



El presente estudio se realizó conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece: *“Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”*. Igualmente, para la elaboración del documento se utilizó como referencia la “Guía para la elaboración de Estudios del Sector 2025 V3” de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo señalado en el literal b) artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente análisis permitirá identificar la estructura del mercado, sus dinámicas competitivas, los principales actores, las condiciones de oferta y demanda, así como los factores regulatorios y operativos relevantes. Asimismo, la información derivada del estudio constituye un insumo fundamental para el diseño y estructuración del Proceso de Contratación, al facilitar la toma de decisiones informadas orientadas a garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, buscando promover la pluralidad de oferentes y libre competencia.

Para lograr el fin antes planteado, se hace necesario revisar las condiciones del mercado para contratar los servicios de administración y pago de los beneficios asignados a los programas Pago por Resultados y Buena Paga de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la necesidad de contratación por parte de la SDDE.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

2. NECESIDAD DE LA ENTIDAD

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, a través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, tiene dentro de sus funciones el diseño e implementación de estrategias orientadas a promover la inclusión financiera, el fortalecimiento empresarial y el acceso a mecanismos de financiamiento formal para los negocios locales de Bogotá.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, la entidad adelanta los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, los cuales buscan facilitar el acceso al crédito productivo formal y promover el fortalecimiento de hábitos de pago en los micronegocios y pequeñas unidades productivas de la ciudad.

Para la ejecución de estos programas, la SDDE requiere un mecanismo que permita la administración, gestión, dispersión y control de los recursos públicos destinados al pago de incentivos económicos y demás recursos asociados a los programas, garantizando su adecuada destinación, trazabilidad, separación contable y transparencia en la ejecución. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Acuerdo Distrital 927 de



2024 y en los artículos 143, 144 y 145 del Decreto Distrital 651 de 2025, se hace necesario contratar una sociedad fiduciaria que administre los recursos de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, mediante un esquema de fiducia pública que permita asegurar la correcta ejecución financiera de los recursos, el cumplimiento de los lineamientos definidos por la SDDE y la adecuada operación de los programas de inclusión financiera de la entidad.

Lo anterior permitirá a la SDDE garantizar una administración técnica, eficiente y transparente de los recursos públicos, facilitando la ejecución de los programas y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo relacionadas con el fortalecimiento empresarial y el acceso al financiamiento formal de los negocios locales de Bogotá.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE no cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa ni logística para asumir directamente las actividades especializadas relacionadas con la administración fiduciaria, gestión financiera, dispersión de recursos, control transaccional, manejo de subcuentas y demás operaciones requeridas para la ejecución de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”. En consecuencia, se hace necesario contratar una sociedad fiduciaria que permita administrar y ejecutar los recursos públicos asociados a dichos programas, garantizando la adecuada destinación de los recursos, su trazabilidad, transparencia, eficiencia y control, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales, legales y contractuales definidos por la Entidad.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La economía en Colombia se divide tradicionalmente en sectores que permiten organizar las actividades productivas de acuerdo con sus características y aportes al Producto Interno Bruto (PIB). Desde la agricultura y la minería hasta el sector terciario de servicios, cada componente tiene un papel específico, que en conjunto determina el comportamiento económico del País.

Los sectores económicos son la base del desarrollo de un país, ya que reflejan la distribución de la producción, el empleo y el crecimiento económico. La economía en Colombia se divide en tres sectores: **primario, secundario y terciario**, cada uno con un rol fundamental en la generación de riqueza y en la estabilidad del país, el **sector terciario** comprende las actividades económicas basadas en el comercio y cuyo resultado final no es la obtención de un bien tangible, sino que por el contrario se obtiene un servicio intangible, como lo son, por ejemplo, el turismo, la educación, los servicios financieros, la salud, los servicios profesionales, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la Entidad, el objeto del Contrato a suscribir se encuentra enmarcado dentro del **sector terciario o de servicios**, específicamente en el **subsector de servicios financieros**, el cual se aborda a lo largo de este documento.

El sector terciario, también denominado sector servicios, es el sector económico que incluye actividades que generan servicios para satisfacer las necesidades de la población, que engloba las actividades no productoras o transformadoras de bienes materiales, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Complementariamente, es el sector más grande de la economía colombiana.

Este sector cuenta con las siguientes características:



- Es fundamental para el desarrollo económico y social del país.
- Representa una parte significativa del PIB.
- Genera un gran número de empleos.
- Actúa como intermediario entre los productores y los consumidores.
- Está orientado a la innovación y adopción de tecnologías.

Es una actividad que incluye subsectores muy variados que cuentan con dinámicas y características muy diferentes. Incluye subsectores como:

- Sector Administración Pública y defensa
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones
- Sector turismo
- Sector Educación
- Servicios Personales

De acuerdo con lo anterior, los códigos de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, aplicables al presente proceso son los siguientes:

6431	Fideicomisos, Fondos y entidades financieras
6630	Actividades de administración de fondos
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
7010	Actividades de administración empresarial
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu>

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

Siguiendo el Decreto 142 de 2023 (que modifica el Decreto 1082 de 2015) y con el fin de promover la participación de las MiPymes y considerar criterios sociales en la contratación pública se identifican los códigos UNSPSC correspondientes a los servicios requeridos. Estos códigos permiten clasificar el objeto de contratación dentro del sistema de compras públicas, facilitando la estandarización y búsqueda de proveedores. Para el presente proceso, los grupos o segmentos involucrados corresponden principalmente a servicios de transferencia de fondos y canje y cambios, administración pública y finanzas públicas tal como se detalla en la siguiente tabla:



CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84121600	84 Servicios Financieros y de Seguros	8412 Banca e inversión	841216 Servicios de transferencia y compensación de fondos y cambio
93151500	93 Servicios de Política y Asuntos Cívicos	15 Servicios de administración pública y finanzas	15 Administración pública
93151600	93 Servicios de Política y Asuntos Cívicos	15 Servicios de administración pública y finanzas	16 Hacienda pública

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

84121600: Los servicios de transferencia de fondos y canje y cambios incluyen actividades relacionadas con la transferencia de dinero entre cuentas, el canje de moneda extranjera y los cambios de divisas. Estos servicios facilitan las transacciones financieras y permiten a los contribuyentes realizar operaciones de pago, conversión de moneda y movimiento de fondos de manera eficiente. Ejemplos de estos servicios son las transferencias bancarias, los servicios de cambio de moneda en sucursales y las operaciones de compra y venta de divisas.

93151500: representa los servicios proporcionados por las entidades gubernamentales y agencias públicas relacionados con la administración y gestión de los asuntos públicos. Incluye actividades como la formulación y ejecución de políticas públicas, la planificación y coordinación de programas gubernamentales, la administración de los recursos públicos, y la prestación de servicios a los ciudadanos. Algunos ejemplos son los servicios de planificación y presupuesto, la gestión de personal y recursos humanos en el sector público, y la supervisión y control de las finanzas públicas.

93151600: representa los servicios relacionados con las finanzas públicas, que incluyen la planificación, administración y supervisión de los ingresos y gastos del gobierno. Estos servicios son proporcionados por las autoridades públicas y tienen como objetivo garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos financieros del Estado. Algunos ejemplos de estos servicios son la recaudación de impuestos, la elaboración de presupuestos, la auditoría de cuentas públicas y la implementación de políticas fiscales.

3.1. ASPECTO ECONÓMICO.

A continuación, se relacionan los aspectos económicos, que se considera podrán generar algún tipo de impacto en la ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar:

La fiducia pública es un contrato estatal donde entidades públicas transfieren la tenencia, mas no la propiedad, de sus recursos a una sociedad fiduciaria para su administración y manejo. Esta acción no constituye patrimonio autónomo y busca la correcta ejecución de recursos trayendo como beneficios la confianza, eficiencia y transparencia con el manejo de los recursos públicos, así como el acceso a información detallada, confiable y oportuna.



En este orden de ideas, la fiducia pública no solo se configura como un instrumento para la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, sino también como una herramienta estratégica que permite canalizarlos hacia intervenciones orientadas a atender problemáticas estructurales del desarrollo económico. En consecuencia, su adecuada implementación facilita la ejecución de programas dirigidos a cerrar brechas en el acceso al financiamiento, particularmente en segmentos tradicionalmente excluidos del sistema financiero formal.

La norma contenida en el inciso 8 del numeral 5 del art 32 de la ley 80 de 1993, según la cual, "*A la fiducia Pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley*",¹ significa que a la fiducia pública se le aplican las normas de la fiducia mercantil contempladas en el mencionado código, con las siguientes cuatro salvedades: a) en la fiducia pública no hay transferencia de la propiedad de los bienes o recursos fideicometidos ; b) no se constituye un patrimonio autónomo ; c) la adjudicación de los contratos derivados de ella corresponde a la entidad estatal fideicomitente, d) la comisión de la sociedad fiduciaria no se puede cancelar con los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos estén presupuestados lo anterior no se aplica respecto de los casos en que dicha ley autoriza patrimonios autónomos, como tampoco para el caso de la fiducia mercantil previsto en ley posterior. En relación con la etapa precontractual, las entidades estatales para celebrar tanto el encargo fiduciario como la fiducia pública, requieren surtir el procedimiento de licitación o concurso públicos, salvo lo que se disponga en normas especiales. En cuanto a la parte contractual, el clausulado del encargo fiduciario y de la fiducia pública debe observar las cuatro salvedades expuestas anteriormente. Respecto de la etapa precontractual, los negocios fiduciarios celebrados por entidades estatales, deben ser objeto de la liquidación del contrato prevista en el art 60 de la ley 80 de 1993 o disposiciones legales especiales²

En este contexto, resulta fundamental contar con mecanismos que promuevan la inclusión financiera de los micronegocios, dado su papel determinante en el desarrollo económico local y las persistentes barreras estructurales que limitan su acceso al crédito formal. El tejido empresarial bogotano está conformado principalmente por microempresas: a diciembre de 2025, el número total de empresas con matrícula mercantil activa y renovada en Bogotá D.C. ascendió a 433.880, de las cuales el 52,2% corresponde a personas naturales. Asimismo, según su tamaño por nivel de ingresos, el 91,5% son microempresas (402.807), seguidas por pequeñas (5,1%), medianas (1,4%) y grandes empresas (0,7%).

Este panorama formal contrasta con una realidad estructural marcada por la informalidad. Cerca del 77% de los micronegocios en Bogotá no están formalmente registrados, lo que significa que no cuentan con matrícula mercantil ni vinculan a sus trabajadores al sistema de seguridad social³ (De acuerdo con la Encuesta de Micronegocios del DANE, en 2024, había 589.110 micronegocios en Bogotá, de los cuales solo el 50% posee Registro Único Tributario (RUT) y únicamente el 16,6 % ha accedido a un crédito formal para la creación o constitución de su negocio (EMICRON, 2023). Además, solo el 25,5% cuenta con registro mercantil ante la Cámara de Comercio y el 48% no lleva registros contables, lo que limita su acceso a financiamiento, beneficios tributarios y programas de fortalecimiento empresarial.

A estas barreras externas se suma un obstáculo menos visible pero igualmente determinante: la autoexclusión financiera. Durante el año 2024, el 84,1 % de los micronegocios no solicitó crédito para la gestión de su negocio, frente a un 15,9 % que sí lo hizo, según los microdatos de la EMICRON 2024 del Departamento Administrativo

¹

² Concepto Sala de Consulta C.E. 1074 de 1998 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4461>.

³ Banco de la República, 2025



Nacional de Estadística (DANE). Entre las principales razones para no acudir al crédito, continúan dominando factores de autoexclusión financiera, como el rechazo o miedo a endeudarse, que representa una proporción significativa del total de respuestas; a esto se suman percepciones de no necesitar financiamiento, el no cumplimiento de requisitos formales, y la percepción de que los costos del crédito son altos o que presenta barreras administrativas —todas ellas coincidentes con tendencias observadas en análisis complementarios sobre inclusión financiera de los micronegocios. Este fenómeno genera un círculo vicioso: al no solicitar crédito, los micronegocios no construyen historial financiero, lo que a su vez reduce sus oportunidades futuras de inclusión. En consecuencia, cualquier estrategia que busque promover la inclusión financiera debe combinar productos crediticios adecuados con acciones de sensibilización, acompañamiento personalizado y herramientas de cambio de comportamiento, que enfrenten la autoexclusión y promuevan el crédito productivo como una palanca de crecimiento empresarial.

En Bogotá, el 84,8%⁴ de los micronegocios no accede al sistema financiero formal, y el 20,5%⁵ de los emprendimientos en etapa inicial recurren a fuentes de financiamiento informal, como préstamos familiares o el “gota a gota”. Este contexto evidencia la necesidad urgente de promover la inversión no solo como mecanismo de liquidez, sino como vía para adquirir activos, mejorar procesos y romper los ciclos de baja productividad e informalidad.

En paralelo, es clave apoyar la supervivencia empresarial, dado que la desaparición de unidades productivas debilita la base económica de la ciudad. Con corte a diciembre de 2025, se registraron 46.436 cancelaciones de matrícula mercantil, de las cuales el 98,4% corresponden a microempresas, y el 41,8% fueron por decisión directa del empresario⁶. Esta situación implica la destrucción de empleos, la pérdida de inversiones y el retroceso en el proceso de fortalecimiento empresarial, afectando negativamente la generación de ingresos públicos y privados.

Sin productos adecuados ni apoyo técnico, muchos terminan dependiendo de mecanismos informales, como el “gota a gota”, cuyos intereses elevados y condiciones de pago onerosas comprometen la sostenibilidad de los negocios, lo que agrava su vulnerabilidad financiera y perpetúa un ciclo de baja productividad.

Está limitada inclusión financiera restringe el acceso a inversiones, impide la mejora en productividad y limita la generación de empleo. En este contexto, se hace necesaria una estrategia integral que combine acceso al crédito formal con mecanismos de capitalización productiva, permitiendo a los negocios fortalecer su capacidad instalada, incrementar su productividad y aportar de manera sostenida al desarrollo económico de la ciudad.

En este contexto, es necesario diseñar un programa que intervenga desde la demanda, con un enfoque integral que acompañe al microempresario antes, durante y después del acceso al crédito. Pero en particular, un programa que logre incluir a los micronegocios o propietarios de negocios locales autoexcluidos del sistema financiero. A través de un contrato basado en desempeño, un operador especializado que brindará acompañamiento técnico y seguimiento personalizado al negocio, reduciendo su riesgo crediticio y fortaleciendo su gestión. Además, se plantea un incentivo directo al beneficiario por el pago oportuno del crédito, lo cual fomenta una cultura financiera responsable y mejora el perfil crediticio del microempresario. Este enfoque busca no solo aumentar el acceso al crédito, sino garantizar su uso estratégico y sostenible, generando impactos reales en la productividad y estabilidad de los negocios locales.

Producto interno Bruto:

⁴ DANE - Encuesta de Micronegocios (EMIC). Boletín Técnico: Micronegocios en Bogotá.

⁵ Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) - Observatorio de la Región Bogotá-Cundinamarca. Encuesta de Coyuntura Económica y el informe Perfil de la Empresa en Bogotá.

⁶ ODEB, 2025



De acuerdo con el boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 15 de mayo de 2026, la economía colombiana registró en el primer trimestre de 2026 un crecimiento anual de 2,2% en términos reales frente al mismo periodo de 2025. Así mismo, respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB presentó un crecimiento de 0,6%, evidenciando una continuidad en el proceso de recuperación económica del país.

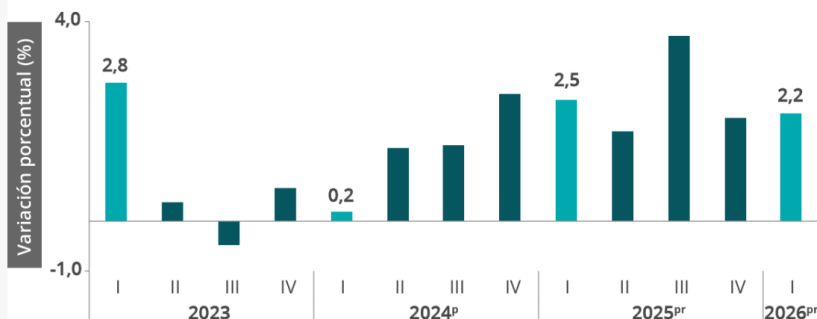
El comportamiento del PIB refleja un crecimiento impulsado principalmente por actividades relacionadas con la administración pública, comercio, manufactura y servicios financieros. En particular, las actividades de administración pública, educación y salud crecieron 5,7%, aportando 0,9 puntos porcentuales al crecimiento anual, mientras que el sector comercio, transporte, almacenamiento y alojamiento creció 2,9%, contribuyendo con 0,6 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. Así mismo, las actividades financieras y de seguros registraron un crecimiento anual de 2,8% y trimestral de 2,2%, evidenciando un comportamiento positivo del sistema financiero colombiano.

Información primer trimestre 2026^{pr}

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: Boletín técnico - Producto Interno Bruto (PIB) publicado 15 de mayo de 2026⁷

Actividades financieras y de seguros. Tasas de crecimiento en volumen Primer trimestre 2026^{pr}

⁷DANE - disponible en internet en

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 15/05/2026



Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE. PIB T

Fuente: Boletín técnico - Producto Interno Bruto (PIB) publicado 15 de mayo de 2026

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%

Conclusión: El análisis del Producto Interno Bruto (PIB) para el primer trimestre de 2026 evidencia que la economía colombiana mantiene un proceso de recuperación moderada, registrando un crecimiento anual de 2,2%, impulsado principalmente por el dinamismo de las actividades asociadas a la administración pública, el comercio, las manufacturas y el sector financiero. Este comportamiento refleja una mejora gradual de la actividad económica y del consumo, así como una mayor dinámica en los servicios financieros y empresariales.

En particular, el crecimiento de las actividades financieras y de seguros, que registraron una variación anual de 2,8%, evidencia condiciones favorables para la operación del sistema financiero y fiduciario colombiano, permitiendo inferir estabilidad operativa y capacidad institucional para el manejo y administración de recursos públicos y privados. Así mismo, el crecimiento de las actividades comerciales y de servicios guarda relación directa con la recuperación gradual de los micronegocios y pequeñas unidades productivas, principales beneficiarios de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”.

No obstante, persisten algunos desafíos económicos asociados a la desaceleración de sectores como la construcción y a la reducción de la formación bruta de capital, lo cual evidencia que continúan existiendo restricciones en materia de inversión, liquidez y acceso al financiamiento, especialmente para los pequeños negocios y unidades productivas con mayores niveles de vulnerabilidad financiera.

En este contexto, el presente proceso contractual de fiducia pública resulta pertinente y necesario, toda vez que permitirá implementar un esquema técnico y especializado para la administración, control y dispersión de los recursos públicos destinados a los programas de inclusión financiera de la SDDE, garantizando mecanismos adecuados de trazabilidad, separación patrimonial, transparencia y control financiero.

En consecuencia, el comportamiento reciente del PIB y la evolución de las actividades financieras permiten concluir que existen condiciones macroeconómicas y de mercado suficientes para la ejecución del presente proceso contractual, así como capacidad del sector fiduciario para soportar operativamente la administración de los recursos asociados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, contribuyendo al

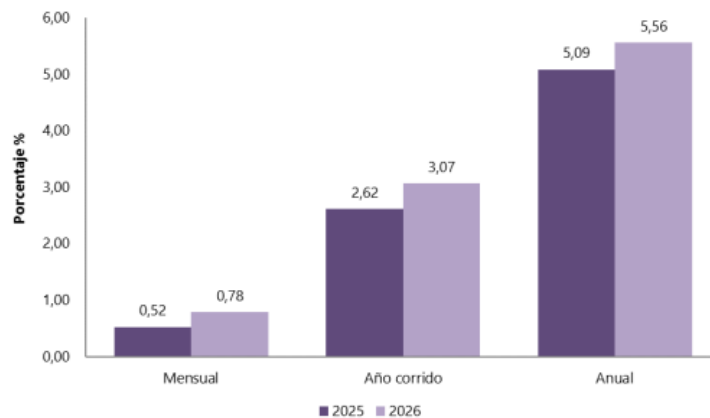
fortalecimiento de la inclusión financiera y al acceso al crédito formal de los negocios locales de Bogotá.

- **Índice de precios al Consumidor IPC:**

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

Fuente: DANE - Fecha Consulta 09/04/2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026**



Fuente: DANE - Fecha Consulta 09/04/2026

De acuerdo con el gráfico, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC total nacional pasó de **5,09% en marzo de 2025 a 5,56% en marzo de 2026**, lo que representa un aumento de **0,47 puntos porcentuales**.

Este resultado evidencia una **aceleración de la inflación anual**, es decir, que el nivel general de precios creció a un ritmo superior frente al observado en el mismo periodo del año anterior. Aunque el incremento no es abrupto, sí refleja la persistencia de presiones inflacionarias en la economía, las cuales pueden estar asociadas al comportamiento de los precios de bienes y servicios básicos, costos de producción, transporte, alimentos, servicios públicos o condiciones de demanda interna.

Desde el punto de vista económico, una inflación anual de **5,56%** implica que los hogares y las empresas enfrentan mayores costos en sus decisiones de consumo, inversión y operación. Para los micronegocios y unidades productivas, este comportamiento puede traducirse en mayores gastos en insumos, arriendos, servicios, transporte y capital de trabajo, afectando su flujo de caja y su capacidad de pago.

En relación con el sistema financiero, el aumento del IPC anual también puede incidir en las condiciones de acceso al crédito, toda vez que una inflación persistente suele mantener tasas de interés más elevadas por más tiempo. Esto puede limitar la demanda de crédito formal, especialmente en microempresas y pequeños negocios con menor



capacidad financiera, y reforzar la necesidad de instrumentos públicos que faciliten el acceso a financiamiento productivo.

Conclusión:

El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor – IPC constituye un factor relevante para el presente proceso contractual de fiducia pública, en la medida en que refleja las condiciones inflacionarias de la economía y su incidencia sobre los costos financieros, operativos y administrativos asociados a la ejecución de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”.

El incremento de la variación anual del IPC evidencia la persistencia de presiones inflacionarias que impactan directamente el entorno financiero y crediticio, generando efectos sobre las tasas de interés, los costos de operación y la capacidad de pago de los negocios locales beneficiarios de los programas. En escenarios de inflación elevada, las entidades financieras suelen mantener condiciones crediticias más restrictivas, lo que puede dificultar el acceso al crédito formal para micro y pequeños negocios, especialmente aquellos con menores niveles de capitalización y liquidez.

En este contexto, el esquema fiduciario adquiere especial relevancia, toda vez que permite garantizar una administración eficiente, controlada y transparente de los recursos públicos destinados a los incentivos financieros y pagos asociados a los programas de inclusión financiera de la SDDE. Así mismo, la fiducia pública facilita la adecuada planeación y ejecución de los recursos en entornos económicos variables, permitiendo mantener la trazabilidad de los recursos, la separación patrimonial y el control financiero requerido para asegurar la continuidad operativa de los programas.

Adicionalmente, el comportamiento del IPC puede incidir sobre los costos administrativos y transaccionales asociados a la operación fiduciaria, razón por la cual resulta necesario contar con un esquema técnico y financiero que permita gestionar adecuadamente los recursos públicos frente a posibles variaciones económicas durante el horizonte de ejecución contractual.

En consecuencia, el análisis del IPC permite evidenciar la importancia de contar con mecanismos fiduciarios que contribuyan a fortalecer la estabilidad financiera y operativa de los programas, garantizando una adecuada administración de los recursos públicos y facilitando la implementación de estrategias orientadas a promover el acceso al crédito formal y la inclusión financiera de los negocios locales de Bogotá.

Tasas de interés:

Durante el último año, las tasas de interés en Colombia han presentado un comportamiento marcado por la persistencia de presiones inflacionarias y las decisiones de política monetaria adoptadas por el Banco de la República. Aunque durante parte de 2025 se mantuvo una tendencia de reducción gradual frente a los niveles históricamente altos registrados en 2023 y 2024, el comportamiento de la inflación durante finales de 2025 e inicios de 2026 llevó nuevamente al Banco de la República a adoptar una postura monetaria restrictiva.



En diciembre de 2025, la tasa de política monetaria se mantuvo en 9,25%, luego de varios recortes acumulados desde 2023. Sin embargo, durante el primer trimestre de 2026, el Banco de la República incrementó nuevamente la tasa de interés hasta 11,25%, como respuesta al aumento de la inflación y a las expectativas inflacionarias persistentes.

Este comportamiento estuvo asociado a que la inflación anual permaneció por encima de la meta del Banco de la República (3%), registrando niveles cercanos al 5,1% al cierre de 2025 y aumentando hasta aproximadamente 5,56% en marzo de 2026. Así mismo, el Banco de la República proyectó que la inflación podría continuar elevada durante 2026, situación que ha limitado la posibilidad de reducir nuevamente las tasas de interés en el corto plazo.

Desde el punto de vista económico, el incremento de las tasas de interés genera efectos directos sobre el acceso al crédito, el consumo y la inversión. Las tasas elevadas incrementan el costo del financiamiento para hogares y empresas, especialmente para micro y pequeños negocios, los cuales presentan mayores dificultades para acceder a créditos productivos formales. Esto puede traducirse en menores niveles de demanda de crédito, reducción de capacidad de inversión y mayores restricciones de liquidez para las unidades productivas.

Adicionalmente, el comportamiento reciente de las tasas refleja un entorno financiero más exigente y con mayores niveles de incertidumbre macroeconómica, asociado tanto a las expectativas inflacionarias como a factores fiscales y de confianza de los mercados.

Conclusión

La evolución reciente de las tasas de interés en Colombia tiene incidencia directa sobre el presente proceso contractual de fiducia pública, debido a que afecta las condiciones generales del sistema financiero, el acceso al crédito y el comportamiento de los programas de inclusión financiera que serán ejecutados por la SDDE.

En un escenario de tasas de interés elevadas, los micro y pequeños negocios enfrentan mayores costos financieros y mayores barreras para acceder al crédito formal, situación que incrementa la relevancia de programas como “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, orientados a facilitar el acceso al financiamiento productivo y promover hábitos de pago sostenibles.

En este contexto, el esquema fiduciario resulta fundamental para garantizar una administración eficiente, técnica y transparente de los recursos públicos destinados a incentivos financieros y pagos asociados a los programas, permitiendo una adecuada gestión financiera en un entorno económico de mayores restricciones crediticias y volatilidad financiera.

Así mismo, las condiciones actuales de tasas de interés refuerzan la necesidad de contar con mecanismos fiduciarios que aseguren la trazabilidad de los recursos, el control de los desembolsos, la separación patrimonial y la correcta ejecución de los incentivos económicos, mitigando riesgos financieros y operativos durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el comportamiento de las tasas de interés evidencia la pertinencia del presente proceso de contratación, en la medida en que los programas objeto del esquema fiduciario buscan precisamente fortalecer el

acceso al crédito formal y apoyar financieramente a los negocios locales en un entorno económico caracterizado por condiciones crediticias más restrictivas.

- Cuentas Nacionales Trimestrales por Sector Institucional (CNTSI)

Las CNTSI son un sistema integrado que analiza la evolución de la economía en términos de ingreso, consumo, ahorro e inversión bajo la medición de los flujos financieros y no financieros, por medio de la interacción de los sectores gobierno, sociedades financieras, no financieras, hogares, instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y el resto del mundo.

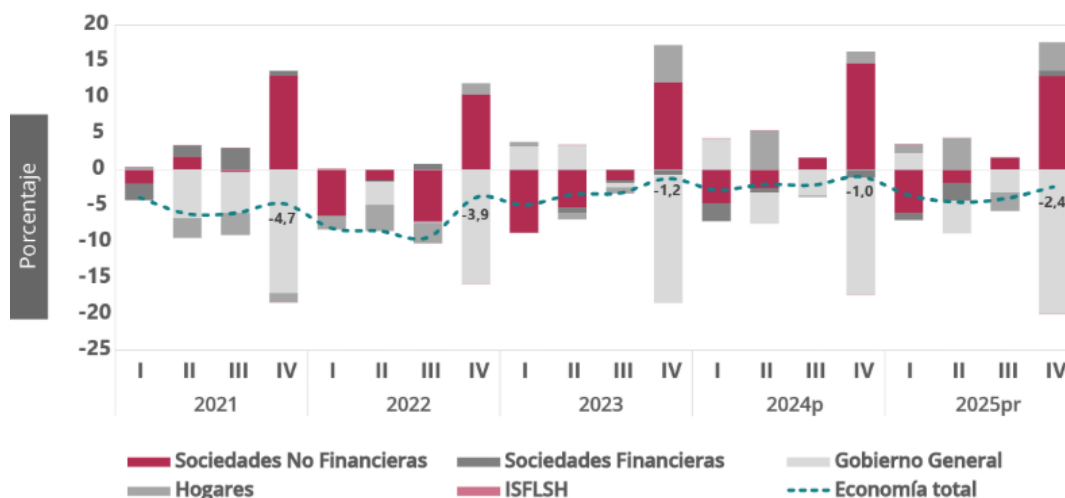
A través de las CNTSI se realizan análisis ampliados de la economía, ya que se integran agregados macroeconómicos como el ingreso nacional, el ingreso disponible, y el ahorro, con el PIB, adicionalmente se estudia el comportamiento de cada sector institucional en el tiempo y las interrelaciones que existen entre ellos.

Cuentas Nacionales Trimestrales por Sector Institucional (CNTSI)

Tasa de endeudamiento neto trimestral (porcentaje del PIB)

Sector institucional y nacional

2021 I - 2025^{pr} IV (cuarto trimestre)



La economía colombiana para el cierre anual de 2025^{pr} registró un mayor endeudamiento neto, al pasar de -\$33,9 billones a -\$66,6, lo que equivale a una variación de 96,3%, y a una participación sobre el PIB de 3,6%, superior al del 2024^p que se ubicó en 2,0%; este comportamiento se explica por:

La posición deudora del gobierno general que paso de -\$90,5 billones en 2024^p a -\$122,5 billones en 2025^{pr}, explicado por mayores gastos en prestaciones sociales de salud y pensión (9,6%), gasto de consumo final (12,3%), y adquisición de formación bruta de capital (19,5%) compensado parcialmente por un incremento en el recaudo de impuestos (10,5%), y contribuciones sociales (11,2%).

Las sociedades no financieras conservan su posición prestamista en la economía al pasar de un préstamo neto de



\$45,9 billones en 2024p a \$36,3 billones en 2025pr donde el excedente de explotación bruto con un crecimiento de 2,5%, la renta de la propiedad pagada que disminuye en 0,7% debido a un menor pago de intereses y de regalías, y el crecimiento de la renta de la propiedad recibida de 21,5% debido a un mayor valor de intereses, superan la adquisición de formación bruta de capital que crece al 8,7%.

El préstamo neto de los hogares aumenta en 9,5% al pasar de \$28,7 billones en 2024p a \$31,4 billones en 2025pr. Este resultado refleja un mayor dinamismo de los ingresos de los hogares, impulsado por un crecimiento de 10,2% en el ingreso mixto generado por los hogares productores, un aumento de 9,4% en la remuneración de los asalariados y un mayor volumen de transferencias recibidas tanto de la economía nacional como del resto del mundo. Por su parte, el crecimiento del gasto en: consumo de los hogares creció 8,7%, pago de impuestos (8,6%) y la adquisición de formación bruta de capital que crece 7,2%, no supera el nivel de ingresos del sector.

Las sociedades financieras, al cierre del año 2025pr, registran un endeudamiento neto de -\$11,8 billones, \$6,2 billones inferior que en el 2024p. Este comportamiento se explica por el incremento del excedente de explotación bruto en 19,2% compensado parcialmente por un mayor gasto de la variación de las reservas de los hogares en los fondos de pensiones (18,8%).

En el cuarto trimestre de 2025pr, la economía colombiana registró un incremento en su endeudamiento neto, pasando de -\$4.7 billones en 2024p a -\$11,7 billones, lo que representa una variación de 151,9%.

El sector gobierno general incrementa su endeudamiento en 30,6% al pasar de -\$74,9 billones a -\$90,8 billones debido a un mayor gasto en pago de intereses, prestaciones sociales (17,3%), gasto de consumo final (12,1%) y adquisición de formación bruta de capital (7,9%), contrarrestado parcialmente por el crecimiento de los ingresos por concepto de impuestos sobre la producción y las importaciones y los impuestos sobre el ingreso, la riqueza y otros impuestos corrientes que crecen 5,7% y 13,7% respectivamente.

La reducción de 7,0% en el préstamo neto de sociedades no financieras entre el cuarto trimestre de 2024p (\$68,0 billones) y el mismo trimestre de 2025pr (\$63,3 billones), asociado, desde los ingresos, a un menor dinamismo del excedente bruto de explotación, que registra un crecimiento de 0,5%, y a una disminución de 58,0% en los intereses recibidos.

Adicionalmente, se observa un incremento de 50,0% en los dividendos pagados, lo que reduce los recursos disponibles del sector. El gasto en formación bruta de capital fijo que disminuye en 3,7%, reflejando una menor inversión, lo que contribuye a la reducción en la necesidad de financiamiento de las sociedades no financieras.

Los hogares aumentan en \$11,9 billones su préstamo neto en 2025pr al pasar de \$7,4 billones en 2024p a \$19,3 billones. Explicado por el aumento en la remuneración a los asalariados recibida en 8,8%, y al crecimiento en la renta de la propiedad recibida de 19,3%, donde los dividendos aumentan en 47,5%, y los desembolsos por rentas de la inversión decrecen 33,8%.

Las sociedades financieras pasan de un endeudamiento de -\$5,1 billones en el cuarto trimestre de 2024p a un préstamo neto de \$3,5 billones en el mismo período de 2025pr, que implica un decrecimiento de 34,4% frente a 2024p. Esta variación se debe principalmente al comportamiento del excedente de explotación bruto que crece 17,5%, la renta de la propiedad recibida que aumenta en 15,8%, y al decrecimiento de 8,5% en la renta de la propiedad pagada.

Para todos los subsectores, a excepción de los fondos de pensiones por contribución definida el ingreso disponible

bruto es equivalente al ahorro bruto. En este subsector, el ahorro bruto aumenta 38,3% para el cuarto trimestre de 2025 pr . El paso de un ahorro negativo a uno positivo entre el cuarto trimestre de 2024p y el cuarto trimestre de 2025pr se explica principalmente por el desempeño de las sociedades de depósitos, que pasan de un desahorro de -\$1,1 billones a un ahorro de \$2,3 billones. A este comportamiento se suma el aporte del Banco de la República, asociado al resultado del saldo de ingreso primario. Este comportamiento en el ahorro de las sociedades de depósitos y Banco de la República determina el paso de endeudamiento neto a préstamo neto para el sector financiero, además de las sociedades de seguros que reducen el endeudamiento neto de -\$4,4 billones para el cuarto trimestre de 2024pr a - \$3,0 billones en el cuarto trimestre de 2025.

**Tabla 15. Principales saldos macroeconómicos (miles de millones de pesos y tasa de crecimiento anual¹)
Subsectores de las sociedades financieras
2024pr IV – 2025pr IV**

Subsector	Concepto	Miles de millones		Tasa de crecimiento (%)
		2024p IV	2025pr IV	2025pr IV
Banco de la República	Ingreso primario	647	3.487	438,9
	Ingreso disponible bruto	345	3.198	827,0
	Ahorro bruto	345	3.198	827,0
	Endeudamiento (-) / Préstamo neto (+)	324	3.114	861,1
Sociedades de depósitos	Excedente bruto de explotación	3.680	4.138	12,4
	Ingreso primario	858	4.819	461,7
	Ingreso disponible bruto	-1.101	2.345	-313,0
	Ahorro bruto	-1.101	2.345	-313,0
	Endeudamiento (-) / Préstamo neto (+)	-1.905	1.440	-175,6
Fondos de mercado monetario y fondos de inversión	Excedente bruto de explotación	699	374	-46,5
	Ingreso primario	2.783	2.094	-24,8
	Ingreso disponible bruto	10	15	50,0
	Ahorro bruto	10	15	50,0
Otros intermediarios financieros	Excedente bruto de explotación	80	100	25,0
	Ingreso primario	-97	83	-185,6
	Ingreso disponible bruto	-106	81	-176,4
	Ahorro bruto	-106	81	-176,4
	Endeudamiento (-) / Préstamo neto (+)	-106	81	-176,4
Auxiliares Financieros	Excedente bruto de explotación	-698	916	-231,2
	Ingreso primario	355	644	81,4
	Ingreso disponible bruto	415	915	120,5
	Ahorro bruto	415	915	120,5
	Endeudamiento (-) / Préstamo neto (+)	410	908	121,5
Instituciones Financieras cautivas y prestamistas	Excedente bruto de explotación	1.996	1.782	-10,7
	Ingreso primario	558	909	62,9
	Ingreso disponible bruto	558	909	62,9
	Ahorro bruto	558	909	62,9
	Endeudamiento (-) / Préstamo neto (+)	558	909	62,9

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales por Sector Institucional (CNTSI).

A principios de abril de 2026, la calificadora de riesgo **S&P Global Ratings** rebajó la nota soberana de Colombia (calificación crediticia) de 'BB' a '**BB-**'. Esta decisión, anunciada el 8 de abril de 2026, sitúa a Colombia en un nivel inferior dentro del "territorio basura" o de no inversión, siendo la nota más baja en más de 30 años. Las razones principales fueron:

- **Alto Déficit Fiscal:** La agencia citó el persistente deterioro fiscal y un déficit fiscal que se considera alto de manera constante.



- **Aumento de la Deuda:** Se señaló el incremento en la carga de deuda externa y la limitada flexibilidad fiscal del gobierno para ajustar sus finanzas.

Conclusión:

El análisis de las Cuentas Nacionales Trimestrales por Sector Institucional evidencia que la economía colombiana durante 2025 presentó un comportamiento mixto entre los distintos sectores económicos. Por una parte, se observa un incremento significativo del endeudamiento del Gobierno General y un deterioro de los indicadores fiscales, reflejado en el aumento del déficit y de la deuda pública, situación que incluso derivó en la reducción de la calificación soberana del país por parte de S&P Global Ratings en abril de 2026. Por otra parte, el sector financiero y los hogares mostraron un comportamiento más favorable, asociado al fortalecimiento del ahorro, mayores ingresos y una recuperación gradual de la actividad financiera.

En particular, el comportamiento de las sociedades financieras durante el cuarto trimestre de 2025 evidencia una mejora en sus condiciones de ahorro y liquidez, pasando de escenarios de endeudamiento neto a posiciones de préstamo neto, impulsadas por el crecimiento del excedente de explotación bruto, el aumento de los ingresos financieros y una reducción relativa en algunos costos asociados a la renta de la propiedad. Este comportamiento refleja un sistema financiero que, aunque opera en un entorno macroeconómico de alta sensibilidad fiscal y financiera, mantiene capacidad operativa y estabilidad para continuar desarrollando actividades de intermediación, administración y manejo de recursos.

No obstante, el contexto macroeconómico continúa presentando riesgos relevantes derivados del alto déficit fiscal, el incremento de la deuda pública, las presiones inflacionarias y las condiciones crediticias restrictivas, factores que pueden impactar la confianza de los mercados, el costo del financiamiento y las condiciones generales de liquidez de la economía. Así mismo, la reducción de la calificación soberana del país refleja mayores niveles de percepción de riesgo y una mayor sensibilidad del sistema financiero frente a cambios económicos y fiscales.

En este contexto, el presente proceso contractual de fiducia pública adquiere especial relevancia, toda vez que la implementación de un esquema fiduciario permite fortalecer la administración técnica, transparente y controlada de los recursos públicos destinados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”. La fiducia pública se constituye en un mecanismo idóneo para garantizar la separación patrimonial, la trazabilidad de los recursos, el control de los desembolsos y la adecuada gestión financiera en escenarios económicos de mayor incertidumbre y volatilidad.

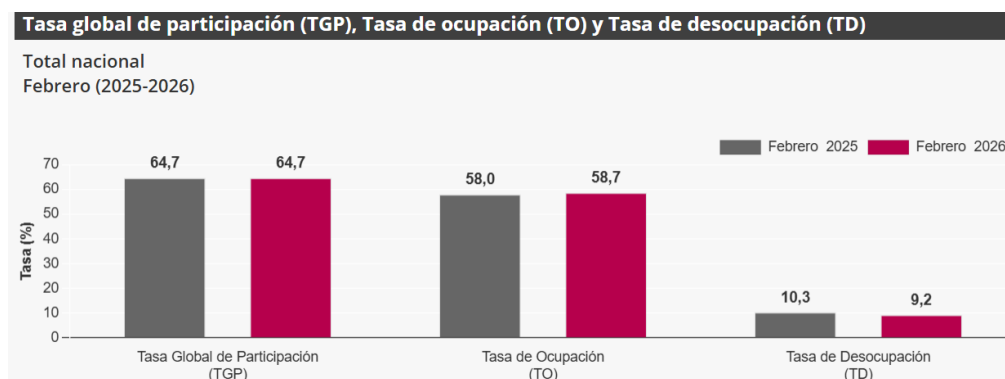
En consecuencia, el análisis económico y financiero realizado permite concluir que, pese a los riesgos macroeconómicos y fiscales identificados, el sector fiduciario y financiero mantiene capacidades técnicas, operativas y patrimoniales suficientes para soportar la ejecución del presente proceso contractual. Así mismo, se evidencia que la contratación de una sociedad fiduciaria resulta pertinente y necesaria para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, la estabilidad operativa de los programas y el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al fortalecimiento de la inclusión financiera y el acceso al crédito formal en Bogotá.

- Empleo y desocupación:

Al analizar los indicadores del mercado laboral para el mes de febrero de 2026, según lo reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la tasa de desocupación a nivel nacional se ubicó en 9,2%. Esta cifra representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales en comparación con febrero de 2025,

cuando fue de 10,3%, demostrando una mejora fuerte, alcanzando uno de los niveles más bajos para ese mes en décadas, principalmente por:

- Mayor generación de empleo, especialmente en:
 - ✓ servicios
 - ✓ sector público (salud, educación)
 - ✓ actividades profesionales
- Efecto estacional: enero suele ser el mes con mayor desempleo del año
- Incremento del salario mínimo, con efectos mixtos:
 - ✓ puede impulsar ingresos
 - ✓ pero también aumentar costos laborales y afectar contratación



Fuente: Boletín técnico - DANE (Empleo y desocupación) publicado para el mes de febrero de 2026⁸

La tasa global de participación (TGP), que refleja la proporción de la población en edad de trabajar que participa activamente en el mercado laboral, fue de 64,7%, similar al registro del año anterior. Por su parte, la tasa de ocupación (TO), que indica el porcentaje de personas ocupadas frente a la población en edad de trabajar, alcanzó un 58,7%, lo que equivale a un aumento de los 0,7 puntos porcentuales respecto a febrero de 2025, cuando se situó en 58,0%

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Conclusión: Los niveles de empleo a nivel nacional tienen una relación directa con la estabilidad económica, toda vez que entre más desempleo, generalmente los bancos centrales reducen las tasas de interés para estimular la economía, mientras con un mejor nivel de empleo, las tasas de interés tienden a subir, y cuando las tasas de interés

⁸ DANE – Disponible en internet en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo> Fecha de consulta: 06/04/2026



suben o se mantienen altas, los activos de renta fija (como los que componen muchos de estos fondos fiduciarios) suelen ofrecer mejores rendimientos para los inversores, implica mayor confianza en la economía y las fiduciarias, al tener alta liquidez, pueden invertir sus excedentes a mejores tasas.

- **Salario mínimo:**

De acuerdo con el artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), son tres los factores que se deben tener en cuenta para la determinación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), los cuales son:

- El costo de la vida, las modalidades del trabajo, las capacidades económicas de las empresas o empleadores, y las condiciones de cada región y su actividad.
- Para los trabajadores del campo, el salario mínimo debe fijarse tomando en cuenta las facilidades que el empleador proporciona a sus trabajadores, como habitación, combustible o circunstancias análogas que disminuyen el costo de la vida.
- Las circunstancias en las que algunos de los empleadores puedan estar obligados a suministrar a sus trabajadores, alimentación y alojamiento también deben tomarse en cuenta para fijar el salario mínimo.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 de diciembre de 2025 y el Decreto 1470 de diciembre de 2025 definió las siguientes cifras para 2026: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV): \$1.750.905 Auxilio de Transporte: \$249.095 Total mensual devengado: \$2.000.000

Año	Salario Mínimo	Variación Anual (%)	Subsidio de Transporte	Variación Anual (%)	TOTAL
2026*	\$ 1.750.905,00	23%	\$ 249.095,00	24,5%	\$2.000.000,00
2025	\$ 1.423.500,00	9,54%	\$ 200.000,00	23,40%	\$ 1.623.500,00
2024	\$ 1.300.000,00	12,06%	\$ 162.000,00	15,21%	\$ 1.462.000,00
2023	\$ 1.160.000,00	16,00%	\$ 140.606,00	20,00%	\$ 1.300.606,00
2022	\$ 1.000.000,00	10,07%	\$ 117.172,00	10,07%	\$ 1.117.172,00
2021	\$ 908.526,00	3,50%	\$ 106.454,00	3,50%	\$ 1.014.980,00
2020	\$ 877.803,00	6,00%	\$ 102.854,00	6,00%	\$ 980.657,00
2019	\$ 828.116,00	6,00%	\$ 97.032,00	10,00%	\$ 925.148,00
2018	\$ 781.242,00	5,90%	\$ 88.211,00	6,10%	\$ 869.453,00
2017	\$ 737.717,00	7,00%	\$ 83.140,00	7,00%	\$ 820.857,00
2016	\$ 689.455,00	7,00%	\$ 77.700,00	5,00%	\$ 767.155,00
2015	\$ 644.350,00	4,60%	\$ 74.000,00	2,78%	\$ 718.350,00

(*) Para la vigencia **2026**, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fue fijado inicialmente mediante el **Decreto 1469 de 2025**. No obstante, dicho decreto fue objeto de suspensión en el marco del proceso de control de legalidad adelantado ante el Consejo de Estado.

En consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2025, el cual estableció nuevamente los valores aplicables para la vigencia 2026, en los siguientes términos:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2026): \$1.750.905

Auxilio de Transporte (2026): \$249.095



Es importante precisar que, conforme al (...) **“Artículo 2 – Vigencia y derogatoria del Decreto 0159 de 2025, este acto administrativo rige desde la fecha de su publicación y permanecerá vigente hasta que se profiera sentencia dentro del proceso de nulidad radicado bajo el número 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) (...)”**, que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Estos valores fueron fijados inicialmente mediante el Decreto 1469 de 2025, el cual fue objeto de suspensión. En consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2025, actualmente vigente, el cual establece los valores aplicables mientras se resuelve el proceso de nulidad en curso ante el Consejo de Estado. En este sentido, dichos valores constituyen el referente normativo vigente para efectos laborales, contractuales y presupuestales.

Conclusión:

El comportamiento del salario mínimo en Colombia durante los últimos años evidencia un incremento sostenido de los costos laborales, presentando para la vigencia 2026 un aumento significativo del 23% en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y del 24,5% en el auxilio de transporte frente al año 2025. Esta dinámica refleja un entorno económico en el que los costos operativos y laborales de las empresas, especialmente de los micro y pequeños negocios, presentan mayores presiones financieras.

Lo anterior tiene incidencia directa sobre los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, toda vez que los negocios locales beneficiarios de estas estrategias deben enfrentar mayores costos asociados al pago de nómina, operación y sostenimiento de sus actividades productivas. En consecuencia, el incremento del salario mínimo puede afectar la capacidad de liquidez, ahorro y endeudamiento de los micronegocios, limitando en algunos casos su acceso al crédito formal o incrementando el riesgo financiero asociado a sus obligaciones.

Así mismo, el aumento del salario mínimo tiene efectos macroeconómicos relevantes sobre la inflación y las tasas de interés, dado que incrementa los costos de producción y operación de las empresas, situación que puede trasladarse al comportamiento general de precios de la economía. A su vez, este contexto puede generar condiciones financieras más restrictivas, impactando el costo del crédito y las condiciones de financiamiento ofrecidas por las entidades financieras.

En este escenario, los programas de inclusión financiera liderados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adquieren mayor relevancia, en la medida en que buscan facilitar el acceso al crédito productivo formal, promover mejores hábitos de pago y generar mecanismos de alivio financiero para los negocios locales, contribuyendo a fortalecer su sostenibilidad económica en contextos de mayores costos operativos.

En relación con el presente proceso contractual, el comportamiento del salario mínimo y sus efectos sobre la economía justifican la necesidad de contar con un esquema fiduciario que garantice una administración eficiente, técnica y transparente de los recursos públicos destinados a los incentivos financieros y pagos asociados a los programas. La fiducia pública permite asegurar la adecuada gestión de los recursos, la trazabilidad de los desembolsos y la continuidad operativa de los programas en un entorno económico caracterizado por mayores presiones inflacionarias y financieras.



En consecuencia, el análisis del comportamiento salarial permite evidenciar la pertinencia del presente proceso de contratación, así como la necesidad de fortalecer instrumentos públicos de inclusión financiera que permitan mitigar las barreras económicas y financieras que enfrentan los negocios locales de Bogotá.

PANORAMA ECONÓMICO GLOBAL:

Ahora bien, para el presente proceso resulta fundamental el conocer y analizar el panorama económico global, lo anterior derivado de a la interdependencia global, en donde factores como la inflación mundial, los precios de materias primas, las tasas de interés de las principales economías y la incertidumbre geopolítica impactan el comercio, la inversión, el empleo y el costo de vida a nivel nacional, indicadores que anteriormente fueron analizados y evidenciamos el efecto sobre el presente proceso de contratación.

Crecimiento PIB

El último informe del Banco Mundial sobre perspectivas económicas mundiales indica que, se prevé un crecimiento mundial estable en los próximos dos años, con una ligera caída al 2,6 % en 2026 para luego aumentar al 2,7 % en 2027, en lo que constituye una revisión al alza con respecto a la previsión de junio. Complementariamente, a pesar del aumento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, la economía mundial se ha mantenido resiliente.

El crecimiento del último año se explica por un aumento del comercio exterior en anticipación del aumento de aranceles al comercio internacional, la adaptación de las cadenas de suministro, un aumento de la inversión relacionada con proyectos de inteligencia artificial y un fuerte apetito por el riesgo que genera condiciones financieras holgadas. Sin embargo, más de una cuarta parte de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aún tienen ingresos per cápita por debajo de los niveles prepandemia.

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	2.8	2.8	2.7	2.6	2.7	0.4	0.2	0.1
Economías avanzadas	1.6	1.7	1.7	1.6	1.6	0.5	0.2	0.0
Economías emergentes y en desarrollo	4.4	4.3	4.2	4.0	4.1	0.3	0.2	0.2
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

Fuente: Perspectiva económicas mundiales, Banco mundial, enero 2026



Inflación

Se proyecta que la inflación mundial baje a 3,1% en 2026 desde 3,4% en 2025. Sin embargo, los altos precios siguen erosionando los ingresos reales, sobre todo en los hogares de bajos ingresos, con los costos de alimentos, energía y vivienda como principales fuentes de presión y desigualdad. (UNCTAD).

Desempleo:

La tasa estimada de desempleo mundial fue del 4,9 por ciento en 2025, sin variaciones respecto a 2024, y se mantendrá en un nivel similar hasta 2027. Según las proyecciones, el desempleo mundial afectará a 186 millones de personas en 2026, mientras que el déficit de empleo, que es una medida más amplia de la infrautilización de la oferta de mano de obra, alcanzará la cifra de 408 millones. (Organización Internacional del Trabajo).

Proyecciones Económicas Por Regiones

Al evaluar el desempeño por regiones, las economías en desarrollo presentan una importancia sustancial en el comportamiento mundial, si bien, enfrentan perspectivas de crecimiento diversas, su influencia en los resultados mundiales puede jalonar los resultados de los próximos años.

- **Economías desarrolladas:** crecimiento de 1,6% en 2026 (vs 1,7% en 2025).
- **Economías en desarrollo:** crecimiento de 4,0% en 2026, con una ligera mejora en 2027 (4,1%).
- **América Latina y el Caribe:** crecimiento estimado de 2,3% en 2026, levemente por encima de 2025.

Para las economías en desarrollo la mejor perspectiva se genera para la región Asia meridional, pudiendo alcanzar un 6,2%, seguida por Asia oriental y el Pacífico. Por su parte, la región de América latina y el Caribe es para quien se estima una menor proyección en relación con los próximos dos años, crecimiento que está ligado a el desarrollo de las tensiones comerciales y su incertidumbre, así como a la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras.

Para la región latinoamericana se destaca el comportamiento de países como Brasil donde su crecimiento se ve ligado a los impactos de las altas tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Al mismo tiempo, el crecimiento de México mejorará una vez se recupere frente al fuerte aumento en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial.

En el caso de Colombia, el Banco Mundial prevé un crecimiento del 2,6% para el 2026 "apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada", lo cual corresponde a una tasa similar a la prevista a nivel mundial y superior a la proyectada para la región de América Latina y el Caribe (2,3%). A continuación, se presentan las proyecciones de las principales economías del mundo que realiza el reporte.



TABLE 1.1 Real GDP¹

Percent change from previous year unless indicated otherwise)

Percentage-point differences
from January 2025 projections

	2022	2023	2024e	2025f	2026f	2027f	2025f	2026f
World	3.3	2.8	2.8	2.3	2.4	2.6	-0.4	-0.3
Advanced economies	2.9	1.7	1.7	1.2	1.4	1.5	-0.5	-0.4
United States	2.5	2.9	2.8	1.4	1.6	1.9	-0.9	-0.4
Euro area	3.5	0.4	0.9	0.7	0.8	1.0	-0.3	-0.4
Japan	0.9	1.4	0.2	0.7	0.8	0.8	-0.5	-0.1
Emerging market and developing economies	3.8	4.4	4.2	3.8	3.8	3.9	-0.3	-0.2
East Asia and Pacific	3.6	5.2	5.0	4.5	4.0	4.0	-0.1	-0.1
China	3.1	5.4	5.0	4.5	4.0	3.9	0.0	0.0
Indonesia	5.3	5.0	5.0	4.7	4.8	5.0	-0.4	-0.3
Thailand	2.6	2.0	2.5	1.8	1.7	2.3	-1.1	-1.0
Europe and Central Asia	1.5	3.6	3.6	2.4	2.5	2.7	-0.1	-0.2
Russian Federation	-1.4	4.1	4.3	1.4	1.2	1.2	-0.2	0.1
Türkiye	5.5	5.1	3.2	3.1	3.6	4.2	0.5	-0.2
Poland	5.3	0.2	2.9	3.2	3.0	2.9	-0.2	-0.2
Latin America and the Caribbean	4.0	2.4	2.3	2.3	2.4	2.6	-0.2	-0.2
Brazil	3.0	3.2	3.4	2.4	2.2	2.3	0.2	-0.1
Mexico	3.7	3.3	1.5	0.2	1.1	1.8	-1.3	-0.5
Argentina	5.3	-1.6	-1.8	5.5	4.5	4.0	0.5	-0.2
Middle East and North Africa	5.4	1.6	1.9	2.7	3.7	4.1	-0.7	-0.4
Saudi Arabia	7.5	-0.8	1.3	2.8	4.5	4.6	-0.6	-0.9
Iran, Islamic Rep. ²	3.8	5.0	3.0	-0.5	0.3	1.8	-3.2	-1.9
Egypt, Arab Rep. ²	6.6	3.8	2.4	3.8	4.2	4.6	0.3	0.0
South Asia	6.0	7.4	6.0	5.8	6.1	6.2	-0.4	-0.1
India ²	7.6	9.2	6.5	6.3	6.5	6.7	-0.4	-0.2
Bangladesh ²	7.1	5.8	4.2	3.3	4.9	5.7	-0.8	-0.5
Pakistan ²	6.2	-0.2	2.5	2.7	3.1	3.4	-0.1	-0.1
Sub-Saharan Africa	3.9	2.9	3.5	3.7	4.1	4.3	-0.4	-0.2
Nigeria	3.3	2.9	3.4	3.6	3.7	3.8	0.1	0.0
South Africa	2.1	0.8	0.5	0.7	1.1	1.3	-1.1	-0.8
Angola	3.0	1.0	4.4	2.7	2.6	3.2	-0.2	-0.3
Memorandum items:								
Real GDP¹								
High-income countries	2.9	1.7	1.9	1.3	1.5	1.7	-0.5	-0.4
Middle-income countries	3.9	4.8	4.4	4.1	4.0	4.0	-0.2	-0.1
Low-income countries	4.4	2.8	4.6	5.3	6.1	6.0	-0.4	0.2
EMDEs excluding China	4.2	3.7	3.6	3.4	3.7	4.0	-0.4	-0.2
Commodity-exporting EMDEs	3.3	2.7	3.1	2.9	3.2	3.4	-0.3	-0.2
Commodity-importing EMDEs	4.0	5.2	4.7	4.3	4.1	4.2	-0.2	-0.1
Commodity-importing EMDEs excluding China	5.4	4.9	4.2	3.9	4.4	4.6	-0.5	-0.2
EM7	3.5	5.4	4.8	4.1	3.9	3.9	-0.1	0.0
World (PPP weights) ³	3.5	3.4	3.3	2.9	3.0	3.1	-0.3	-0.2
World trade volume⁴	5.9	0.8	3.4	1.8	2.4	2.7	-1.3	-0.8
Commodity prices⁵								
WBG commodity price index	142.5	108.0	105.1	94.2	89.0	91.9	-4.3	-7.7
Energy index	152.6	106.9	101.5	86.2	80.2	84.4	-7.4	-11.5
Oil (US\$ per barrel)	99.8	82.6	80.7	66.0	61.0	65.0	-6.0	-10.0
Non-energy index	122.1	110.2	112.5	110.3	106.8	107.1	1.8	-0.2

Source: World Bank

Fuente: Perspectiva económicas mundiales, Banco mundial, enero 2026

La economía global igualmente como el contexto social, político y militar, afectan directa o indirectamente la economía colombiana, en términos de balanza comercial, ingresos, inversión directa, empleo, inflación, PIB, y tasas, que inciden directamente en los costos de operación financiera y de rentabilidad, que son costos y utilidades de los productos que manejan las fiducias, productos que componen el portafolio de un fondo de inversión, por lo tanto teniendo en cuenta el contexto local como el global, las instituciones financiera fiduciarias deben mantener políticas conservadoras de inversión.

El mercado fiduciario en Colombia para la atención de programas sociales mediante esquemas de giros, pagos y transferencias masivas se encuentra ampliamente desarrollado y estructurado, principalmente a través de contratos de **fiducia de administración y pagos**, encargos fiduciarios y patrimonios autónomos administrados por sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Dentro de este mercado, las entidades públicas utilizan las fiduciarias como mecanismos especializados para:

- Administración de recursos públicos.
- Dispersión masiva de subsidios y transferencias monetarias.
- Ejecución financiera de programas sociales.
- Validación y trazabilidad de pagos.
- Control de riesgos operativos y financieros.
- Pagos a beneficiarios bancarizados y no bancarizados.
- Manejo de cuentas maestras y patrimonios autónomos.

El esquema más utilizado para programas sociales corresponde a la fiducia de administración y pagos, en la cual la fiduciaria recibe los recursos públicos y ejecuta pagos o giros conforme a instrucciones contractuales y reglas de operación definidas por la entidad estatal.

Principales actores del mercado fiduciario para programas sociales

Entre las fiduciarias con mayor participación histórica en administración de recursos públicos, dispersión de subsidios y pagos masivos se encuentran:

- Fiduciaria La Previsora S.A.
- Fiduagraria S.A.
- Fiduciaria Bogotá S.A.
- Fiduciaria Bancolombia S.A.
- Fiduciaria Davivienda S.A.
- Alianza Fiduciaria S.A.
- Fiducoldex S.A.
- BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria

En programas sociales y de transferencias estatales suelen tener mayor relevancia entidades con experiencia en:

- Pagos masivos.
- Cobertura territorial.
- Integración bancaria y corresponsales.
- Automatización de dispersión.
- Gestión documental y validación de beneficiarios.
- Atención a población vulnerable.

Capacidades técnicas exigidas en el mercado

Los procesos contractuales del sector público muestran que hoy el mercado fiduciario exige capacidades robustas en:

1. Automatización de pagos y giros masivos

Las fiduciarias deben acreditar plataformas tecnológicas capaces de:

- Procesar miles de pagos mensuales.
- Realizar transferencias masivas.
- Integrarse con bancos y billeteras digitales.
- Ejecutar pagos en tiempos reducidos (2 días o menos en muchos procesos).

2. Cobertura financiera y territorial

Especialmente importante para:

- Subsidios.
- ayudas humanitarias.
- programas de reincorporación.
- transferencias condicionadas.
- atención rural o étnica.

Esto implica alianzas con:

- entidades bancarias,
- corresponsales,
- billeteras digitales,
- redes de recaudo,
- operadores financieros

3. Trazabilidad y control

Las entidades estatales exigen:

- conciliación bancaria,
- reportes en tiempo real,
- auditoría de giros,
- control SARLAFT,
- identificación de beneficiarios,
- reversión de pagos fallidos.

4. Administración integral del patrimonio autónomo

Además del giro, muchas fiduciarias administran:

- inversiones temporales,



- rendimientos financieros,
- pagos tributarios,
- reservas,
- recaudos,
- cuentas operativas.

Tendencias actuales del mercado

El mercado fiduciario colombiano ha venido migrando hacia modelos de:

- pagos digitales,
- interoperabilidad,
- billeteras electrónicas,
- pagos inmediatos,
- integración con sistemas fintech.

La entrada del sistema Banco de la República de pagos inmediatos “Bre-B” podría transformar la dispersión de subsidios y pagos G2P (Gobierno a Persona), facilitando transferencias en tiempo real y reduciendo costos operativos.

En conclusión, el mercado fiduciario colombiano presenta un nivel de madurez, capacidad operativa y solidez institucional suficiente para atender programas sociales asociados a la administración de recursos y dispersión de giros masivos, existiendo una pluralidad de sociedades fiduciarias con experiencia específica en manejo de recursos públicos, pagos a beneficiarios y ejecución financiera de programas de carácter social, humanitario y territorial.

De igual manera, se evidencia que las fiduciarias cuentan actualmente con herramientas tecnológicas, cobertura operativa y mecanismos de control que permiten garantizar trazabilidad, seguridad, conciliación y oportunidad en la ejecución de los pagos, incluyendo esquemas de transferencias bancarias, corresponsales financieros, billeteras digitales y canales alternativos de dispersión, lo cual facilita la atención tanto de población bancarizada como no bancarizada.

Desde el punto de vista contractual y financiero, el esquema fiduciario constituye un mecanismo idóneo para la administración de programas sociales, en la medida en que fortalece la transparencia en el manejo de los recursos, reduce riesgos operativos y permite implementar controles especializados sobre la ejecución de pagos, rendimientos financieros, validación de beneficiarios y seguimiento presupuestal, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Finalmente, el análisis del sector permite concluir que existe un mercado competitivo y especializado para este tipo de servicios en Colombia, con capacidad para atender operaciones de alta complejidad y volumen, razón por la cual resulta viable estructurar procesos contractuales orientados a la contratación de esquemas fiduciarios para la ejecución de programas sociales y estrategias de dispersión de recursos públicos a nivel nacional y territorial.

Ahora bien, Desde la perspectiva económica, el mercado fiduciario en Colombia presenta condiciones favorables de competencia y capacidad financiera para atender programas sociales asociados a esquemas de giros y pagos masivos, evidenciándose la existencia de múltiples sociedades fiduciarias con infraestructura operativa, respaldo patrimonial y experiencia en administración de recursos públicos. Esta pluralidad de actores permite a las entidades estatales estructurar procesos competitivos que favorecen la eficiencia en el uso de los recursos, la optimización de



costos operativos y la obtención de economías de escala en la dispersión de pagos, especialmente en programas con cobertura nacional y alto volumen de beneficiarios.

Así mismo, el modelo fiduciario permite una administración financiera más eficiente de los recursos públicos, al integrar mecanismos especializados de control, conciliación, trazabilidad y administración temporal de excedentes financieros, reduciendo riesgos asociados a errores operativos, pagos no efectivos o dispersión ineficiente de recursos. Adicionalmente, la evolución tecnológica del sector financiero y fiduciario ha permitido incorporar soluciones digitales y automatizadas que disminuyen tiempos de operación y costos transaccionales, fortaleciendo la sostenibilidad económica y la eficiencia presupuestal en la ejecución de programas sociales y esquemas de transferencias monetarias.

3.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Las condiciones y especificaciones técnicas de la necesidad de la SDDE se encuentran detalladas en el Anexo Técnico.

Los esquemas fiduciarios para la administración de recursos públicos se han consolidado como mecanismos de gobernanza financiera, transparencia y eficiencia en la ejecución del gasto. En Colombia, se han promovido estructuras similares a la fiducia para separar funciones operativas (ejecución de programas) de funciones financieras (custodia y pagos), estos esquemas permiten separar las funciones de gestión financiera de las funciones misionales de las entidades estatales, lo que contribuye a mitigar riesgos asociados a la ejecución directa de recursos, tales como errores operativos, desviaciones o falta de trazabilidad, todo ello con el fin de reducir los riesgos de corrupción y mejorando la trazabilidad, esta tendencia se adapta mediante la fiducia pública, que —a diferencia de la fiducia mercantil— no implica transferencia de propiedad de los recursos ni la creación de un patrimonio autónomo, manteniendo el control en la entidad estatal.

La fiducia pública se ha posicionado como un instrumento idóneo para la administración, gestión y pago de recursos destinados a programas gubernamentales para garantizar pagos condicionados, verificación de beneficiarios y ejecución por resultados, en el proceso se incluyen actividades tales como validación de requisitos, control de condiciones de pago, administración de cuentas y dispersión eficiente de recursos a beneficiarios finales.

El caso de la SDDE evidencia esta dinámica: la fiducia pública se utiliza como mecanismo para administrar y girar recursos de programas como empleo incluyente, estructurando procesos que incluyen validación técnica, interventoría y desembolso a beneficiarios. Este esquema responde a una tendencia global de “payment delivery systems”, donde la fiduciaria funciona como operador financiero que reduce la carga administrativa de la entidad pública y mejora la eficiencia en la dispersión de recursos.

El mercado global de servicios fiduciarios públicos está caracterizado por alta regulación, barreras de entrada y competencia basada en confianza institucional y capacidad operativa. Las sociedades fiduciarias que participan en este mercado deben contar con capacidades robustas en administración de recursos, gestión de riesgos, cumplimiento normativo y operación de pagos masivos. En Colombia, la contratación de estos servicios se realiza mediante procesos de selección objetiva, lo que garantiza condiciones de competencia entre los oferentes. En este contexto, el valor agregado de las fiduciarias no se limita a la custodia de los recursos, sino que incluye el soporte integral en la ejecución financiera de los programas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y a la correcta implementación de las políticas públicas de desarrollo económico.



Así las cosas, se requiere el servicio fiduciario para garantizar una administración técnica, financiera y documental adecuada de los recursos del programa, que permitan trazabilidad en cada desembolso, así como control efectivo sobre la ejecución de pagos por cumplimiento.

El alcance del contrato comprende la administración, custodia, control, inversión cuando aplique, y dispersión de los recursos públicos destinados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, incluyendo la constitución y administración de la fiducia pública, la apertura y manejo de cuentas, la ejecución de pagos previamente autorizados por la SDDE, la aplicación de controles operativos y financieros, las validaciones requeridas en materia de SARLAFT, la realización de retenciones e impuestos a que haya lugar y la generación de reportes e información relacionada con la ejecución fiduciaria.

La ejecución del contrato no implica la transferencia de funciones misionales, técnicas, administrativas o de decisión propias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. En consecuencia, la identificación y selección de beneficiarios, la validación del cumplimiento de requisitos, la aprobación de incentivos, la definición de condiciones de los programas, el seguimiento de resultados y demás decisiones asociadas a la operación misional de los programas permanecerán en cabeza de la SDDE, limitándose la sociedad fiduciaria al cumplimiento de las actividades fiduciarias y operativas derivadas de las instrucciones impartidas por la Entidad.

Con el fin de establecer un mecanismo financiero para la administración de los recursos del programa pago por resultados y Buena Paga, esta entidad pretende establecer una Fiducia Pública que brinde, en términos generales, seis (6) servicios:

1. Administración de recursos mediante conformación de Fiducia Pública
2. Actividades de cálculo de retenciones y otros impuestos previos a los giros.
3. Gestión Financiera del Riesgo (SARLAFT)
4. Pago de operador
5. Pago de Incentivos
6. Generación de reportes

La totalidad de los requerimientos específicos sobre la prestación del servicio se encuentran en el Anexo técnico del proceso.

3.3. ASPECTOS REGULATORIOS

La SDDE identificó la regulación aplicable al mercado del objeto correspondiente al Proceso de Contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, en caso de que aplicar.

El objeto del presente proceso es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente, por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta las siguientes normas:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.



- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1819 del 29 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”
- Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 1860 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 643 de 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres
- Decreto 287 de 2026 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 de Decreto 1082 de 2015
- Las demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

Aspectos Regulatorios para el Sector terciario o servicios (servicios financieros):

Constitución Política Artículo 335: Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.

Decreto 1550 de 1995: Nivel Nacional Se reglamenta parcialmente el manejo presupuestal de los recursos públicos a través de los negocios fiduciarios. Autorización previa. Recursos, órganos fideicomitentes, Art. 1 a 4.

Sentencia 086 de 1995 Corte Constitucional de Colombia: La ley 80/93 creó un nuevo tipo de contrato, sin definirlo, denominado fiducia pública, el cual no se relaciona con el contrato de fiducia mercantil contenido en el Código de Comercio y en las disposiciones propias del sistema financiero. Se trata, de un contrato autónomo e independiente, más parecido a un encargo fiduciario que a una fiducia (por el no traspaso de la propiedad, ni la constitución de un patrimonio autónomo), al que le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en dicha ley.



Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente:

“5o. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública. Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta ley. Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

<Inciso modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública. (...) La fiducia que se autoriza para el sector público en esta ley, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto. A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley.

Artículo 295 del acuerdo 927 de 2024: *“Artículo 295. Mecanismo de pagos por resultados para el Desarrollo Sostenible, el empleo y el emprendimiento de Bogotá. Créase el Mecanismo de Pagos Por Resultados para el Desarrollo Sostenible, el empleo y el emprendimiento de Bogotá para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a proyectos de generación y permanencia de empleo, emprendimiento, formación para el trabajo, ambientales y sociales, que se ejecuten bajo alguna de las modalidades de pago por resultados y para los cuales se cuente con participación de terceros del sector privado, de cooperación nacional o internacional o donantes de otra naturaleza, en calidad de pagadores, inversionistas u operadores. El mecanismo no podrá ser financiado con aportes del Distrito que provengan de recursos de crédito. (...) La administración y ordenación de gasto de los recursos asociados estará en cabeza de la entidad a la que pertenezcan los recursos que se destinen a los diferentes programas de pago por resultados que se ejecuten a través del mecanismo y que se aprueben por el comité del que trata el inciso anterior, a través del esquema fiduciario que se defina en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993. Los aportes distritales destinados al mecanismo de Pago Por Resultados tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser ejecutados, tiempo después del cual deben ser devueltos a la Cuenta Única Distrital.*

Complementariamente, entre las principales normas que regulan el presente proceso, así como las que regulan el sistema financiero⁹ se encuentran:

⁹ Superintendencia Financiera– Disponible en internet en <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/19167/normativanormativa-general-19167/>
Consultado el 01/07/2025



Norma	Descripción
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 2234 de 2022	Por la cual se promueve la política de emprendimiento social.
Ley 16 de 1990	Por la cual se constituye el sistema nacional de crédito agropecuario, se crea el fondo para el financiamiento del sector agropecuario, FINAGRO, y se dictan otras disposiciones.
Ley 418 de 1997	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1738 de 2014	Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 2381 de 2024	Establece el Sistema de Protección Social Integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común.
Ley 1793 de 2016	Dicta normas en materia de costos de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones.
Ley 1777 de 2016	Define y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.
Ley 1748 de 2014	Establece la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones.
Ley 1555 de 2012	Permite a los consumidores financieros el pago anticipado en las operaciones de crédito y dicta otras disposiciones.
Ley 1357 de 2009	Modifica el Código Penal.
Ley 1340 de 2009	Dicta normas en materia de Protección de la Competencia.
Ley 1328 de 2009 - Reforma Financiera	Dicta normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.
Ley 1314 de 2009	Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
Ley 1266 de 2008	Dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley 1121 de 2006	Dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones.
Ley 964 de 2005	Dicta normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores.
Ley 795 de 2003	Ajusta algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.
Ley 797 de 2003 – Reforma Pensional	Reforma algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.



Norma	Descripción
<u>Ley 676 de 2001</u> Ley 510 de 1999 – Reforma Financiera	Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades. Dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades.
Decreto 1558 de 2024	Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 y se adiciona el Libro 43 a la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas aplicables a las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo relativas a la autorización, administración y reglas de gobierno corporativo.
Decreto 1225 de 2024	Por el cual se reglamenta el párrafo transitorio del artículo 12 y los artículos 57, 75 y 76 de la Ley 2381 de 2024, relacionados con las entidades administradoras del componente complementario de ahorro individual y la selección de estas por parte de los afiliados, el régimen de transición y la oportunidad de traslado, respectivamente.
Decreto 1817 de 2015	Adiciona el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el nombramiento y remoción del Superintendente de Industria y Comercio, del Superintendente Financiero y del Superintendente de Sociedades.
Decreto 2654 de 2014	Modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el crédito de consumo de bajo monto.
Decreto 4805 de 2010	Adiciona un Título al Libro Primero de la Parte Tercera del Decreto 2555 de 2010 y se dictan otras disposiciones. “Título 15 de los Fondos Bursátiles, inscripción automática de valores emitidos por carteras colectivas escalonadas, cerradas, por fondos de capital privado y fondos bursátiles, entre otros”.
Decreto 4804 de 2010	Modifica los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 para la oferta de valores emitidos por entidades extranjeras.
Decreto 4802 de 2010	Adecua algunas expresiones de conformidad con el cuerpo normativo expedido y se realiza la inclusión de normas que por su materia deben hacer parte del mismo. “Modalidades de servicios por medio de corresponsales, programas publicitarios de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia, entre otros”
Decreto 4611 de 2010	Modifica el Libro 1 de la Parte 10 del Decreto 2555 de 2010, el cual tendrá el siguiente texto “Libro 1 Disposiciones Generales” (<i>Redescuento de contratos de leasing</i>).
Decreto 4087 de 2010	Adiciona un Capítulo al Título Sexto del Libro Quince de la Parte Segunda del Decreto 2555 de 2010. “Capítulo II del listado de valores de renta variable en los sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsa de valores.
Decreto 4032 de 2010	Adiciona el Decreto 2555 de 2010, se reglamentan los criterios de materialidad aplicables a las inversiones de capital realizadas a través de filiales y subsidiarias en entidades financieras del exterior.
Decreto 3993 de 2010	Modifica el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 y se reglamenta la función de conciliación del Defensor del Consumidor Financiero.
Decreto 3960 de 2010	Modifica el Libro Catorce de la Parte Segunda del Decreto 2555 de 2010. “Normas Aplicables a los Depósitos Centralizados de Valores.
Decreto 3590 de 2010	Modifica el Decreto 2555 de 2010, respecto a la certificación del interés bancario corriente aplicable a la modalidad de microcrédito.
Decreto 3594 de 2010	Modifica el Decreto 2555 de 2010 y se reglamenta el artículo 100 de la Ley 1328 de 2009. Servicios financieros prestados a través de corresponsales cambiarios.



Norma	Descripción
Decreto 3593 de 2010	Reglamenta el artículo 84 de la Ley 1328 de 2009.
Decreto 2955 de 2010	Modifica el Decreto 2555 de 2010, se establece el régimen de inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones Obligatorias y se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1328 de 2009, la ley 549 de 1999, la ley 550 de 1999 y el decreto ley 1283 de 1994.
Decreto 2954 de 2010	Modifica el Decreto 2555 de 2010 y establece el régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras.
Decreto 2953 de 2010	Modifica el Decreto 2555 de 2010 y establece el régimen de inversiones de las reservas técnicas de las entidades aseguradoras y las sociedades de capitalización.
Decreto 2952 de 2010	Reglamenta los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008, mediante la cual se dictaron disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
Decreto 2951 de 2010	Modifica el Decreto 610 de 2005.
Decreto 2949 de 2010	Modifica el Decreto 2555 de 2010 y se establece la metodología para el cálculo de la rentabilidad mínima que deberán garantizar las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías a los afiliados a los distintos tipos de fondos de pensiones obligatorias del esquema de "multifondos" y los períodos aplicables para su cálculo y verificación.
Decreto 2826 de 2010	Modifica los artículos 5.2.6.1.2 y 6.11.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.
Decreto 2775 de 2010	Modifica el Decreto 2555 de 2010, sobre las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores
Decreto 2390 de 2010	Reglamenta parcialmente el Sistema de Registro Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social.
Decreto 2312 de 2010	Seguimiento de FOGAFIN a los Liquidadores.
Decreto 2279 de 2010	Formadores de Liquidez del Mercado de Valores.
Decreto 2241 de 2010	Consumidor Financiero Pensiones.
Decreto 985 de 2010	Reglamenta la actividad de proveer precios en el mercado, la valoración de inversiones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Decreto 074 de 2010	Modifica el Régimen del Fondo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -FONSAT-.
Decreto 070 de 2010	Reglamenta el régimen de reservas técnicas y el monto de patrimonio requerido para la operación del ramo de seguro educativo.
Decreto 0510 de 2026	Por el cual se adiciona el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas aplicables a los negocios fiduciarios

3.4. OTROS ASPECTOS

Documentos Tipo (DT), Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD)

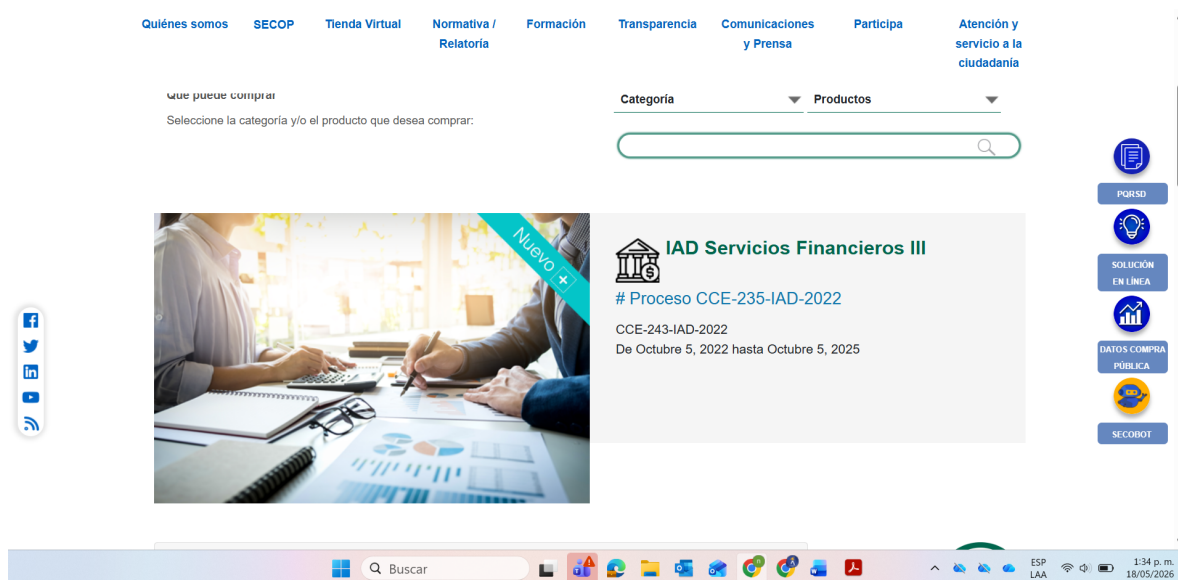
Análisis del uso de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda:

La SDDE en su deber de análisis y dando cumplimiento a lo establecido en **artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 142 de 2023**, revisó la procedencia de acuerdos marco de precios en la tienda virtual del estado Colombiano, dando aplicación al siguiente disposición normativa:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y **No Uniformes** de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente” (Resaltado fuera de texto).

Así mismo, en concordancia con lo anterior y con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015- Utilización del Acuerdo Marco de Precios**, la SDDE en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificó la existencia o no de Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pudiese satisfacer la necesidad identificada en el objeto contractual.

Como consecuencia de lo anterior, se identificó la existencia del siguiente Instrumento de Agregación de Demanda (IAD)¹⁰:



¹⁰ <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/iad-servicios-financieros-iii>



Cuya fecha máxima para colocar órdenes de compra es el 05/10/2025 y la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra es el 05/10/2026.

El Objeto del Instrumento de Agregación CCE-243-IAD-2022 encontrado es establecer:

- (i) *Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda,*
- (ii) *Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda,*
- (iii) *Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios*
- (iv) *Las condiciones para la contratación del Servicio Financiero por parte de la Entidad Compradora y*
- (v) *Las condiciones para el pago de la Comisión del Servicio Financiero, por parte de la Entidad Compradora y en favor del Establecimiento Bancario.*

Conclusión: Expuesto el anterior, se observa que el IAD no se encuentra vigente para la presente vigencia, toda vez que la fecha máxima de colocación de órdenes de compra venció en el mes de octubre del año 2025, por lo cual no es posible acoger dicho instrumento. No obstante, la SDDE efectuó el análisis de su procedencia técnica encontrando que no cumple técnica ni operativamente, con los requerimientos específicos que demanda la Secretaría, esto en razón a la naturaleza del servicio por lo que expone a continuación:

En cuanto a las Condiciones del Instrumento de Agregación CCE-243-IAD-2022, se tiene que:

- *Al comprar a través del Instrumento de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual de Estado Colombiano -TVEC-, las entidades compradoras podrán realizar la dispersión de recursos, subsidios y las transferencias de los programas sociales de apoyo a la población, a través de los Establecimientos Bancarios que resulten adjudicados en el presente proceso de contratación.*
- *El proceso que realizan los Establecimientos bancarios es:*
 - (i) *Proceso de bancarización el cual debe disponer de los canales necesarios a través de medios virtuales, digitales y/o presenciales de acuerdo con la población beneficiaria,*
 - (ii) *Apertura de depósitos o cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios, y*
 - (iii) *Abono de los recursos.*

La verificación realizada por la SDDE se sustenta en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que las entidades estatales deben acudir a los instrumentos de agregación de demanda únicamente cuando estos contemplen el bien o servicio requerido en condiciones técnicas y funcionales acordes con la necesidad institucional. Con el fin de determinar lo anterior y la aplicación o no del Instrumento de Agregación CCE-243-IAD-2022 para el presente proceso de contratación, se realizó el siguiente análisis:

Vigencia:

- El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta el agotamiento de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- La vigencia máxima del Instrumento de Agregación CCE-243-IAD-2022 para ejecutar las órdenes de compra es hasta el 05/10/2026, razón por la cual la SDDE no puede optar por la selección de este mecanismo de contratación toda vez que quedaría descubierta la satisfacción de la necesidad de la Secretaría aproximadamente hasta el 31 de diciembre de 2027.

Lugar de ejecución / cobertura:

- El lugar de ejecución del contrato para “prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga” será la ciudad de Bogotá.
- El lugar de ejecución para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, registra los siguientes departamentos: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Arauca, Casanare, Putumayo, San Andrés, Amazonas, Guainía, Vaupés, Vichada, entre los cuales se encuentra Cundinamarca con los siguientes municipios:

BOGOTA	BOGOTA, D.C.
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS
CUNDINAMARCA	ALBAN
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA
CUNDINAMARCA	ARBELAEZ
CUNDINAMARCA	BELTRAN
CUNDINAMARCA	BITUIMA
CUNDINAMARCA	BOJACA
CUNDINAMARCA	CABRERA
CUNDINAMARCA	CACHIPAY
CUNDINAMARCA	CAJICA
CUNDINAMARCA	CAPARRAPI
CUNDINAMARCA	CAQUEZA
CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA	CHAGUANI
CUNDINAMARCA	CHIA
CUNDINAMARCA	CHIPAQUE
CUNDINAMARCA	CHOACHI
CUNDINAMARCA	CHOCONTA
CUNDINAMARCA	COGUA
CUNDINAMARCA	COTA
CUNDINAMARCA	CUCUNUBA
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO
CUNDINAMARCA	EL PEÑON
CUNDINAMARCA	EL ROSAL
CUNDINAMARCA	FACATATIVA
CUNDINAMARCA	FOMEQUE
CUNDINAMARCA	FOSCA
CUNDINAMARCA	FUNZA
CUNDINAMARCA	FUQUENE
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA
CUNDINAMARCA	GACHALA
CUNDINAMARCA	GACHANCIPA
CUNDINAMARCA	GACHETA
CUNDINAMARCA	GAMA



CUNDINAMARCA	GIRARDOT
CUNDINAMARCA	GRANADA
CUNDINAMARCA	GUACHETA
CUNDINAMARCA	GUADUAS
CUNDINAMARCA	GUASCA
CUNDINAMARCA	GUATAQUI
CUNDINAMARCA	GUATAVITA
CUNDINAMARCA	GUAYABAL DE SIQUIMA
CUNDINAMARCA	GUAYABETAL
CUNDINAMARCA	GUTIERREZ
CUNDINAMARCA	JERUSALEN
CUNDINAMARCA	JUNIN
CUNDINAMARCA	LA CALERA
CUNDINAMARCA	LA MESA
CUNDINAMARCA	LA PALMA
CUNDINAMARCA	LA PEÑA
CUNDINAMARCA	LA VEGA
CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE
CUNDINAMARCA	MACHETA
CUNDINAMARCA	MADRID
CUNDINAMARCA	MANTA
CUNDINAMARCA	MEDINA
CUNDINAMARCA	MOSQUERA
CUNDINAMARCA	NARIÑO
CUNDINAMARCA	NEMOCON
CUNDINAMARCA	NILO
CUNDINAMARCA	NIMAIMA
CUNDINAMARCA	NOCAIMA
CUNDINAMARCA	VENECIA
CUNDINAMARCA	PACHO
CUNDINAMARCA	PAIME
CUNDINAMARCA	PANDI
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
CUNDINAMARCA	PASCA
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
CUNDINAMARCA	PULI
CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA
CUNDINAMARCA	QUETAME
CUNDINAMARCA	QUIPILE
CUNDINAMARCA	APULO
CUNDINAMARCA	RICAUORTE
CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO
CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO
CUNDINAMARCA	SASAIMA
CUNDINAMARCA	SESQUILE
CUNDINAMARCA	SIBATE
CUNDINAMARCA	SILVANIA
CUNDINAMARCA	SIMIJACA
CUNDINAMARCA	SOACHA



CUNDINAMARCA	SOPO
CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE
CUNDINAMARCA	SUESCA
CUNDINAMARCA	SUPATA
CUNDINAMARCA	SUSA
CUNDINAMARCA	SUTATAUSA
CUNDINAMARCA	TABIO
CUNDINAMARCA	TAUSA
CUNDINAMARCA	TENA
CUNDINAMARCA	TENJO
CUNDINAMARCA	TIBACUY
CUNDINAMARCA	TIBIRITA
CUNDINAMARCA	TOCAIMA
CUNDINAMARCA	TOCANCIPA
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ
CUNDINAMARCA	UBALA
CUNDINAMARCA	UBAQUE
CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
CUNDINAMARCA	UNE
CUNDINAMARCA	UTICA
CUNDINAMARCA	VERGARA
CUNDINAMARCA	VIANI
CUNDINAMARCA	VILLAGOMEZ
CUNDINAMARCA	VILLAPINZON
CUNDINAMARCA	VILLETA
CUNDINAMARCA	VIOTA
CUNDINAMARCA	YACOPI
CUNDINAMARCA	ZIPACON
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA

Bancos adscritos para prestar el servicio fiduciario del contrato que se suscriba:

Podrán ejecutar el servicio, los bancos que se presente al proceso de selección y que cumplan con todos requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso, ello a fin de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Bancos adscritos al Instrumento de Agregación CCE-243-IAD-2022:

Según lo contemplado en el catálogo de servicios financieros, para la ejecución de los servicios por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, solo se encuentran los siguientes bancos: Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá

En relación con las especificaciones técnicas del Servicio Financiero:

Una vez revisado el catálogo de oferta económica del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) “Servicios Financieros III” de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE considera que dicho instrumento no satisface integralmente las necesidades técnicas, operativas y funcionales requeridas para la ejecución del presente proceso contractual de fiducia pública asociado a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”.



En primer lugar, el Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios Financieros III se encuentra estructurado principalmente para la prestación de servicios financieros estandarizados relacionados con dispersión y entrega de recursos, tales como:

- pagos mediante cajeros electrónicos,
- corresponsales bancarios,
- sucursales,
- canales de pago,
- y entrega de efectivo.

Es decir, corresponde a servicios financieros transaccionales y operativos de carácter uniforme y de común utilización.

No obstante, el objeto contractual requerido por la SDDE no se limita exclusivamente a actividades de dispersión de recursos o pagos masivos, sino que comprende la estructuración y operación integral de un esquema de fiducia pública, el cual involucra obligaciones especializadas y complejas asociadas a:

- constitución y administración de patrimonios autónomos,
- administración de recursos públicos con destinación específica,
- separación patrimonial,
- control financiero y contable,
- administración de subcuentas,
- trazabilidad de recursos,
- validación y autorización de pagos,
- generación de reportes financieros y operativos,
- administración de rendimientos financieros,
- manejo fiduciario de incentivos,
- mecanismos de seguimiento y control,
- cumplimiento de obligaciones presupuestales y fiscales,
- y operación articulada con programas de inclusión financiera.

Estas actividades exceden las características de un servicio financiero estandarizado de simple dispersión contemplado dentro del catálogo del IAD Servicios Financieros III. Adicionalmente, el catálogo económico del Acuerdo Marco evidencia que los servicios ofertados están diseñados bajo esquemas tarifarios asociados principalmente a pagos individuales o entregas de efectivo según localización geográfica y canal bancario, mas no bajo estructuras fiduciarias integrales que impliquen administración de patrimonios autónomos y manejo especializado de recursos públicos.

Así mismo, la operación requerida por la SDDE contempla un componente funcional específico que no se encuentra previsto dentro del Instrumento de Agregación de Demanda, relacionado con que la dispersión de los incentivos no se realiza mediante entrega directa de efectivo al beneficiario, sino a través de abonos directos al capital de los créditos desembolsados por las entidades financieras aliadas, conforme a las condiciones operativas definidas para los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”. En consecuencia, el esquema



requerido implica validaciones financieras, conciliaciones y mecanismos de aplicación directa sobre obligaciones crediticias, situación que difiere sustancialmente de los servicios estándar de dispersión contemplados en el catálogo de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, se evidenció que la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda “Servicios Financieros III” se encuentra prevista únicamente hasta el mes de octubre de 2026, mientras que la necesidad de la SDDE requiere garantizar la continuidad de la operación fiduciaria y de la administración de los recursos públicos hasta diciembre de 2027, en concordancia con el horizonte de ejecución de los programas y las vigencias futuras aprobadas para su financiación. En este sentido, el instrumento vigente no permite asegurar la cobertura temporal integral requerida para la adecuada ejecución contractual de los programas objeto del presente proceso.

De igual manera, la necesidad de la Entidad involucra actividades fiduciarias sujetas a un alto componente técnico, financiero, operativo y de control, las cuales requieren condiciones particulares de ejecución, supervisión y administración que no se encuentran plenamente cubiertas dentro de las condiciones uniformes del Instrumento de Agregación de Demanda.

En este sentido, si bien los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda son obligatorios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo dispuesto por el Decreto 310 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, dicha obligatoriedad aplica únicamente cuando el objeto requerido por la entidad corresponde efectivamente a bienes o servicios estandarizados cubiertos por el respectivo instrumento.

Por el contrario, en el presente caso, el servicio requerido por la SDDE corresponde a una operación fiduciaria integral y especializada, con condiciones técnicas, financieras y operativas particulares que no se encuentran plenamente contempladas dentro del alcance funcional y contractual del IAD Servicios Financieros III.

Así mismo, el esquema fiduciario requerido incorpora componentes propios de la fiducia pública relacionados con administración de recursos públicos de programas sociales y de inclusión financiera, bajo esquemas de control, seguimiento y trazabilidad específicos definidos por la Entidad, situación que exige una estructuración contractual independiente que permita establecer obligaciones, niveles de servicio, mecanismos de control y condiciones operativas ajustadas a las necesidades particulares de los programas “PxR” y “Buena Paga”.

Antecedente del proceso de selección:

En desarrollo de las actuaciones adelantadas para satisfacer la necesidad descrita, el 22 de junio de 2026, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026, cuyo objeto correspondió a la contratación de los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública.

Durante el desarrollo de la etapa precontractual se evidenció el interés de once (11) proveedores y se recibieron aproximadamente ciento ochenta (180) observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron objeto de análisis y respuesta por parte de la Entidad. Una vez surtidas las actuaciones correspondientes y efectuados los ajustes derivados de la estructuración y de las observaciones recibidas, el 24 de julio de 2026 la SDDE publicó en SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo, dando continuidad al proceso de selección.



No obstante, la participación e interacción evidenciada durante las etapas previas del proceso y el interés manifestado por los potenciales proveedores, llegada la fecha y hora establecidas para el cierre y presentación de ofertas, esto es, el 5 de agosto de 2026 a las 8:00 a. m., no se presentó oferta alguna. En consecuencia, mediante Resolución No. 425 del 5 de agosto de 2026, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026.

Ahora bien, el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de selección abreviada la declaratoria de desierto de la licitación pública y establece que, en estos eventos, la Entidad podrá iniciar el proceso de selección abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a dicha declaratoria.

De manera concordante, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando una Entidad Estatal haya declarado desierto una licitación pública, podrá adelantar el respectivo proceso de contratación aplicando las reglas previstas para la **selección abreviada de menor cuantía**, prescindiendo de recibir manifestaciones de interés y de realizar el sorteo de oferentes, debiendo expedir el acto de apertura dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al proceso contractual permanece vigente, así como el objeto y las condiciones técnicas esenciales requeridas para su satisfacción, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantará nuevamente el proceso para seleccionar la sociedad fiduciaria encargada de la administración, gestión y pago de los recursos de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, esta vez bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía derivada de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente señaladas.

Conclusión: En consecuencia, la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** garantizará la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso, la eficiencia en el uso de los recursos, la selección objetiva del contratista y la satisfacción de la necesidad institucional, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La SDDE requiere adelantar los Programas “Pago por Resultados” y “Buena Paga”, que son estrategias orientadas a maximizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, a través del cual, se pretende promover la inclusión de los negocios locales en Bogotá D.C. por medio de la promoción y fortalecimiento del bienestar. Estos mecanismos constituyen estrategias de intervención pública orientada a optimizar la asignación y el uso eficiente de los recursos mediante un esquema de reconocimiento de pagos condicionado al cumplimiento verificable de resultados previamente definidos.

4.1. ¿Qué se requiere comprar?

La entidad, por medio de este proceso de selección, requiere contratar los servicios de a una sociedad fiduciaria que se encargará de administrar, gestionar y realizar la operación de pago de los recursos públicos asignados para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE.



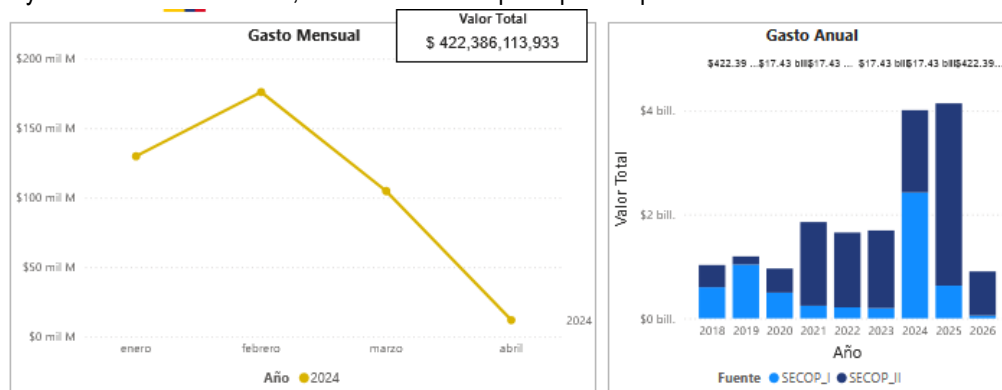
Con el fin de establecer un mecanismo financiero para la administración de los recursos de los programas, la entidad pretende establecer una Fiducia Pública que brinde, en términos generales, seis (6) servicios:

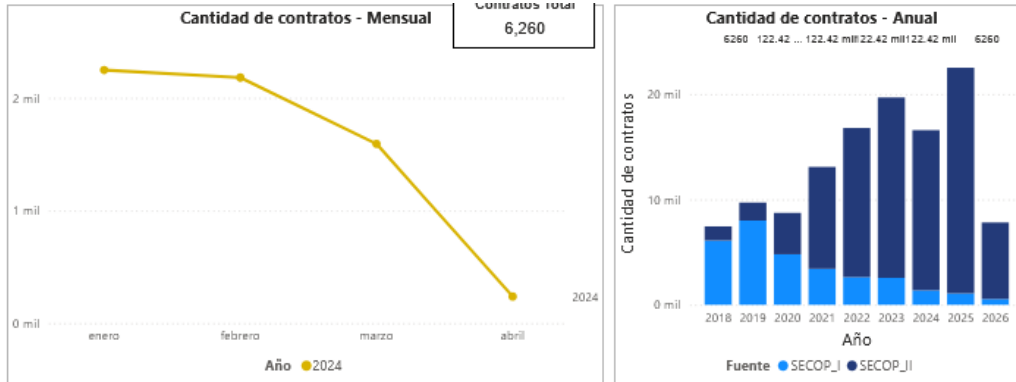
1. Administración de recursos mediante conformación de Fiducia Pública
2. Actividades de cálculo de retenciones y otros impuestos previos a los giros.
3. Gestión Financiera del Riesgo (SARLAFT)
4. Pago de operadores
5. Pago de Incentivos
6. Generación de reportes

4.2. ¿Cómo se adquiere en el mercado esté bien, obra o servicio?

Se evidencia que este tipo de servicios en el mercado nacional, las entidades públicas, de acuerdo con la cuantía del proceso, lo adquieren a través de los procesos de selección de contratación directa, régimen especial y licitación pública.

Efectuado el análisis de la demanda mediante la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico, utilizando como criterios de consulta las vigencias 2024, 2025 y 2026 (con corte a la fecha), el Departamento de Bogotá D.C., la plataforma SECOP II, la modalidad de selección competitiva y los códigos UNSPSC 841216, 931515 y 931516, definidos para el presente proceso de selección, se obtuvo información relevante relacionada con el comportamiento contractual, la dinámica del mercado, la participación de proveedores y los montos contratados, la cual sirve de soporte para el presente análisis de demanda del sector.



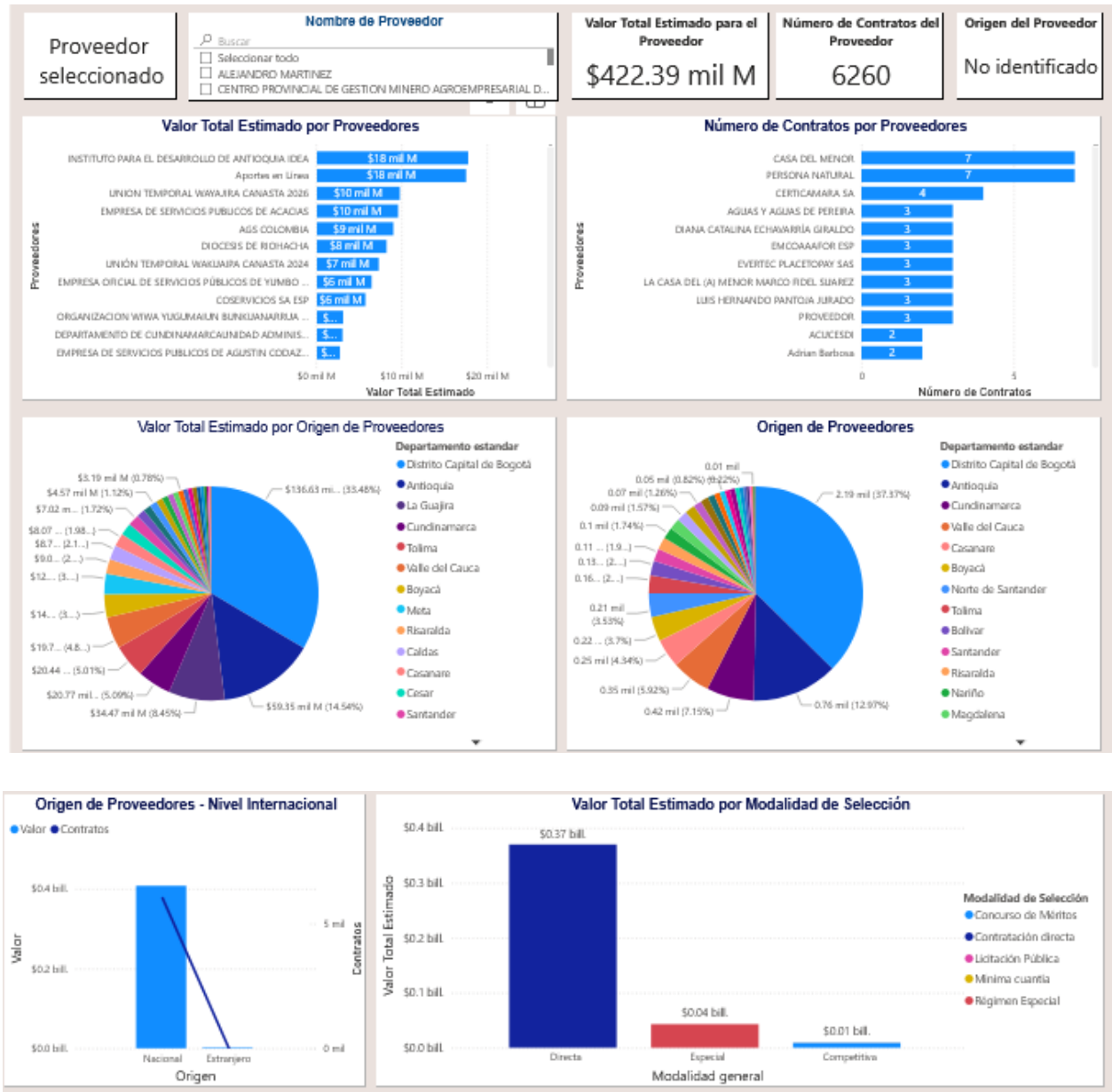


Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9315 - Servicios de administración y financiación pública	6247	\$422,268,035,058	99.97%	6247	\$422,268,035,058	99.97%
931515 - Administración pública	5837	\$334,704,802,704	79.24%	5837	\$334,704,802,704	79.24%
931516 - Finanzas públicas	410	\$87,563,232,354	20.73%	410	\$87,563,232,354	20.73%
8412 - Banca e inversiones	13	\$118,078,875	0.03%	13	\$118,078,875	0.03%
841216 - Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	13	\$118,078,875	0.03%	13	\$118,078,875	0.03%
Total	6260	\$422,386,113,933	100.00%	6260	\$422,386,113,933	100.00%

Proceso: Gestión Contractual

ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de
selección: Licitación Pública, Selección
Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 42 de 109



Con fundamento en la información reflejada en las gráficas del análisis sectorial, se evidencia que, aunque históricamente una parte importante de los recursos ha sido ejecutada mediante contratación directa debido a la naturaleza especializada de algunos servicios financieros y fiduciarios, el mercado actual presenta condiciones suficientes de pluralidad, capacidad operativa y concurrencia de oferentes que permiten adelantar el presente proceso mediante una modalidad competitiva como la **Licitación Pública o selección abreviada de menor cuantía**. Lo anterior se sustenta en la existencia de múltiples proveedores con experiencia en administración de recursos, operación de programas sociales, dispersión de giros y servicios financieros, así como en el crecimiento sostenido del número de contratos y valores ejecutados en las vicencias analizadas.



Adicionalmente, las gráficas evidencian que la familia UNSPSC 9315 – Servicios de administración y financiación pública concentra la mayor participación del mercado, con más de 6.200 contratos y un valor aproximado de \$422 mil millones, lo que demuestra la consolidación de un sector estructurado y con capacidad suficiente para garantizar la participación plural de oferentes en un proceso competitivo.

El análisis financiero del sector evidencia un comportamiento altamente dinámico y consolidado en materia de contratación relacionada con servicios de administración y financiación pública, registrándose para la vigencia analizada un total aproximado de 6.260 contratos por un valor agregado cercano a \$422.386 millones. La información refleja que el 99,97% de los recursos contratados se concentra en la familia “9315 – Servicios de administración y financiación pública”, particularmente en actividades asociadas con administración pública y finanzas públicas, lo que demuestra la existencia de un mercado especializado y robusto para la ejecución de programas sociales, administración de recursos y esquemas de dispersión de pagos o giros. Así mismo, el comportamiento histórico anual evidencia una tendencia creciente en la cantidad de contratos y en los montos comprometidos, especialmente entre los años 2021 y 2025, lo cual permite identificar estabilidad y continuidad en la demanda estatal de este tipo de servicios financieros y fiduciarios.

Desde el punto de vista económico y competitivo, se observa una participación plural de proveedores y una distribución territorial amplia, con predominio de proveedores nacionales ubicados principalmente en Bogotá, Antioquia y otros departamentos con alta capacidad operativa y financiera. Adicionalmente, la modalidad de contratación directa representa el mayor volumen de recursos ejecutados, situación consistente con la naturaleza especializada de los servicios financieros y fiduciarios requeridos por las entidades públicas para la administración y dispersión de recursos. En conclusión, el mercado presenta condiciones suficientes de capacidad financiera, cobertura operativa y experiencia contractual para atender programas sociales asociados a giros y transferencias monetarias, evidenciándose un sector con solidez económica, especialización técnica y capacidad de respuesta para soportar operaciones de alto volumen y complejidad financiera dentro del marco de la contratación estatal.

1.1. Comportamiento del gasto Histórico de contratación

En vigencias anteriores y conforme se muestra a continuación, la entidad ha adelantado procesos de contratación de fiducia pública en diferentes programas que ha desarrollado:



Contratista	Número del contrato	Plazo de ejecución	Presupuesto oficial (P.O.)	Objeto	Modalidad de Selección	Número proceso	Vigencia
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria	917 de 2022	420 (Días)	El valor del contrato para el pago de la comisión será hasta de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$113.946.785) incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar.	Prestar los servicios de administración y pago de los recursos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Pública, de conformidad con los programas de pago por resultados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	Licitación Pública	LP-008-2025	2025
FIDUCENTRAL	894 de 2025	350 (Días)	El presupuesto oficial del proceso será hasta por QUINCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$15.800.000.000), de los cuales QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000) conforman la bolsa de recursos para el giro de los beneficios a la generación de empleo y la contratación incluyente y los restantes OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000) corresponden a los recursos para el pago de la comisión fiduciaria por administración y pago.	Constituir fiducia pública bajo la modalidad de encargo fiduciario para la administración y giro de los recursos en el marco del incentivo a la creación de empleo y la contratación incluyente de que trata el artículo 96 del Acuerdo 327 del 7 de junio de 2024, la Resolución Reglamentaria No 10 de 2025 de la SDDE Y demás normas que la modifiquen o reglamenten	Licitación Pública	LP-003-2025	2025
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	917 de 2022	(20 Meses y 5 Días)	El presupuesto oficial del proceso será hasta por CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.838.912,752)	Prestar los servicios de administración y pago de los recursos asignados al programa "Empleo Incluyente", mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, de conformidad con lo establecido en el decreto distrital 399 de 2022	Licitación Pública	LP-005-2022	2022
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	628 de 2021	16 meses y 29 días	El presupuesto oficial del proceso será hasta por TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$39.420.093.537),	Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa "Empleo Joven", y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021.	Licitación Pública	LP-007-2021	2021



El análisis histórico de los procesos contractuales adelantados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, evidencia que los programas sociales relacionados con incentivos al empleo, pago por resultados y contratación incluyente han sido ejecutados de manera recurrente mediante contratos de fiducia pública estructurados bajo la modalidad de Licitación Pública. Lo anterior demuestra que el mercado fiduciario cuenta con la capacidad financiera, operativa y técnica suficiente para atender procesos competitivos orientados a la administración y giro de recursos públicos, garantizando pluralidad de oferentes y participación de diferentes sociedades fiduciarias con experiencia específica en programas sociales y esquemas de pagos masivos. Así mismo, se observa la participación de entidades fiduciarias reconocidas del sector financiero, tales como Fiduciaria Bancolombia S.A., Fiduciaria Central S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A., las cuales han ejecutado contratos de alta complejidad financiera y operativa, asociados a programas de empleo e incentivos económicos distritales.

Desde el punto de vista financiero, los antecedentes contractuales permiten evidenciar que la entidad ha administrado, a través de esquemas fiduciarios, recursos que superan los \$47 mil millones en algunos programas sociales, manteniendo estructuras diferenciadas entre los recursos destinados al pago de beneficios y la comisión fiduciaria por administración y dispersión de pagos. Igualmente, se identifica que los contratos han contemplado plazos de ejecución amplios y operaciones masivas de giro, lo cual demuestra la necesidad de contar con operadores fiduciarios con solidez patrimonial, plataformas tecnológicas robustas y capacidad de administración financiera de alto volumen. En conclusión, el comportamiento histórico del sector y de la entidad permite determinar que la Licitación Pública o **selección abreviada de menor cuantía (esta última como modalidad escogida por declaratoria de desierta de la Licitación Pública)** se constituyen en modalidades idóneas para este tipo de procesos, en la medida en que garantizan condiciones de transparencia, competencia y selección objetiva, además de evidenciar la existencia de un mercado consolidado y especializado con capacidad suficiente para atender programas sociales asociados a administración y giro de recursos públicos.

Asimismo, se evidencia que históricamente la forma de pago de la entidad ha sido de dos formas: por giro efectivo y pagos mensuales. En este sentido, el pago deberá procurar un equilibrio entre una remuneración mínima asociada a la disponibilidad y operación permanente del servicio y un componente variable vinculado a las transacciones efectivamente ejecutadas, reduciendo la incertidumbre económica para los potenciales oferentes sin trasladar a la SDDE el pago de servicios que no hayan sido efectivamente requeridos.

1.2. Adquisición de otras entidades

Efectuada la consulta a través del Secop II, se observa que otras entidades públicas han adelantado procesos competitivos con objetos similares al que se pretende adelantar, es decir, que estuviesen relacionados con servicios para el establecimiento de una fiducia pública para la administración, gestión y pago de los recursos públicos.

De acuerdo con los procesos consultados se observa que sí bien no son muchas las entidades que adelantan proceso de contratación relacionados con temas de inclusión financiera, los procesos adelantados, en su mayoría se realizan por medio de Licitación Pública.

Objeto	Prestar los servicios de administración y pagos para manejar a través de fiducia pública, los recursos asignados al fondo distrital para la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá D.C. - FONDI
Entidad Contratante	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
Cuantía	113.077.042 COP



Contratista	FIDUCIARIA POPULAR S.A
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
No. proceso	IDIGER-LIC-002-2025
Modalidad de selección	Licitación pública

Objeto	Constitución de una fiducia pública por parte de la Institución Universitaria de Envigado para el manejo de sus recursos y rentas
Entidad Contratante	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Cuantía	100.000.000 COP
Contratista	FIDUCIARIA POPULAR S.A
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
No. proceso	LP – 20250002
Modalidad de selección	Licitación pública

Objeto	Constitución de una fiducia pública por parte de la Institución Universitaria de Envigado para el manejo de sus recursos y rentas, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional
Entidad Contratante	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Cuantía	54.332.825 COP
Contratista	FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
No. proceso	LPIUE 005-2024
Modalidad de selección	Licitación pública

Objeto	Contratar los servicios de una fiducia publica que maneje y administre los recursos destinados al proyecto denominado reposición de la infraestructura física del hospital LASCARIO BARBOSA AVENDAÑO de Acandí-choco-occidente, provenientes de la resolución 5038 de 2015 expedida por el ministerio de salud y protección social
Entidad Contratante	GOBERNACION DEL CHOCÓ.
Cuantía	26.100.000 COP
Contratista	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
No. proceso	GDCH-MC-003-SIVM-2023
Modalidad de selección	Mínima cuantía

Objeto	Prestar los servicios de administración y pagos para manejar a través de fiducia pública, los recursos asignados al fondo distrital para la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá D.C. - FONDIGER.
Entidad Contratante	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER
Cuantía	213.525.287 COP
Contratista	FIDUCOLDEX S.A. proveedor
Estado	Proceso adjudicado y celebrado



No. proceso	IDIGER-LIC-003-2022
Modalidad de selección	Licitación pública

El análisis de antecedentes contractuales permite evidenciar que diversas entidades del Estado han acudido de manera recurrente a procesos de Licitación Pública para la contratación de esquemas fiduciarios orientados a la administración, gestión y pago de recursos públicos destinados a programas sociales, incentivos económicos y estrategias de inclusión financiera. En este contexto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE ha desarrollado durante las últimas vigencias múltiples procesos contractuales asociados a programas como “Pago por Resultados”, “Empleo Incluyente”, “Empleo Joven” e “Incentivo a la Creación de Empleo y la Contratación Incluyente”, mediante contratos de fiducia pública para la administración y giro de recursos, garantizando mecanismos de control, trazabilidad y dispersión eficiente de pagos a beneficiarios.

De igual manera, los antecedentes contractuales evidencian la participación de sociedades fiduciarias con amplia experiencia en la operación de programas de carácter social y financiero, tales como Fiduciaria Bancolombia S.A., Fiduciaria Central S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A., las cuales han administrado recursos públicos de alta cuantía mediante plataformas tecnológicas y mecanismos especializados de dispersión y control financiero. Estos antecedentes demuestran que el mercado fiduciario colombiano cuenta con capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para atender el objeto contractual consistente en “Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas ‘Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)’ y ‘Buena Paga’, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE”.

En consecuencia, se concluye que existe un mercado consolidado y especializado para la prestación de este tipo de servicios fiduciarios, con pluralidad de oferentes y experiencia específica en la administración de recursos públicos y programas de inclusión financiera, razón por la cual la modalidad de Licitación Pública o Selección Abreviada de Menor Cuantía (esta última por declaratoria de desierta de la Licitación Pública) resulta adecuada para garantizar la selección objetiva, la transparencia, la libre concurrencia y la obtención de condiciones favorables para la entidad, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Haciendo uso de la herramienta de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, y aplicando como criterios de consulta las vigencias 2024, 2025 y 2026 (con corte a la fecha), la ciudad de Bogotá D.C., la plataforma SECOP II, la modalidad de selección competitiva y los códigos UNSPSC 841216, 931515 y 931516, definidos para el presente proceso de selección, se obtuvo información relevante relacionada con la capacidad del mercado, participación de proveedores, comportamiento de la oferta y dinámica contractual del sector, la cual sirve como soporte para el presente análisis de oferta.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa

Código:

GCR-P7-F7

Versión:

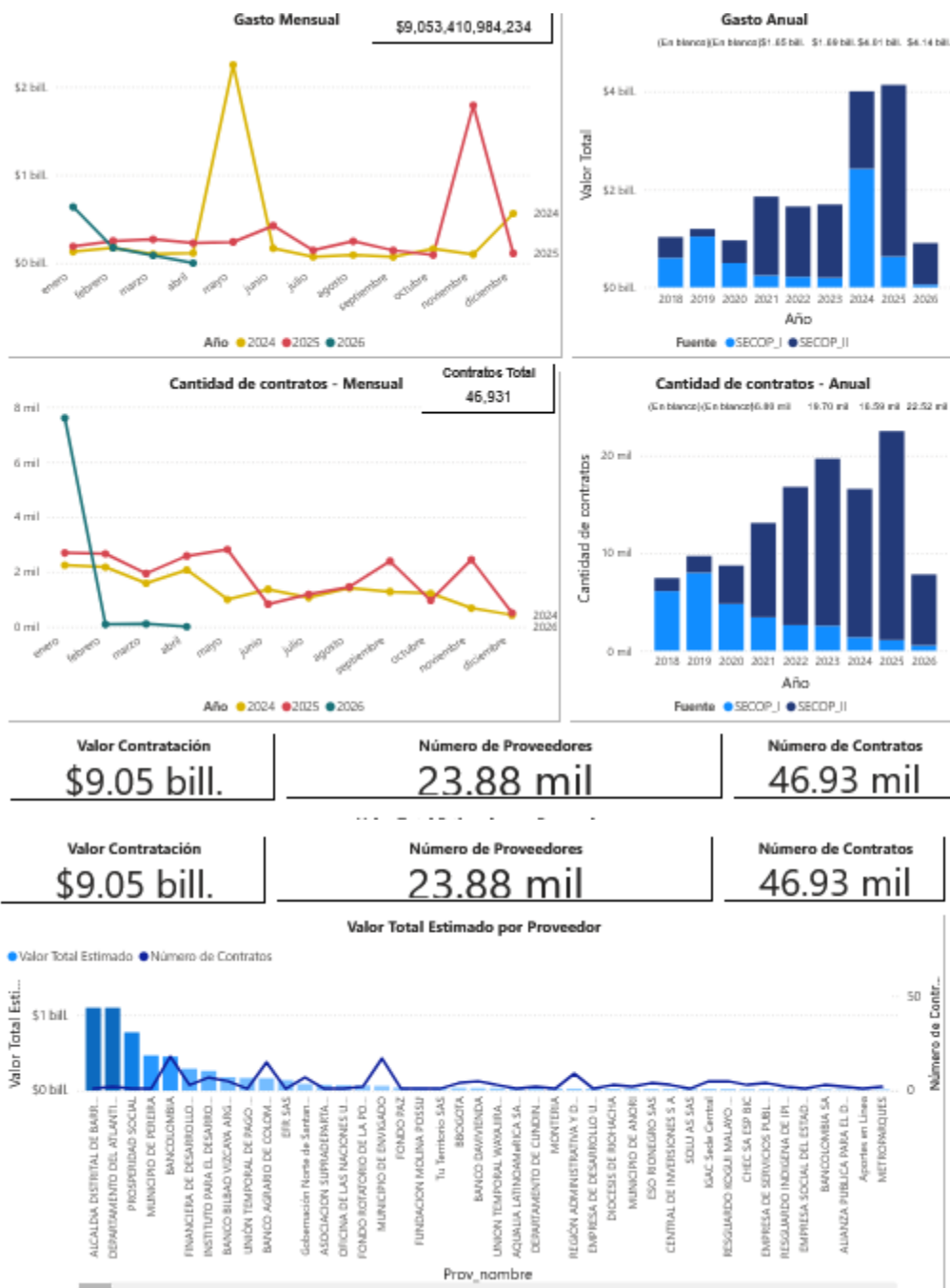
01

Fecha:

01/04/2026

Página:

48 de 109





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Pa
8412 - Banca e inversiones	24	\$140,102,508,208	1.55%	24	\$140,223,570,598	1.55%	10	\$183,728,806,388	
841216 - Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	24	\$140,102,508,209	1.55%	24	\$140,223,570,599	1.55%	10	\$183,728,806,388	
9315 - Servicios de administración y financiación pública	18687	\$3,888,705,842,352	42.73%	22495	\$3,888,982,826,848	44.18%	7311	\$720,888,430,840	
931515 - Administración pública	15433	\$3,239,174,895,949	35.78%	21180	\$1,694,885,116,036	18.72%	7323	\$520,428,326,841	
931516 - Finanzas públicas	1134	\$629,530,946,403	6.95%	1315	\$2,305,097,709,810	25.46%	488	\$200,241,103,999	
Total	18681	\$4,008,808,350,561	44.28%	22519	\$4,140,208,398,445	45.73%	7321	\$804,388,237,228	

El análisis de la oferta evidencia que el mercado asociado a los servicios de administración y financiación pública presenta una dinámica económica y contractual consolidada, reflejada en una contratación acumulada superior a los \$9 billones, más de 46.000 contratos registrados y aproximadamente 23.000 proveedores participantes en las vigencias analizadas. La información obtenida a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente permite identificar que la mayor participación del mercado se concentra en la familia UNSPSC 9315 – Servicios de administración y financiación pública, especialmente en actividades relacionadas con administración pública y finanzas públicas, lo que demuestra la existencia de un sector especializado y con amplia capacidad para atender operaciones asociadas a administración de recursos, inclusión financiera y dispersión de pagos.

Desde la perspectiva técnica y financiera, se observa que el mercado cuenta con proveedores con capacidad patrimonial, experiencia operativa y plataformas tecnológicas suficientes para ejecutar contratos de alta complejidad y volumen económico, relacionados con administración fiduciaria, gestión de pagos y trazabilidad de recursos



públicos. Así mismo, el análisis refleja una participación recurrente de entidades públicas en este tipo de contratación, lo que evidencia una demanda sostenida y un comportamiento estable del sector financiero y fiduciario. Adicionalmente, la presencia de múltiples proveedores y la distribución de contratos entre diferentes entidades permiten identificar condiciones de competencia y pluralidad en el mercado, favoreciendo la participación de operadores especializados en programas sociales y mecanismos de inclusión financiera.

De igual manera, las gráficas permiten establecer que, aunque históricamente una parte significativa de los recursos ha sido contratada mediante esquemas de contratación directa y regímenes especiales, las modalidades competitivas también presentan participación relevante dentro del sector, evidenciando la viabilidad de adelantar procesos de Licitación Pública o Selección Abreviada de Menor Cuantía para este tipo de servicios. En conclusión, el análisis de la oferta permite determinar que existe un mercado financiero y fiduciario robusto, con suficiencia técnica, económica y operativa para atender el objeto contractual relacionado con la administración, gestión y pago de recursos públicos, garantizando condiciones adecuadas de competencia, transparencia, selección objetiva y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Empresas que componen el sector

En Colombia, las sociedades fiduciarias legales y aprobadas son aquellas vigiladas y autorizadas por la **Superintendencia Financiera de Colombia**. Estas entidades deben estar constituidas como sociedades anónimas y cumplir con estrictos requisitos de capital y funcionamiento para operar.

Para asegurar que una entidad es legítima y está autorizada en 2026, puede ser verificada en el sitio web de la **Superintendencia Financiera de Colombia** bajo la sección de "Entidades Vigiladas": Al realizar la consulta se encuentran aprobadas por la Superfinanciera las siguientes:

1	BBVA ASSET Management S.A. Sociedad Fiduciaria. Indistintamente BBVA ASSET Management o BBVA Fiduciaria
2	Santander Investment Trust Colombia S.A.
3	Fiduciaria Colmena S.A. -Colmena Fiduciaria-
4	Skandia Sociedad Fiduciaria S.A.
5	Fiduciaria la Previsora S. A.
6	Fiduciaria Fiducor S.A.
7	Alianza Fiduciaria S.A.
8	Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A.-
9	Fiduciaria Cafetera S.A. -Fiducafé S.A.-
10	Fiduciaria Corficolombiana S.A.
11	Fiduciaria de Occidente S.A. -Fiduoccidente S.A.-
12	Fiduciaria Bogotá S.A.
13	Helm Fiduciaria S.A.
14	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
15	Fiduciaria Colpatría S.A.
16	HSBC Fiduciaria S.A.
17	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria



18	Acción Sociedad Fiduciaria S.A. ó Acción Fiduciaria, para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla Acción Fiduciaria
19	Servitrust GNB Sudameris S.A. "Servitrust GNB Sudameris"
20	Fiduciaria Central S.A. -Fiducentral S.A.-
21	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A.
22	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex
23	Fiduciaria Davivienda S.A.
24	Fiduciaria Petrolera S.A. Fidupetrol S.A.
25	Fiduciaria Colseguros S.A.
26	Fiduciaria del País S.A. - Fidupaís S.A. -
27	Gestión Fiduciaria S.A. Gesfiducia S.A. o Fidugestión S.A.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. ¹¹

De conformidad con lo señalado en el artículo 34 la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se puede limitar a Mipymes aquellos procesos de selección que tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral de MiPymes.

De acuerdo con el umbral publicado por CCE¹², el UMBRAL DE MIPYMES para el 2026 se encuentra en \$ **511.708.497**.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el presente contrato asciende a la suma de **\$188.429.496. (VALOR DE LA COMISIÓN)**, respecto de la cuantía el presente proceso podría ser susceptible de limitación a Mipymes, sin embargo, dicha conclusión se realizará analizados los aspectos que se exponen a continuación.

- Aplicabilidad Decreto 1860 de 2021 en cuento a MiPymes – Micro, Medianas y Pequeña Empresa.

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

De acuerdo con el último informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras¹³, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras, presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Durante el primer semestre de 2025

¹¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

¹² <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

¹³ [dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf](#)



se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas.

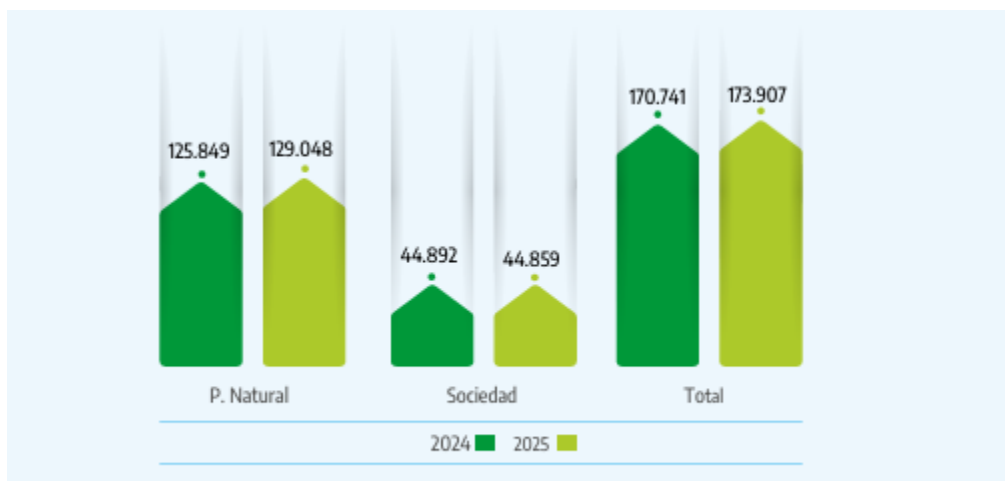
Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación de personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%. El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas. Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo.

De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Creación de empresas en Colombia De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta. En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior).

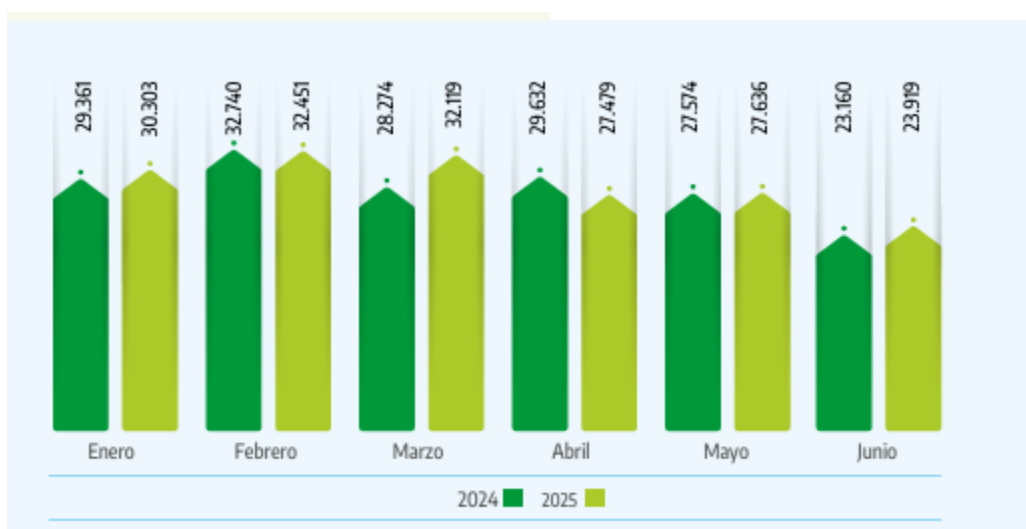
Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana. En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades.

En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.



Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.



Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

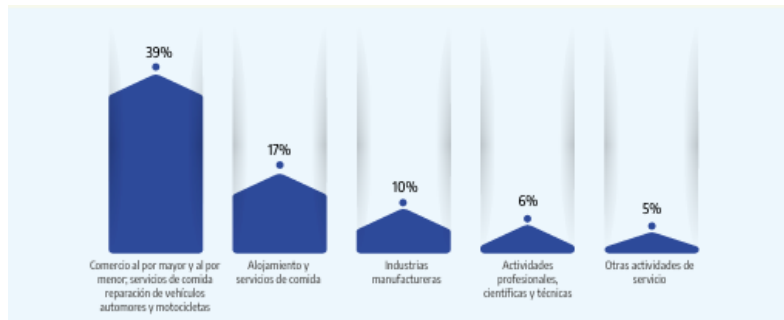
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

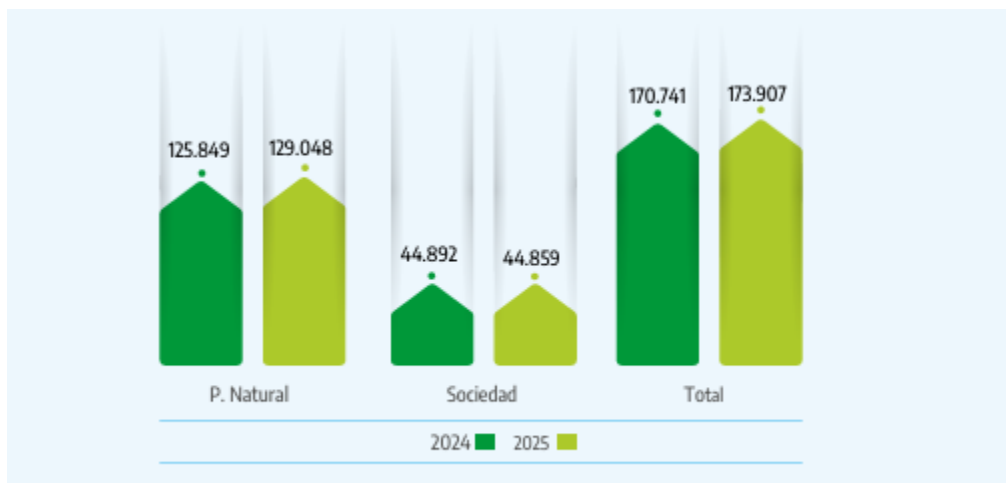
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas y generación de empleo De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



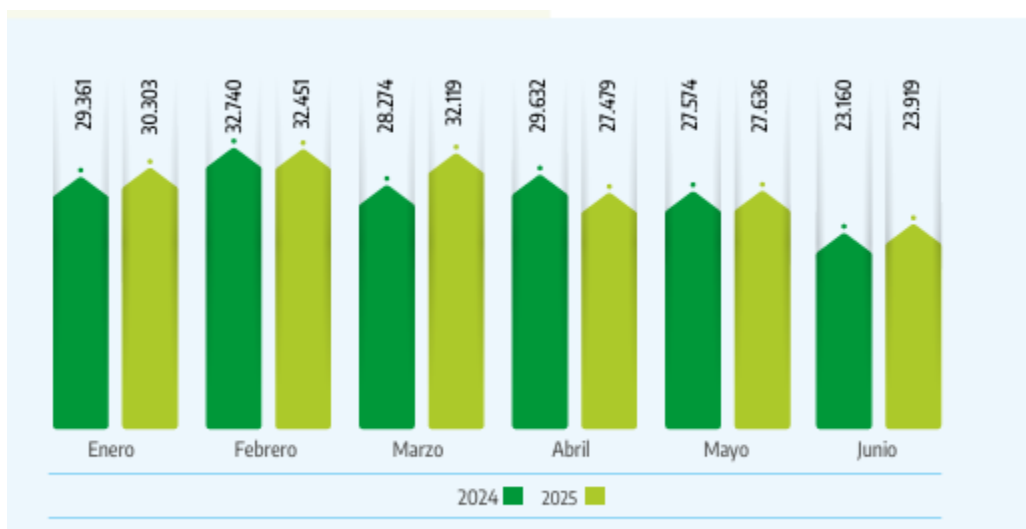
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Conforme puede evidenciarse en sector las empresas pequeñas y medianas siguen participando en la exportación de los mercados si bien en una menor cantidad que las grandes empresas siguen siendo visibles a la hora de dar a conocer la producción.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de



2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

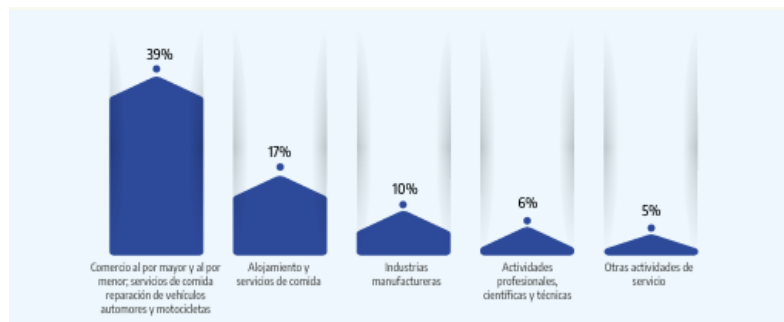
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas y generación de empleo De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Igualmente, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, evidenciando que:

Estructura Patrimonial y de Ingresos Operacionales del Sector



De conformidad con los ingresos operacionales y de patrimonio solicitados para el sector fiduciario no se encuentra participación de pymes, debido a que la autorización de Sociedades Fiduciaria autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), se encuentran establecidas en el Decreto Único del Sector Financiero 2555 de 2010. Las condiciones mínimas de aportes de capital propio y otros indicadores no obedecen a las condiciones financieras de las Mipymes.

En ese orden de ideas, no se cumplen los presupuestos para que el presente proceso sea susceptible de ser limitado a MIPYMES, y por lo tanto, el presente proceso NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES.

CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.¹⁴

¹⁴ Ley 2069 de 2020



Por lo anterior, en el presente proceso de selección NO se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, si hay lugar a ello, lo anterior teniendo en cuenta el análisis antes efectuado.

Para el efecto, los Documentos del Proceso NO se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	No aplica
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	No aplica

Así mismo tampoco se incorporará el puntaje mínimo establecido para Mipymes, esto es, 0.25% de total de los puntos establecidos en el presente proceso.

- ANÁLISIS PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - DECRETO 680 DE 2021

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "... en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..."

De igual forma, el mencionado decreto determina:

"... En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.



En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta la Resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

- 1. Bienes totalmente obtenidos:** Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.
- 2. Bienes elaborados con materiales nacionales:** Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.
- 3. Bienes que sufran una transformación sustancial:** Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios fiduciarios, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad **NO** contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, la contratación consistirá en la administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública, para la operación de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE, por consiguiente, el presente proceso de selección **deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere.**

Conforme a lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la Entidad promoverá el apoyo a la industria nacional.

- **APLICABILIDAD DECRETO 1860 DE 2021 EN CUANTO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se deberá incluir de forma obligatoria requisitos habilitantes diferenciales para licitación pública, **selección abreviada de menor cuantía** y concurso de méritos, que promuevan y faciliten la participación en el proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo anterior de acuerdo con los resultados que se incluyan al respecto en el análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieran contratar.*

Ahora bien, de conformidad con la Guía para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras y contratación pública¹⁵ publicada el 17 de diciembre de 2024, en la cual establece La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de compras y contratación pública, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra comprometida con la promoción y el fortalecimiento de la participación de las mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública. Por ello, considera importante hacer difusión y capacitación a los actores del sistema sobre los cambios normativos realizados por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 874 de 2024, así como del Plan de Acción de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, y en virtud de esto presenta la Guía para incentivar la participación de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública. y Decreto No. 0287 DEL 19 DE MARZO DE 2026 - Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

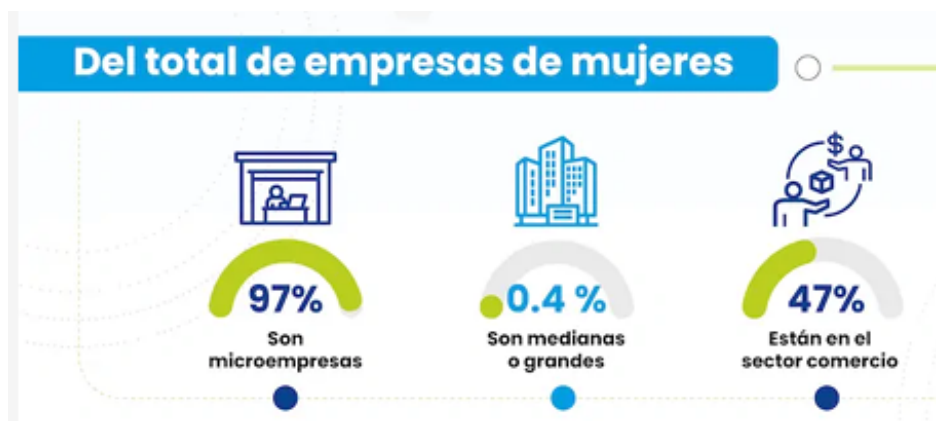
El marco normativo y las oportunidades para las emprendedoras están cada vez más presentes, y es crucial continuar con el fortalecimiento de estas políticas para lograr una representación más equitativa en el sistema de compras públicas. En el análisis realizado se evidencia en Colombia existen 717 mil empresas de mujeres, lo que representa el 42% del total nacional, en 2024, se crearon 106 mil nuevas empresas lideradas por mujeres, generando más de 942 mil empleos. Solo el 33% de las empresas que logran crecer y consolidarse tienen a una mujer como representante legal. El 41% de las mujeres emprende por motivos de autonomía financiera y flexibilidad laboral, solo el 9% de las empresas de mujeres están formalizadas como sociedades, lo que indica baja institucionalización empresarial.



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

Aunque las mujeres representan una proporción significativa del tejido empresarial en Colombia (42%), su participación efectiva en empresas consolidadas, formalizadas y con acceso a mercados como el de compras públicas sigue siendo limitada. La mayoría de los emprendimientos femeninos aún enfrentan barreras estructurales como la informalidad (solo 9% son sociedades) y una menor representación en roles legales en empresas que

escalas (33%). Esto refleja la necesidad urgente de **fortalecer políticas públicas con enfoque de género** que impulsen la formalización, el acceso a financiamiento.



Fuente: Confecámaras- panorama-empresarial

La mayoría de las empresas lideradas por mujeres en Colombia son microempresas, con escasa representación en escalas medianas o grandes (apenas el 0,4%), lo que evidencia una alta informalidad y baja capacidad de expansión.

Además, casi la mitad se concentra en el sector comercio, lo que limita su diversificación hacia industrias estratégicas como el sector TIC o la manufactura. Esta estructura empresarial restringe su acceso a oportunidades de contratación pública, financiamiento y participación en cadenas de valor más complejas. Es fundamental impulsar políticas diferenciadas de fortalecimiento empresarial, acceso a tecnología y formación para que más mujeres puedan escalar y diversificar sus negocios.

Las brechas y retos en los cuales se sigue trabajando para lograr una mayor participación de las mujeres son las siguientes:

Política Nacional de Inclusión de Mujeres: El gobierno colombiano ha desarrollado políticas para promover el emprendimiento femenino y reducir las barreras de acceso al mercado, incluyendo la capacitación en la gestión de negocios y el acceso a financiamiento.

Aunque existen avances, persisten desafíos importantes para garantizar la plena participación de las mujeres en los procesos de selección de emprendimientos y empresas en el sistema de compras públicas, a continuación, se relacionan algunos de ellos.

Brecha de acceso a la información: Las mujeres emprendedoras enfrentan barreras para acceder a información relevante sobre oportunidades de contratación pública, lo cual limita su capacidad para competir en igualdad de condiciones con empresas lideradas por hombres.

Dificultades financieras: Las emprendedoras en Colombia, al igual que en muchas partes del mundo, enfrentan barreras en el acceso a créditos y financiamiento. Esto puede afectar su capacidad para participar en licitaciones que requieren inversión inicial significativa.

Estereotipos y sesgos de género: Aunque en muchos casos no es explícito, los estereotipos de género aún influyen en la percepción y la toma de decisiones dentro de los procesos de contratación pública, lo que puede

generar obstáculos para las empresarias al competir por contratos públicos.

A pesar de estos retos, hay avances notables en cuanto a la inclusión de las mujeres en el sistema de compras públicas, según estudios realizados la tasa de participación laboral de las mujeres a nivel mundial se ha mantenido relativamente constante durante las últimas tres décadas, ubicándose en un 52,9% para 2022. En contraste, la tasa de participación de los hombres alcanza casi el 80%, una cifra significativamente más alta (World Bank, 2022).

La distribución del tiempo de las personas que, pese a estar en edad de trabajar, no participaron activamente en el mercado laboral, también presenta diferencias significativas entre hombres y mujeres. En el caso de los hombres, la razón principal para no estar ocupados o buscar trabajo es el estudio, representando el 40,4% de los casos. En contraste, para las mujeres, la principal razón para no participar activamente en el mercado laboral es la dedicación de su tiempo a labores del hogar, con una participación del 68,8%



Fuente: Confecámaras

Sector empresarial¹⁶

La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes. En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo. Hombres 51% en términos de empleados, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño.

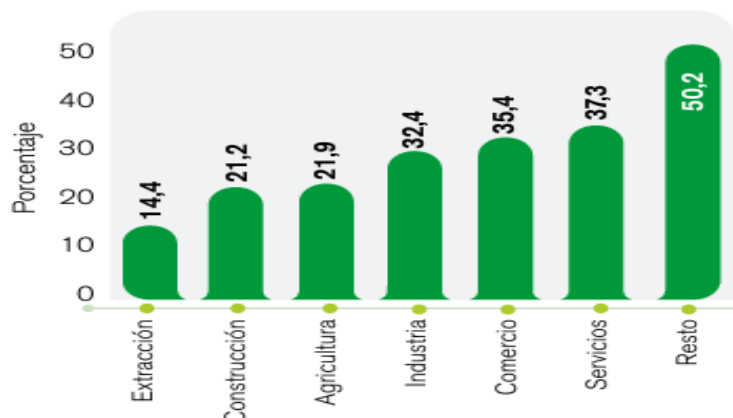
Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico.

Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general.

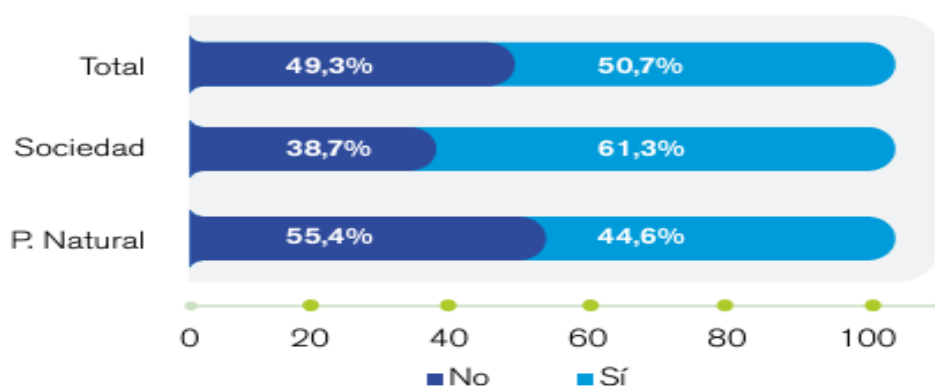
El sector que se destaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como “resto”, que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social,

¹⁶ <https://confecamaras.org.co/analisis-economico>

trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

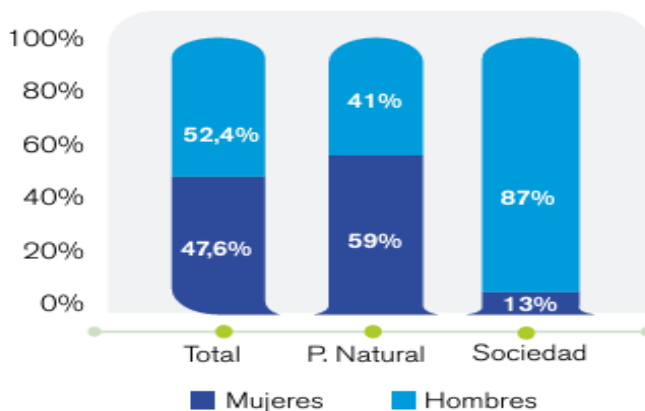


Por otro lado, si bien las estadísticas muestran que, en promedio, el 50,67% de las empresas empleadoras vinculan al menos a una mujer empleada, es crucial destacar las disparidades existentes entre diferentes estructuras empresariales. Los datos revelan que las sociedades tienen una proporción mayor, con un 61,29%, de empresas que reportan tener al menos una mujer empleada, en comparación con el 44,56% de las personas naturales que reportan lo mismo. Adicionalmente, de las empresas registradas como sociedades, y que generan empleo en el país, 170.464 empresas (45,6%) tienen al menos una mujer en cargos directivos. Estas disparidades subrayan la necesidad de implementar prácticas que fomenten la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos, sobre todo considerando la mayor proporción de empresas que se encuentran registradas como personas naturales, por lo que atacar esta brecha puede representar un efecto importante en el empleo femenino.



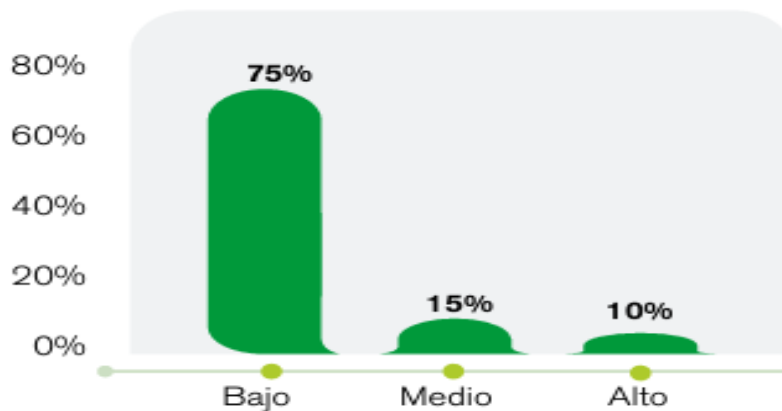
Proporción de empresas que emplean al menos una mujer: persona natural vs sociedad

De otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.



Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

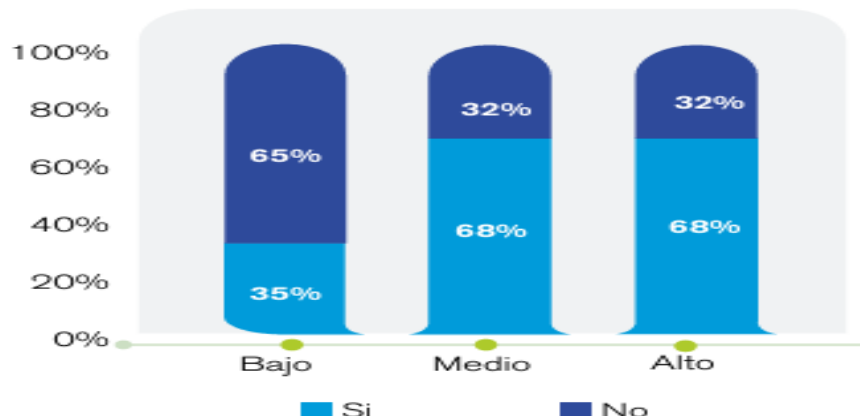
Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.



Participación femenina en el capital social de las empresas

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas.

Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es baja, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%. Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.



Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo con su participación femenina en el capital.}

El análisis de la participación de empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia evidencia una relevancia creciente en los últimos años, en el marco de la implementación de políticas públicas, lineamientos de inclusión y disposiciones normativas orientadas a promover el acceso equitativo de las mujeres al mercado estatal.

En el contexto específico de los servicios fiduciarios y financieros relacionados con la administración, gestión y pago de recursos públicos para programas de inclusión financiera, al revisar procesos contractuales adelantados en vigencias recientes con características similares al objeto de la presente contratación, se identificó la participación efectiva de sociedades y organizaciones con liderazgo femenino, ya sea en su composición directiva, administrativa o en cargos estratégicos asociados a la operación financiera, fiduciaria y tecnológica de los programas. Este comportamiento evidencia avances progresivos en la incorporación del enfoque diferencial y en el fortalecimiento de la participación de mujeres en sectores tradicionalmente asociados a la administración financiera y fiduciaria de recursos públicos.

No obstante, persisten ciertas limitaciones estructurales que pueden incidir en el nivel de participación de estas organizaciones dentro del mercado, tales como restricciones en el acceso a capital operativo, menor capacidad financiera frente a grandes operadores fiduciarios, limitaciones en cobertura tecnológica y operativa, así como dificultades para acreditar experiencia específica en contratos de alta complejidad relacionados con administración masiva de recursos, dispersión de pagos, inclusión financiera y operación de programas sociales de alcance institucional o territorial. Estos factores pueden generar barreras de entrada en procesos contractuales de alta cuantía y exigencia técnica.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en el mercado existen operadores financieros y fiduciarios liderados por mujeres que cuentan con capacidad para cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas, se considera procedente la aplicación de criterios diferenciales habilitantes previstos en la normativa vigente como medida de acción afirmativa, con el propósito de incentivar su participación efectiva, promover condiciones de igualdad material y fortalecer la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección. Lo anterior, sin afectar los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia en la contratación pública.



De esta manera, la inclusión de este criterio contribuye no solo al fortalecimiento de la pluralidad y concurrencia dentro del proceso contractual, sino también al desarrollo de prácticas de contratación pública con enfoque inclusivo y diferencial, en concordancia con las políticas de equidad y participación promovidas por el Estado colombiano en materia de contratación pública y desarrollo económico.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 643 DE 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La disposición normativa mencionada se fundamenta en los artículos 28 y 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. Por ende, corresponde a la respectiva área técnica o dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la viabilidad de incluir, ya sea en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública llevados a cabo por el organismo o entidad respectiva, las medidas afirmativas adoptadas conforme al Decreto Distrital 643 de 2025, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar. A continuación, la solicitud deja constancia del análisis realizado, indicando lo siguiente:

Realizado el análisis técnico de las características particulares del objeto contractual y de las actividades requeridas para su ejecución, se determina que no resulta técnicamente viable establecer como obligación contractual la vinculación y mantenimiento de un porcentaje mínimo de mujeres específicamente para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso no exigen a la sociedad fiduciaria la conformación de un equipo mínimo de trabajo ni la disposición de personal nuevo o dedicado exclusivamente a la ejecución del contrato, por cuanto las actividades objeto de contratación serán desarrolladas principalmente a través de la capacidad instalada, estructura administrativa, operativa, financiera, tecnológica y de gestión preexistente de la sociedad fiduciaria.

En este sentido, la naturaleza del servicio fiduciario implica que las sociedades fiduciarias atienden simultáneamente diferentes negocios administrados mediante estructuras organizacionales y equipos transversales, sin que necesariamente exista una planta de personal individualizada o exclusiva para cada contrato. Por tanto, no se cuenta con una base cierta, objetiva y previamente determinada de trabajadores vinculados específicamente a la ejecución del contrato sobre la cual pueda calcularse el porcentaje mínimo de mujeres exigible, circunstancia que, a su vez, dificultará que la supervisión pueda verificar objetivamente su mantenimiento durante la ejecución contractual.

En consecuencia, imponer para este proceso una obligación de vinculación de personal exclusivamente con el propósito de conformar una base sobre la cual aplicar el porcentaje previsto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 no resultaría acorde con la estructura operativa prevista para el contrato ni con la forma en que se prestan los servicios fiduciarios objeto de contratación, y podría generar una exigencia adicional de personal que no responde a una necesidad técnica identificada por la Entidad. Por estas razones, y atendiendo las particularidades del objeto contractual y su esquema de ejecución, la SDDE concluye que no resulta técnicamente viable incorporar para el presente proceso la obligación de vinculación y mantenimiento de un porcentaje mínimo de mujeres



específicamente adscritas a su ejecución, dejando constancia del análisis efectuado para efectos de la aplicación de la medida afirmativa.

ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El Decreto 1860 de 2021 constituye un avance significativo en materia de inclusión laboral de personas con especial protección constitucional en Colombia, al establecer medidas orientadas a garantizar el derecho al trabajo digno, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras de acceso al empleo. **En este sentido, dicha normativa promueve la adopción de acciones afirmativas por parte de las empresas, tales como la implementación de cuotas de inclusión, la adecuación de entornos y puestos de trabajo, y el desarrollo de programas de formación y capacitación, con el propósito de consolidar ambientes laborales inclusivos y accesibles.**

A su vez, este marco ha sido recientemente fortalecido con la expedición del **Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026**, el cual profundiza las medidas orientadas a promover la inclusión laboral en el ámbito de la contratación pública, reforzando la necesidad de incorporar criterios diferenciales que incentiven la participación efectiva de poblaciones con especial protección constitucional. Este decreto consolida el enfoque de inclusión como un elemento transversal en los procesos de selección, promoviendo la adopción de mecanismos que permitan reconocer a aquellos oferentes que generen oportunidades reales de empleo para estas poblaciones.

En este contexto, las empresas no solo deben implementar medidas para cumplir con las disposiciones normativas en materia de inclusión, sino que también deben avanzar en la generación de entornos laborales accesibles, la eliminación de barreras estructurales y el fortalecimiento de sus políticas de diversidad e inclusión. Si bien la implementación de estas medidas implica retos en términos organizacionales y operativos, también representa una oportunidad para mejorar la gestión del talento humano, fortalecer la responsabilidad social empresarial y generar valor agregado en la prestación de los servicios.

Ahora bien, en el marco del análisis adelantado por la Entidad para el presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde a *prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga” de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE*, se realizó la revisión de información relacionada con la inclusión laboral y la empleabilidad de población con especial protección constitucional dentro del sector financiero, fiduciario y de servicios especializados asociados a la administración y operación de recursos públicos. **Como resultado de este ejercicio, se identificaron elementos relevantes que permiten valorar la participación de esta población en actividades administrativas, financieras, tecnológicas y operativas vinculadas a la ejecución de programas sociales y mecanismos de inclusión financiera, así como la pertinencia de incorporar medidas afirmativas orientadas a incentivar su vinculación en condiciones de igualdad, accesibilidad, mérito y enfoque inclusivo durante la ejecución contractual.**

Es por ello que, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

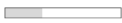


SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN																
Victimas del conflicto armado: Personas que han sido desplazadas, víctimas de violencia o que han sufrido daños como resultado del conflicto armado en Colombia.	la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el Registro Único de Víctimas (RUV) reportó un total de Total de víctimas registradas: 10.170.860 personas. Corresponden a personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), identificadas de forma única. La gráfica divide a las víctimas según si cumplen o no los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación: Sujetos de atención • 7.859.797 personas • Representan aproximadamente el 77,3 % del total. • Cumplen los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación establecidas en la ley. No sujetos de atención • 2.311.063 personas • Representan cerca del 22,7 % del total. • Incluye víctimas fallecidas, directivos no activos para la atención, o personas que por distintas circunstancias no pueden acceder a dichas medidas  Fuente: Red Nacional de Información Fecha Corte: domingo, 30 de noviembre de 2025	El conflicto armado ha afectado a más de 10 millones de personas, una cifra muy alta en relación con la población del país. Casi 1 de cada 4 víctimas no es sujeto de atención, lo que evidencia límites administrativos, legales o contextuales en la reparación. Las mujeres no solo son ligeramente más numerosas, sino que también tienen mayor representación entre quienes acceden a atención, lo cual puede reflejar: Reconocimiento de afectaciones diferenciales. Prioridad institucional en políticas de género.	SI APLICA																
Mujeres cabeza de familia: Mujeres que asumen el rol de sustentar económicamente a su hogar, generalmente debido a situaciones de vulnerabilidad o falta de apoyo.	En la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024, publicada el 24 de abril de 2025 se menciona que: "la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%)"	2.1 Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2025, la diferencia entre hombres y mujeres de la tasa global de participación (TGP) se sitúa en 24,5 puntos porcentuales (p.p.) y para la tasa de ocupación (TO) en 25,0 p.p. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 4,2 p.p. Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) Total nacional Trimestre abril - junio 2025 <table><thead><tr><th>Tasas</th><th>Hombres</th><th>Mujeres</th><th>Brecha en p.p.*</th></tr></thead><tbody><tr><td>TGP</td><td>76,6</td><td>52,1</td><td>24,5</td></tr><tr><td>TO</td><td>71,3</td><td>46,3</td><td>25,0</td></tr><tr><td>TD</td><td>3,8</td><td>11,2</td><td>4,2</td></tr></tbody></table> * Fuente: DANE. Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024	Tasas	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*	TGP	76,6	52,1	24,5	TO	71,3	46,3	25,0	TD	3,8	11,2	4,2	SI APLICA
Tasas	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*																
TGP	76,6	52,1	24,5																
TO	71,3	46,3	25,0																
TD	3,8	11,2	4,2																



SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Adultos mayores: Personas de 60 años o más, quienes son reconocidos como un grupo vulnerable por su edad avanzada.	Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%- Fuente: Dane	Existen diferente mecanismo para coadyuvar las barreras de desempleo que por historia esta población ha enfrentado, entre estos: La Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.	SI APLICA
Personas con discapacidad: Aquellas personas que tienen limitaciones físicas, mentales o sensoriales que impiden o dificultan su participación plena en la sociedad.	Según la última encuesta del DANE, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país). Durante el trimestre enero a marzo de 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de -44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,0% y para la segunda de 59,8%. Fuente: DANE -Información publicada el 11 marzo 2025	Para el trimestre enero – marzo 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,4%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%). DANE - 12 de mayo de 2025 Es cierto que, a pesar de los avances, todavía hay obstáculos que superar en cuanto a accesibilidad, capacitación y el cambio cultural en las empresas. Sin embargo, es alentador ver que las políticas públicas, los incentivos fiscales y las iniciativas de diversas organizaciones están ayudando a crear un entorno más inclusivo. Esto es un paso positivo hacia un futuro donde todos tengan las mismas oportunidades.	SI APLICA
Indígenas	En el total nacional, durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena esta tasa se ubicó en 66,4%. Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025 Fuente:chromeextension://efaidnbmninnibpcapjcgfclcfndmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHM/LPAER-abr2024-mar2025.pdf	Los pueblos indígenas en Colombia han enfrentado muchos desafíos para acceder al mercado laboral formal a lo largo de la historia. Sin embargo, es alentador ver que en los últimos años se han implementado políticas de inclusión laboral. Estas iniciativas buscan no solo mejorar la integración de las comunidades indígenas en el mercado laboral, sino también reconocer y valorar sus habilidades y conocimientos. La inclusión en sectores como la tercerización de servicios es un paso importante hacia la equidad y el respeto por la diversidad cultural.	SI APLICA



SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Comunidades NARP	durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,8% y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,7%, Fuente: Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025	Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 8,4%, mientras que para las mujeres fue 17,8% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 6,4% y en 9,0% para las mujeres. Tasa de Desocupación (TD).	SI APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026 Hombres: 65.635 Mujeres: 11.703 Fuente: ARN cifras – corte 31 enero de 2026. 2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf	Ex-Auc  36.578 Ex-FarcEp  20.111 desmovilizados individualmente Ex-FarcEp  14.284 Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Ex-Eln  5.438 Otros  927 Corte: 31.01.2026 Fuente: ARN cifras 31 de enero de 2026. La ARN y otras entidades gubernamentales siguen implementando políticas que permitan la inclusión laboral a los excombatientes.	SI APLICA

Fuente: Elaboración propia

Por último, de acuerdo al análisis realizado y a la información consultada, la entidad estima oportuno y pertinente exhortar que el futuro contratista, incorpore dentro del personal necesario para realizar la prestación del servicio requerido, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021, para lo cual, se deberá tener en cuenta que el futuro contratista **será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.**

ANÁLISIS DE FOMENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO RELACIONADO CON CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES, PONDERABLES Y MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

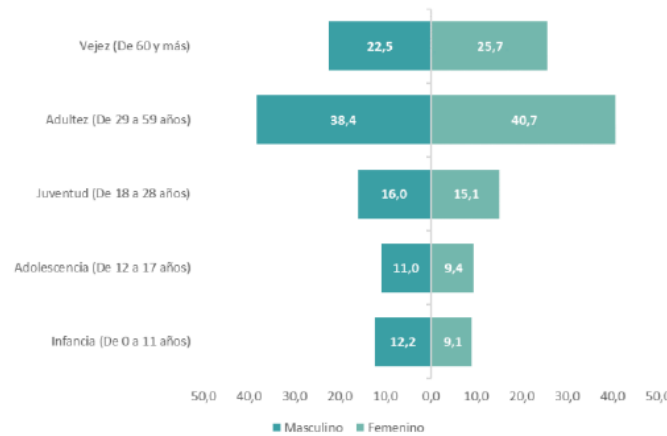
En desarrollo del presente proceso de contratación, la Entidad adelanta el análisis de inclusión de población con discapacidad, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad material, dignidad humana e inclusión social, así como con lo dispuesto en el **Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026**. Este análisis reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional, respecto de los cuales resulta procedente la adopción de acciones afirmativas orientadas a promover su participación en el sistema de compras públicas, bien sea de manera directa o a través de emprendimientos y empresas conformadas por esta población.

De acuerdo con el boletín técnico: personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) hasta el

primer semestre de 2024 se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Bogotá es una de las ciudades con mayor número de personas certificadas con discapacidad con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

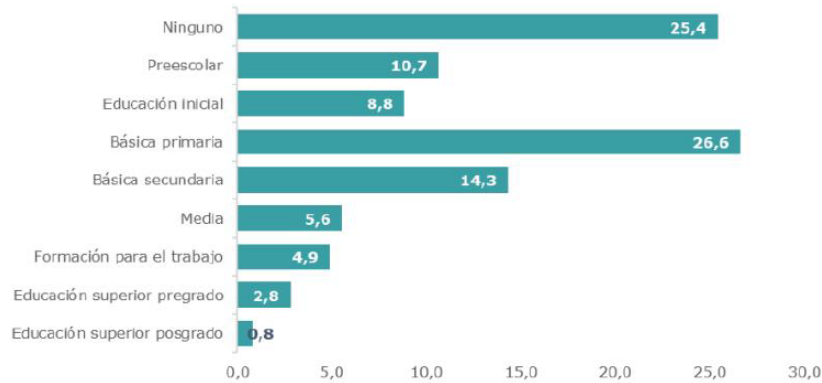
Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

La mayor concentración de personas con discapacidad se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres, seguido por la etapa de la vejez con 25,7%.

Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

Con relación al mercado laboral para personas con discapacidad, de acuerdo con el boletín del DANE para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la Tasa Global de Participación (TGP) de personas con discapacidad fue de 22,4%, evidenciando una brecha de 44,1 puntos porcentuales respecto a la población sin discapacidad y una Tasa de Ocupación (TO) del 20,4% dejando ver una brecha del 40,4 puntos porcentuales con respecto a la población sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

El análisis por ramas de actividad muestra que el sector de actividades artísticas, entretenimiento y recreación registra una participación del 12,4% para este grupo poblacional, superando el 8,6% de la población sin discapacidad. Este dato es fundamental, ya que demuestra la existencia de una oferta de mano de obra con experiencia previa y competencias verificables en la industria creativa.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	435	100	23.581	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas ^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud, Bogotá ha certificado 69.176 personas con discapacidad al 31 de diciembre de 2024, de las cuales 27.699 se encuentran en la etapa adulta y en edad para trabajar.

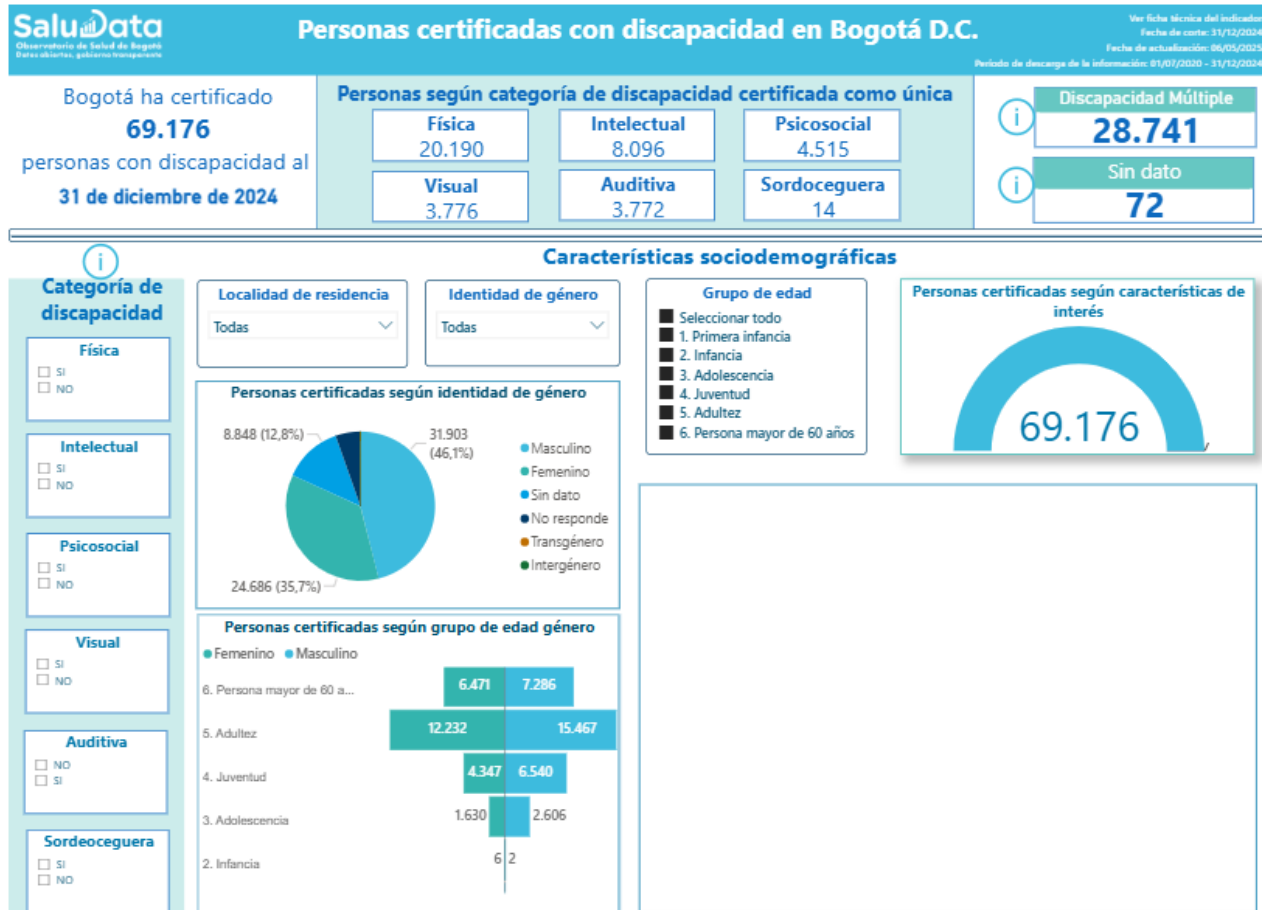


SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

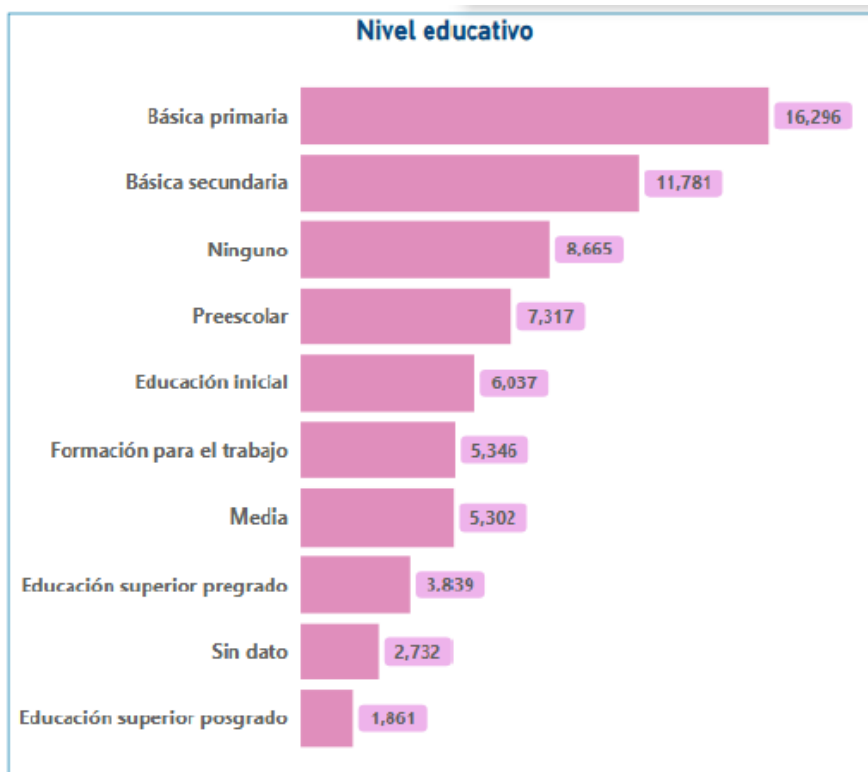
ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 77 de 109



Fuente Saludata. Consultada 28 de abril de 2026.

El 7,73% de la población con discapacidad en Bogotá cuenta con formación técnica laboral, mientras que el 8,24% tiene un título en educación superior.



Según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, la población con discapacidad tiene una mayor ocupación en otras ramas de actividad económica con 31,9%.

I. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Desde una perspectiva técnica y operativa, la administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga” comprende actividades relacionadas con la administración fiduciaria de recursos, validación y gestión de beneficiarios, operación de mecanismos de dispersión de pagos, conciliación financiera, generación de reportes, trazabilidad de operaciones, soporte administrativo y financiero, atención a usuarios, acompañamiento operativo y gestión tecnológica asociada a plataformas de pago e inclusión financiera, entre otras.

Dentro de estas actividades se identifican múltiples roles de carácter administrativo, financiero, operativo, tecnológico y de atención al usuario, los cuales no implican restricciones físicas determinantes y permiten la vinculación de personas con discapacidad mediante la implementación de ajustes razonables y medidas de accesibilidad.

En ese contexto, y considerando el alcance de las obligaciones contractuales, se evidencia la viabilidad de establecer criterios diferenciales habilitantes que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, particularmente en materia de experiencia y condiciones de participación, siempre que



no se comprometa la adecuada ejecución del contrato, la seguridad financiera de la operación ni los niveles de servicio requeridos por la Entidad.

II. CRITERIOS PONDERABLES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, establece que, con el propósito de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, las Entidades Estatales podrán otorgar un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2 %) a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos adelantados bajo las modalidades de Licitación Pública y Concurso de Méritos, de conformidad con las condiciones establecidas en dicha disposición.

Para el presente proceso, la modalidad de selección definida corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía. En consecuencia, el puntaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto No. 0287 de 2026 no resulta aplicable, toda vez que esta modalidad de selección no se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación previsto para dicho incentivo.

Por lo anterior, no se incorporará dentro de los criterios de evaluación del presente proceso el puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2 %) para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Esta determinación responde exclusivamente a la modalidad de selección aplicable y al alcance establecido por la disposición normativa citada, y no constituye una limitación a la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad en el proceso de contratación.

III. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

La inclusión de personas con discapacidad dentro de la cadena de valor del contratista puede materializarse tanto de manera directa, mediante su vinculación laboral en actividades administrativas, financieras, operativas, tecnológicas y de atención al usuario asociadas a la ejecución del contrato, como de manera indirecta, a través de aliados, proveedores o subcontratistas que integren esta población en sus equipos de trabajo. Esta aproximación permite ampliar el impacto social del proceso contractual, extendiendo las políticas de inclusión más allá de la estructura interna del contratista y proyectándolas a los diferentes niveles de ejecución relacionados con la administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga” de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE.

Es importante precisar que la incorporación de personas con discapacidad no afecta la adecuada prestación del servicio ni compromete los niveles de calidad, seguridad, oportunidad, trazabilidad y eficiencia requeridos por la Entidad. Por el contrario, dado que muchas de las actividades asociadas a la operación fiduciaria, conciliación financiera, gestión administrativa, atención de beneficiarios, soporte operativo y manejo tecnológico pueden desarrollarse mediante herramientas digitales, plataformas tecnológicas y esquemas organizacionales flexibles, se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo criterios de idoneidad, accesibilidad y adecuada gestión del recurso humano.

En ese sentido, la Entidad considera pertinente incorporar dentro de las obligaciones contractuales disposiciones orientadas a fomentar la inclusión laboral, mediante las cuales el contratista promueva, en la medida de lo posible, la vinculación de personas con discapacidad o la articulación con emprendimientos y empresas de esta población dentro de su cadena de suministro, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.



Desde una perspectiva económica y social, esta vinculación no constituye una carga desproporcionada para el contratista; por el contrario, se configura como un elemento que aporta valor agregado a la gestión del servicio, fortalece las capacidades del talento humano y promueve prácticas de responsabilidad social e inclusión dentro de la contratación pública.

3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL MERCADO

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025)** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este Análisis la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), tomó como referencia inicial la clasificación UNSPSC y Códigos CIIU, enviados por Subdirección de Innovación y Productividad, igualmente, utilizamos la información financiera reportada por las firmas a la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de renovación del Registro único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Igualmente, teniendo en cuenta que, en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, con corte al 30 de junio de 2026, no se encuentra registrada la información financiera correspondiente a gastos de interés, necesario para calcular el indicador “Razón de cobertura de intereses”, se verificó dicho indicador en el proceso No. SDDE-LP-005-2025, cuyo valor es 2,31, cifra que se adoptará en el presente proceso. Se precisa que a través de dicho proceso se contrató la ejecución del Programa en la vigencia 2025.

Acorde a la clasificación CIIU solicitada por la Subdirección de Innovación y Productividad, los sectores asociados a los códigos son las siguientes:

CIIU	COLUMNA 1
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares
6630	Actividades de administración de fondos
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria



7010	Actividades de administración empresarial
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica

Del análisis de los códigos arrojados por la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, se determina la población total de empresas que están clasificadas dentro de los códigos establecidos por la Subdirección de Innovación y Productividad, asciende a **7.706**, de las cuales se revisan y depura la información financiera para lo cual se toma el percentil 80 para descartar datos atípicos en el indicador de liquidez y se depuran los reportes en ceso o indeterminados, lo cual nos permite determinar la muestra de **301 empresas** para el presente proceso resultados que se muestran a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ			
Rango de Liquidez		Frecuencia	% acumulado
0	1,000	0	0%
1	2,000	44	15%
2	3,000	51	32%
3	4,000	37	44%
4	4,999	18	50%
5	5,999	19	56%
6	6,999	16	61%
7	7,999	16	67%
8	8,999	17	72%
9	9,999	9	75%
10	y mayor...	74	100%
TOTALES		301	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá –

ÍNDICE DE LIQUIDEZ					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
1,63	301	0,3322%	19	6,312%	93,688 %

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE



ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO			
Rango Índice de Endeudamiento		frecuencia	% acumulado
-	0,100	84	5%
0,100	0,200	65	15%
0,200	0,300	36	28%
0,300	0,400	28	41%
0,400	0,500	29	57%
0,500	0,600	24	72%
0,600	0,700	19	85%
0,700	0,800	9	93%
0,800	0,900	2	97%
0,900	1,000	5	99%
1,00	MAYOR	0	100%
TOTALES		301	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
59,34%	301	0,3322%	35	11,628%	88,372 %

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
Rango Rentabilidad del Patrimonio		Frecuencia	%
-	0,050	73	24%
0,050	0,100	39	37%
0,100	0,150	33	48%



0,150	0,200	22	55%
0,200	0,250	20	62%
0,250	0,300	21	69%
0,300	0,350	14	74%
0,350	0,400	10	77%
0,400	0,450	13	81%
0,450	0,500	8	84%
0,50	MAYOR	48	100%
TOTALES		301	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

ÍNDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0,0582	301	0,3322%	83	27,575%	72,425 %

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
Rango Rentabilidad del Activo		Frecuencia	% acumulado
-	0,10	140	47%
0,10	0,20	75	71%
0,20	0,30	39	84%
0,30	0,40	13	89%
0,40	0,50	11	92%
0,50	0,60	11	96%
0,60	0,70	5	98%
0,70	0,80	2	98%
0,80	0,90	1	99%



0,90	1,00	0	99%
1	MAYOR	4	100%
TOTAL		301	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

ÍNDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0,0376	301	0,3322%	81	26,910%	73,090 %

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

En conclusión, los resultados obtenidos para la determinación de los indicadores son los siguientes:

TAMAÑO DE LA MUESTRA	IND. DE LIQUIDEZ: ACTIVO CTE /PASIVO CORRIENTE	NIVEL ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES: UOAI / INTERESES PAGADOS O GTOS DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL O NETA / PATRIMON. TOTAL	RENTABILIDAD ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL O NETA / ACTIVO TOTAL
301					
	>=	<=	>=	>=	>=
Promedio ponderado por participación del Rango	1,63	59,34%	2	0,058	0,0376

*Teniendo en cuenta que en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, con corte al 30 de junio de 2026, no se encuentra registrada la información financiera correspondiente a gastos de interés, necesario para calcular el indicador "Razón de cobertura de intereses", se verificó dicho indicador en los procesos No. SDDE-LP-003-2025 y SDDE-LP-008-2025, cuyos valores se proyectaron de 1 a 2,42. Acorde a lo anterior, la SDDE adopta para el presente proceso este indicador en 2,00. Se precisa que a través de dicho proceso se contrató la ejecución del Programa en la vigencia 2025.

Fuente: Elaboración - SDDE

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección,



fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

INDICADORES				
IND. DE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS *	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
>=	<=	>=	>=	>=
1,63	59,34%	2,00	0,0582	0,0380
*Teniendo en cuenta que, en la base de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, con corte al 30 de junio de 2026, no se encuentra registrada la información financiera correspondiente a gastos de interés, necesario para calcular el indicador "Razón de cobertura de intereses", se verificó dicho indicador en los procesos No. SDDE-LP-003-2025 y SDDE-LP-008-2025, cuyos valores se proyectaron de 1 a 2,42. Acorde a lo anterior, la SDDE adopta para el presente proceso este indicador en 2,00. Se precisa que a través de dicho proceso se contrató la ejecución del Programa en la vigencia 2025.				

Fuente: Elaboración SAF - SDDE

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

5.3.2 Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.



- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,63 veces.**

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 59,34%.**

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 2 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) **Índice de liquidez.**

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,63**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[(AC1/PC1) \times \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[(ACn/PCn) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.

AC (1...n) = Activo total de cada proponente.

PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 59.34 %**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:



IE = Índice de endeudamiento.

PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

AT (1...n) = Activo total de cada proponente.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) **Razón de cobertura de intereses.**

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn / Gi1 + Gi2 + Gi3 + \dots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left(\frac{UO1}{Gi1} \right) \times \%P1 \right] + \left[\left(\frac{UO2}{Gi2} \right) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[\left(\frac{UOn}{Gin} \right) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes

Gi (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4 Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,0582 (>=a 5.82%)**.

- **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,0376 o (>=a 3.80%)**.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

5.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a **0,0376 o 3.80%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo

UO (1...n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes

AT (1...n) = Activo total

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.2. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 0,0582 o 5,82%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\dots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\dots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio

UO (1...n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes

PA (1...n) = Patrimonio neto

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.



Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
- Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

- Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
- Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.
- La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2024, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de



Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros están expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

4. ESTUDIO DE MERCADO:

4.1. Antecedentes y necesidad de la contratación

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, en desarrollo de sus competencias institucionales y en el marco del Proyecto de Inversión orientado al fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C., requiere adelantar la contratación de una entidad fiduciaria encargada de la administración, manejo, control y dispersión de recursos públicos destinados a la operación financiera de los programas:

- Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR), y
- Buena Paga.

Ambos programas buscan promover el acceso al crédito productivo formal, fortalecer hábitos financieros responsables y otorgar incentivos económicos condicionados al cumplimiento de hitos previamente definidos por la entidad.



Dada la naturaleza de dichos recursos, la multiplicidad de beneficiarios, la necesidad de trazabilidad individual de pagos, la coexistencia de dos programas simultáneos y la exigencia de controles financieros y tributarios especializados, la SDDE identificó como mecanismo idóneo la contratación de una entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.2. Objeto del análisis de mercado

El presente estudio de mercado tiene como propósito analizar las condiciones del mercado fiduciario aplicables al proceso contractual, validar la existencia de oferta suficiente, establecer una metodología objetiva de remuneración del servicio y determinar el presupuesto oficial estimado del futuro proceso de selección.

4.3. Consulta al mercado adelantada por la SDDE

En cumplimiento del principio de planeación contractual, la SDDE adelantó invitación formal a cotizar para obtener referencias económicas reales del mercado fiduciario respecto del servicio requerido.

Se presentó solicitud de cotización, la cual fue publicado el pasado 9 de febrero de 2026 en SECOP II, bajo el siguiente número de proceso:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

formación

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

ALCALDIA BOGOTÁ

Número del proceso SDDE-SIP-011-2026

Título: Cotización Fiducia para algunos programas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: Cotización, Invitar a entidades fiduciarias a cotizar la administración y dispersión de recursos públicos, mediante contrato de fiducia pública, para la operación financiera de los programas Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR) y Buena Paga de la Secretaría de Distrital de Desarrollo Económico - SDDE.

Tipo de proceso Solicitud de información a los Proveedores

Como resultado de dicho ejercicio, se recibieron cuatro (4) cotizaciones, presentadas por las siguientes entidades:

- AVAL Fiduciaria S.A.
- Fiduagraria S.A.
- Fiduciaria Bancolombia S.A.
- Fiduciaria Davivienda S.A.

Las propuestas fueron estructuradas por las entidades consultadas considerando la información técnica suministrada por la SDDE, particularmente la proyección inicial de operaciones prevista para la ejecución de los programas y el horizonte temporal considerado durante la etapa de sondeo de mercado.

Posteriormente, durante la consolidación de los estudios previos, la Entidad efectuó una revisión integral del esquema de remuneración inicialmente planteado, con el propósito de identificar una modalidad de pago que facilitara la administración contractual, optimizará la supervisión financiera y mantuviera la correspondencia entre la remuneración de la fiduciaria y la naturaleza permanente del servicio contratado.



Como resultado de dicho análisis se adoptó la decisión de homologar las cotizaciones recibidas bajo una unidad de comparación común, manteniendo inalterados los valores económicos ofertados y ajustando únicamente la forma de remuneración prevista para la ejecución del contrato, aspecto que será desarrollado en el siguiente capítulo.

4.4. Antecedentes del proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026

Tal como se presentó previamente en el antecedente de la selección, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE publicó el 22 de junio de 2026 en SECOP II el proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026, cuyo objeto correspondía a la contratación de los servicios de administración, gestión y pago de los recursos públicos asignados a los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, mediante la celebración y ejecución de un contrato de fiducia pública. Durante la etapa precontractual se evidenció el interés de once (11) potenciales proveedores y se recibieron aproximadamente ciento ochenta (180) observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron analizadas por la Entidad y dieron lugar, cuando resultó procedente, a ajustes en las condiciones inicialmente estructuradas.

Posteriormente, el 24 de julio de 2026 la SDDE publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y continuó con las etapas previstas para la selección del contratista. Sin embargo, pese al interés evidenciado durante la estructuración y a la participación de potenciales proveedores mediante la presentación de observaciones, llegada la fecha de cierre del proceso, el 5 de agosto de 2026, no se recibió ninguna oferta. En consecuencia, mediante Resolución No. 425 del 5 de agosto de 2026, la SDDE declaró desierta la Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026, circunstancia que hizo necesario revisar las condiciones económicas y operativas del proceso antes de adelantar una nueva convocatoria.

A partir de la revisión de la estructuración económica inicialmente prevista y del contacto telefónico con 5 sociedades fiduciarias que en principio habían manifestado interés en el proceso, se identificaron tres elementos que pudieron incidir en la decisión de los potenciales oferentes de no presentar propuesta. En primer lugar, existía incertidumbre respecto del número final de transacciones que efectivamente serían realizadas y, en consecuencia, sobre el volumen de recursos administrados y la remuneración que podría obtener la fiduciaria, en la medida en que una parte relevante de sus ingresos dependía de la operación efectiva. En segundo lugar, el flujo de operaciones tampoco podía determinarse con certeza, dado que los programas están asociados a créditos otorgados bajo demanda y cuya aprobación depende de las entidades financieras, y no directamente de la SDDE ni del operador del programa PxR; por tanto, esta incertidumbre operativa se trasladaba a la fiduciaria, que debía mantener disponible su capacidad administrativa, tecnológica y financiera sin conocer previamente el nivel real de utilización del servicio. Finalmente, el valor económico esperado de la operación resultaba relativamente reducido frente al nivel de incertidumbre asumido, situación que podía afectar la relación entre los costos fijos necesarios para mantener la estructura fiduciaria disponible y los ingresos efectivamente obtenidos durante la ejecución contractual.

Las observaciones presentadas por los potenciales proveedores durante el proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026, relacionadas con las condiciones económicas y operativas de la contratación, se resumen de la siguiente manera: los interesados solicitaron precisar el número y oportunidad de los giros, al considerar que se trataba de una variable determinante para “la estructuración de la oferta económica y la determinación del riesgo asumido por la sociedad fiduciaria”; igualmente, señalaron que la imposibilidad de establecer un promedio aproximado de pagos mensuales o el monto efectivo de recursos a administrar dificulta “estimar de manera razonable la carga operativa, los costos de administración y los riesgos asociados a la ejecución del contrato”. Estas inquietudes resultaban especialmente relevantes frente al esquema de remuneración previsto, según el cual la comisión fiduciaria se reconocía exclusivamente por cada “transacción efectivamente ejecutada”, sin contemplar remuneraciones adicionales por actividades asociadas a operaciones suspendidas por controles SARLAFT, pagos rechazados, devueltos o reprocesados. De igual forma, los observantes solicitaron revisar la asignación del “riesgo



por variación en el número de pagos”, teniendo en cuenta que el volumen efectivo de operaciones dependía de la ejecución de los programas y de factores que no se encontraban bajo control exclusivo de la sociedad fiduciaria.

La experiencia del proceso anterior evidencia, por tanto, la necesidad de incorporar un componente fijo que no dependa exclusivamente del número de transacciones efectivamente realizadas. Este componente busca reconocer que la prestación del servicio fiduciario exige mantener durante toda la ejecución contractual una estructura mínima de administración, personal, plataformas tecnológicas, controles financieros, gestión de riesgos, generación de reportes y disponibilidad operativa, independientemente de que en un determinado periodo se produzca un mayor o menor número de giros. De esta manera, la nueva estructura de pago deberá procurar un equilibrio entre una remuneración mínima asociada a la disponibilidad y operación permanente del servicio y un componente variable vinculado a las transacciones efectivamente ejecutadas, reduciendo la incertidumbre económica para los potenciales oferentes sin trasladar a la SDDE el pago de servicios que no hayan sido efectivamente requeridos.

4.5. Justificación de un componente de disponibilidad operativa para el servicio fiduciario

Durante la estructuración del estudio de mercado, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE solicitó cotizaciones a sociedades fiduciarias tomando como unidad de referencia el valor por transacción y una volumetría estimada de operaciones. Esta metodología permitió determinar un valor unitario de mercado para las transacciones requeridas y, a partir de la cantidad proyectada, estimar el valor económico total de la comisión fiduciaria.

La SDDE considera que la información obtenida mediante dicho ejercicio resulta suficiente para sustentar económicamente el presente proceso, en la medida en que permite identificar el precio de mercado del servicio a partir de una unidad objetiva y comparable —la transacción— y determinar, con base en la volumetría estimada, el valor máximo previsto para la remuneración fiduciaria. La modificación que se plantea en el esquema de pago no supone alterar los precios obtenidos en el estudio de mercado ni incrementar el valor resultante de las cotizaciones, sino definir una distribución de lcomponente de disponibilidad operativa que responda de mejor manera a las características operativas y a los riesgos identificados durante la estructuración contractual.

En efecto, debe distinguirse entre la metodología utilizada para determinar el valor económico del contrato y la forma en que dicho valor será reconocido durante su ejecución. La primera continúa sustentada en el valor por transacción obtenido del mercado y en la cantidad estimada de operaciones; mientras que la segunda se ajusta para reconocer que la prestación del servicio fiduciario comprende tanto actividades permanentes, que deben ejecutarse independientemente del número de dispersiones realizadas, como actividades directamente asociadas a cada transacción efectiva.

4.5.1. Necesidad de incorporar un componente de disponibilidad operativa

Como se expuso en los antecedentes del presente estudio, el número definitivo de transacciones que se realizan durante la ejecución contractual no puede establecerse con certeza. Las proyecciones elaboradas por la SDDE constituyen un escenario de planeación, pero el volumen efectivo de operaciones dependerá de la dinámica de los programas “Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR)” y “Buena Paga”, del cumplimiento de los hitos establecidos, de las instrucciones de pago impartidas por la Entidad y, particularmente para el programa PxR, de la colocación y aprobación efectiva de créditos por parte de las entidades financieras.

Esta característica de la operación fue objeto de observaciones reiteradas por los potenciales oferentes durante la Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026. Los interesados señalaron que el número y oportunidad de los giros



constituían variables relevantes para “la estructuración de la oferta económica y la determinación del riesgo asumido por la sociedad fiduciaria” y manifestaron que la incertidumbre sobre el volumen efectivo de operaciones dificultaba “estimar de manera razonable la carga operativa, los costos de administración y los riesgos asociados a la ejecución del contrato”. De igual manera, se formularon observaciones frente al hecho de que la remuneración estuviera vinculada exclusivamente a cada “transacción efectivamente ejecutada”, aún cuando la fiduciaria debía desarrollar actividades operativas, de validación y control con independencia del resultado final de la dispersión.

La SDDE reconoce que esta incertidumbre debe ser considerada en la nueva estructuración económica del proceso. Un **componente de disponibilidad operativa** dependiente en su totalidad del número efectivo de transacciones trasladaría a la sociedad fiduciaria la variabilidad propia de los programas, pese a que durante toda la vigencia contractual deberá mantener disponible una estructura administrativa, financiera, tecnológica y operativa para atender las instrucciones de la Entidad.

En efecto, el alcance contractual comprende actividades que se desarrollan de forma continua y que no dependen directamente del número de dispersiones realizadas en determinado mes, entre ellas la administración y control de los recursos; apertura y manejo de cuentas; separación contable de los programas; conciliaciones; gestión financiera; aplicación de controles y procedimientos de riesgo; atención de los comités técnicos; elaboración y presentación de informes; administración documental; atención de requerimientos de la supervisión; soporte tecnológico; seguridad de la información; administración de rendimientos financieros y demás actividades necesarias para mantener operativa la fiducia pública. El Anexo Técnico, además, contempla expresamente actividades de administración, controles SARLAFT, pagos, retenciones y generación periódica de reportes durante la ejecución contractual.

Por esta razón, la SDDE considera procedente implementar una estructura mixta de compensación, conformada por: i) componente de disponibilidad operativa, destinado a reconocer la disponibilidad y ejecución permanente de las actividades de administración fiduciaria; y ii) un componente asociado al número de transacciones que sean efectivamente ejecutadas durante el contrato.

4.5.2. Determinación del componente de disponibilidad operativa y número de transacciones efectivamente ejecutadas

Para definir la distribución de la compensación, la SDDE mantiene como base económica el valor unitario por transacción obtenido mediante el estudio de mercado y la volumetría estimada para el contrato. Por tanto, el valor de referencia de la comisión fiduciaria continuará determinando de acuerdo con la siguiente expresión:

Valor estimado de la comisión fiduciaria = Valor unitario de referencia × Número estimado de transacciones

Sobre dicho valor estimado se propone distribuir la remuneración de la siguiente manera:

- **Componente de disponibilidad operativa (fijo):** treinta por ciento (30%) del valor estimado de la comisión fiduciaria.
- **Componente de transacciones efectivamente ejecutadas (variable):** setenta por ciento (70%) del valor estimado de la comisión fiduciaria, reconocido en función de las transacciones efectivamente ejecutadas.

El componente de disponibilidad operativa equivalente al treinta por ciento (30%) será distribuido uniformemente en el tiempo de ejecución contractual, según lo señalado en el numeral 4.6.5. del presente documento.



Este componente no estará condicionado al número de transacciones realizadas durante el respectivo periodo. Por tanto, en aquellos meses en los cuales no se ejecuten dispersiones, podrá reconocerse la mensualidad correspondiente al componente de disponibilidad operativa fijo, siempre que la fiducia se encuentre efectivamente en operación, la sociedad fiduciaria haya cumplido las obligaciones permanentes correspondientes al periodo y dicho cumplimiento sea certificado por la supervisión del contrato. En ningún caso el componente de disponibilidad operativa fijo constituye un pago automático por el simple transcurso del tiempo ni releva al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

Valor variable por transacción= Valor unitario de referencia × 70%

En cada periodo, el componente variable se reconocerá multiplicando dicho valor por el número de transacciones efectivamente ejecutadas y aceptadas conforme a las condiciones contractuales:

Componente variable del periodo = Valor variable por transacción × Número de transacciones efectivamente ejecutadas

De esta manera, cuando se alcance la totalidad de las transacciones estimadas, la sumatoria del componente fijo y del componente variable corresponderá al valor total estimado de la comisión fiduciaria obtenido a partir del estudio de mercado. La metodología propuesta, por tanto, no incrementa el valor unitario determinado mediante las cotizaciones ni adiciona un concepto económico distinto, sino que distribuye dicho valor entre una porción asociada a las obligaciones permanentes del servicio y otra vinculada a la ejecución efectiva de las operaciones.

En todo caso, los pagos que se realicen durante la ejecución deberán sujetarse al valor máximo del contrato, a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la comisión fiduciaria.

4.5.3. Justificación de la proporción del treinta por ciento (30%) de disponibilidad operativa

Los contratos de fiducia ejecutados previamente por la SDDE han contemplado esquemas de remuneración que reconocen componentes asociados a las actividades permanentes de administración de la fiducia pública, además de componentes vinculados a la operación. En dichos antecedentes, la Entidad ha reconocido valores por concepto de administración fiduciaria de hasta aproximadamente el 1,8 % de los recursos totales administrados. Al trasladar esta relación al dimensionamiento económico del presente proceso, dicho referente representa aproximadamente el treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial destinado a la remuneración fiduciaria. En consecuencia, atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuada distribución del riesgo, la SDDE adopta este porcentaje como referencia para establecer el componente fijo de la remuneración.

Esta proporción encuentra sustento en la naturaleza misma de la operación fiduciaria, que comprende actividades permanentes cuya ejecución no depende exclusivamente del número de transacciones realizadas, entre ellas la administración contable y presupuestal, la gestión integral de riesgos, la operación y mantenimiento de plataformas tecnológicas, el cumplimiento de obligaciones de reporte y la disponibilidad operativa requerida para la adecuada administración de los recursos. Estas actividades deben mantenerse durante la ejecución contractual aun cuando el volumen de transacciones pueda variar entre un periodo y otro.



Como antecedente específico de la Entidad, en la Licitación Pública No. SDDE-LP-008-2025, adelantada para la administración y pago de los recursos de los programas “Pago por Resultados para la Promoción del Empleo” y “Bogotá Productiva e Innovadora”, se estableció una forma de pago mensual de la comisión fiduciaria orientada a reconocer las actividades básicas y permanentes de administración requeridas durante la ejecución contractual. Este antecedente permite evidenciar que, en servicios fiduciarios comparables adelantados por la SDDE, la remuneración ha reconocido la existencia de actividades de administración cuya ejecución y disponibilidad trascienden el número efectivo de pagos o transacciones realizadas en cada periodo.

A lo anterior se suma la experiencia derivada de la Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026, declarada desierta ante la ausencia de ofertas, así como las observaciones formuladas por potenciales oferentes respecto de la incertidumbre asociada al volumen, periodicidad y oportunidad de las transacciones. En este contexto, mantener la totalidad de la remuneración condicionada al número efectivo de operaciones implicaría trasladar a la sociedad fiduciaria una mayor exposición frente a variables cuya materialización no depende exclusivamente de su gestión. Por esta razón, se considera pertinente establecer una estructura que reconozca parcialmente las obligaciones permanentes de administración y mantenga, al mismo tiempo, una proporción mayoritaria de la remuneración asociada a la ejecución efectiva.

En consecuencia, la SDDE adopta una estructura mixta de remuneración, en la cual el treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial corresponderá al componente de disponibilidad operativa fijo, distribuido durante el tiempo de ejecución y sujeto al cumplimiento de las obligaciones permanentes de administración fiduciaria, mientras que el setenta por ciento (70 %) restante corresponderá al componente variable, cuyo reconocimiento dependerá de las transacciones efectivamente ejecutadas y aceptadas conforme a las condiciones contractuales. Esta distribución no incrementa el presupuesto oficial ni garantiza a la sociedad fiduciaria la ejecución total de la remuneración estimada; por el contrario, busca establecer una asignación más equilibrada del riesgo asociado a la variabilidad de las operaciones, manteniendo la mayor proporción de la remuneración vinculada a la ejecución efectiva de los programas Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR) y Buena Paga.

4.5.4. Conclusión sobre la estructura de pago

La estructura propuesta permite conservar íntegramente la información económica obtenida durante el estudio de mercado, dado que el valor unitario cotizado y la volumetría estimada continúan siendo la base para determinar el valor de referencia de la comisión fiduciaria. El ajuste se limita a establecer una metodología de reconocimiento económico más acorde con la naturaleza del servicio y con los riesgos evidenciados durante el proceso contractual anterior.

La incorporación de un componente de disponibilidad operativa fijo mensual busca reducir parcialmente la incertidumbre que enfrentará la sociedad fiduciaria frente a un volumen de transacciones que no puede ser garantizado por la SDDE, reconociendo que existen obligaciones permanentes de administración y disponibilidad operativa durante el tiempo de ejecución del contrato. A su vez, mantener el setenta por ciento (70%) de la remuneración sujeto a las transacciones efectivamente ejecutadas conserva una relación directa entre una parte mayoritaria del pago y la operación real de los programas.

De esta forma, la SDDE busca establecer una distribución razonable de los riesgos económicos derivados de la operación, brindar mayor certeza sobre una parte de la remuneración del contratista y, simultáneamente, proteger los recursos públicos mediante un componente mayoritario condicionado a la ejecución efectiva de las transacciones, sin modificar el valor económico de referencia obtenido a partir del estudio de mercado.



4.6. Análisis económico de las cotizaciones recibidas

4.6.1. Metodología del análisis económico

Con el propósito de determinar un presupuesto oficial objetivo y representativo del mercado fiduciario, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE realizó un análisis económico sobre las cuatro cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado.

Para este análisis se tuvieron en cuenta las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, conforme a las cuales la información obtenida mediante sondeos de mercado puede ser analizada utilizando herramientas de estadística descriptiva, incluyendo medidas de tendencia central y de dispersión, con el propósito de identificar precios acordes con las condiciones observadas en el mercado.

En consecuencia, la SDDE realizó el análisis económico siguiendo las siguientes etapas:

- Verificación de las cotizaciones recibidas.
- Verificación de la comparabilidad de las cotizaciones.
- Determinación del valor total equivalente de cada cotización con base en la volumetría estimada.
- Cálculo de medidas de tendencia central.
- Cálculo de medidas de dispersión.
- Análisis de la representatividad de los valores observados.
- Determinación del valor de referencia para establecer el presupuesto oficial.

4.6.2. Comparación económica de las cotizaciones

Las cuatro sociedades fiduciarias consultadas presentaron sus cotizaciones tomando como unidad económica de referencia **el valor por transacción** y una proyección de **3.291 transacciones**, definida por la SDDE para dimensionar económicamente la operación.

Si bien durante la consulta al mercado se contemplaba un horizonte contractual de dieciséis (16) meses, el precio solicitado a los proveedores no correspondió a una mensualidad sino a un valor unitario por transacción. En consecuencia, el posterior ajuste del plazo contractual no modifica, por sí mismo, el precio unitario obtenido durante el estudio de mercado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que para la estructuración definitiva se mantiene como referencia la proyección de 3.291 transacciones, la SDDE conserva los valores unitarios efectivamente cotizados y determina el valor económico equivalente de cada propuesta mediante la siguiente expresión:

$$\text{Valor total de referencia} = \text{Valor unitario cotizado} \times \text{Número estimado de transacciones}$$

Esta metodología permite conservar integralmente la información económica suministrada por el mercado y utilizar una misma unidad de comparación para las cuatro cotizaciones.

Resultado de las cotizaciones

Fiduciaria	Valor unitario IVA incluido	N.º transacciones
AVAL Fiduciaria S.A.	\$ 77.350,00	3.291
Fiduagraria S.A.	\$ 33.915,00	3.291
Fiduciaria Bancolombia S.A.	\$ 43.980,00	3.291
Fiduciaria Davivienda S.A.	\$ 73.780,00	3.291

La información anterior evidencia que todas las cotizaciones se encuentran expresadas bajo una misma unidad económica y una misma volumetría estimada, lo que permite efectuar directamente el análisis estadístico sin realizar ajustes sobre los precios unitarios suministrados por las sociedades fiduciarias.

4.6.3. Análisis de las cotizaciones

De la información obtenida pueden realizarse las siguientes observaciones:

- Las cuatro cotizaciones corresponden a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con capacidad legal y técnica para desarrollar el objeto contractual.
- Ninguna de las propuestas presenta valores que permitan presumir una oferta artificialmente baja o una oferta manifiestamente desproporcionada.
- Las diferencias observadas entre las cotizaciones responden a las distintas estructuras de costos de cada sociedad fiduciaria, las cuales dependen de factores como infraestructura tecnológica, plataformas de dispersión, sistemas de administración de riesgos, costos regulatorios, tamaño operativo y políticas comerciales.
- La existencia de diferencias entre los valores ofertados resulta esperable dentro de un mercado financiero especializado y, por sí sola, no constituye evidencia de inconsistencia o falta de representatividad.

Este enfoque resulta consistente con la Guía de Colombia Compra Eficiente, según la cual los datos que presenten comportamientos diferentes deben analizarse considerando las condiciones del mercado y las particularidades de los proveedores, sin que resulte recomendable su exclusión únicamente por su comportamiento estadístico.

4.6 Medidas de tendencia central y dispersión

Tendencia Central:

Descripción del Servicio	Cantidad	AVAL FIDUCIARIA S.A.	FIDUAGRARIA S.A.	Fiduciaria Bancolombia SA	Davivienda	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
Administración fiduciaria y giro de incentivos y pagos autorizados por la SDDE	3291	\$ 77.350,00	\$ 33.915,00	\$ 43.980,00	\$ 73.780,00	\$ 57.256,00	\$ 58.880,00	\$ 33.915,00	\$ 77.350,00



Conclusión

El estudio de mercado realizado por la SDDE permitió identificar que todas las sociedades fiduciarias cotizaron bajo una misma unidad económica: el valor unitario por transacción, aplicado a una volumetría estimada de 3.291 operaciones. Esta homogeneidad metodológica permitió adoptar la **media aritmética** como valor de referencia para la estimación económica, obteniendo un valor unitario promedio de \$57.256 por transacción, IVA incluido, equivalente a un presupuesto oficial de \$188.429.496, IVA incluido.

4.6.4. Determinación del presupuesto oficial:

Una vez realizado el análisis económico y estadístico de las cuatro (4) cotizaciones recibidas, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE adoptó la **media aritmética** como valor de referencia para la estimación del presupuesto oficial.

Como resultado, se obtuvo un valor unitario promedio de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$57.256), IVA incluido, el cual, aplicado a la proyección definitiva de 3.291 transacciones, determina un valor estimado de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.429.496). IVA incluido.

La determinación del presupuesto oficial mantiene como fundamento económico los valores unitarios obtenidos mediante el estudio de mercado. En consecuencia, la adopción de una estructura de remuneración compuesta por un componente fijo y uno variable no incrementa el presupuesto ni modifica el precio de referencia obtenido de las cotizaciones, sino que establece la forma en que será reconocido durante la ejecución contractual.

4.6.5. Distribución de la remuneración

Los contratos de fiducia ejecutados previamente por la SDDE han incorporado esquemas de pago mixtos, conformados por un componente **de disponibilidad operativa** fijo destinado de la fiducia y un componente variable asociado a operaciones específicas. La experiencia acumulada en estos procesos demuestra que la administración fiduciaria comprende actividades permanentes que no dependen del número de transacciones realizadas, tales como la administración contable y presupuestal, la gestión de riesgos, la operación de plataformas tecnológicas, el cumplimiento de obligaciones de reporte regulatorio y la garantía de disponibilidad operativa.

En consecuencia, y atendiendo las observaciones formuladas por el mercado durante la consulta, el reconocimiento de un componente **de disponibilidad operativa** en la nueva estructuración no constituye una innovación, sino la continuidad de un modelo contractual probado, funcional y plenamente alineado con la realidad operativa y económica del sector fiduciario. Este enfoque permite asegurar la sostenibilidad de las actividades permanentes de administración, mantener coherencia con las prácticas históricas de la Entidad y mitigar los riesgos derivados de la variabilidad en la ejecución de transacciones.

De conformidad con lo anterior, la remuneración estimada de la sociedad fiduciaria se distribuirá así:



a. . Componente de disponibilidad operativa fijo

Metodología para la distribución del componente de disponibilidad operativa fijo 30 %

El valor máximo estimado de este componente corresponde a:

Valor total de la comisión fiduciaria $\times$ 30 % = Componente de disponibilidad operativa fijo

Para efectos de su reconocimiento, el valor total del componente fijo será distribuido proporcionalmente durante el periodo comprendido entre la fecha efectiva de inicio del contrato, determinada mediante la suscripción del acta de inicio, y el 31 de diciembre de 2027.

Dado que al momento de la estructuración del proceso no se conoce con certeza la fecha de suscripción del acta de inicio, el valor mensual definitivo del componente fijo se determinará una vez esta ocurra, tomando como base el número de meses y fracciones de mes efectivamente comprendidos entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2027. Para efectos de este cálculo, se utilizará una base uniforme de treinta (30) días por mes.

El número equivalente de meses de ejecución (ME) se determinará mediante la siguiente expresión:

$$ME = MC + (DP / 30)$$

Donde:

ME: Número equivalente de meses de ejecución.

MC: Número de meses completos comprendidos entre la fecha de inicio y el 31 de diciembre de 2027.

DP: Número de días correspondientes a la fracción de mes de ejecución, calculados sobre una base de treinta (30) días.

Una vez determinado el número equivalente de meses de ejecución, el valor mensual del componente fijo se calculará así:

$$VM = CF / ME$$

Donde:

VM: Valor mensual del componente fijo.

CF: Valor total destinado al componente fijo, equivalente al 30% de la comisión fiduciaria ofertada.

ME: Número equivalente de meses de ejecución.

Para determinar el valor correspondiente a una fracción de mes se aplicará la siguiente fórmula:

$$VP = (VM / 30) \times DE$$

Donde:

VP: Valor proporcional a reconocer por la fracción del mes.



VM: Valor mensual del componente fijo.

30: Base uniforme de días utilizada para efectos del cálculo.

DE: Número de días reconocibles de ejecución en el respectivo periodo.

Para los meses completos se reconocerá el valor mensual (VM) y para los periodos parciales se reconocerá el valor proporcional resultante de la fórmula anteriormente señalada.

El reconocimiento del componente fijo no estará condicionado al número de transacciones realizadas durante el respectivo mes. No obstante, su pago estará sujeto al cumplimiento efectivo de las obligaciones permanentes a cargo de la sociedad fiduciaria durante el periodo correspondiente y a la certificación de dicho cumplimiento por parte de la supervisión del contrato. Por tanto, este componente no constituye un pago automático por el simple transcurso del plazo contractual, igualmente, el componente fijo de disponibilidad operativa no constituye, en ningún caso, un pago de comisiones fijas adicionales, esta aclaración aplica incluso si los recursos públicos entregados en administración se agotan antes del vencimiento del plazo de ejecución

En aquellos casos en que la fecha de inicio del contrato no coincida con el primer día calendario del respectivo mes, el valor correspondiente al componente de disponibilidad operativa fijo para dicho periodo se reconocerá de manera proporcional a los días efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día del mes. Para los meses completos de ejecución se reconocerá el valor mensual establecido y, de igual manera, si el plazo contractual finaliza antes del último día calendario del mes correspondiente, el pago del componente fijo de dicho periodo se efectuará proporcionalmente a los días de ejecución efectiva. En todos los casos, el reconocimiento estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la certificación de la supervisión.

b. Transacciones efectivamente ejecutadas 70 %

Los costos variables reconocidos en la estructura de costos de la Fiducia está vinculado a operaciones específicas relacionada con la dispersión de recursos. El componente variable se fundamenta en la unidad económica definida por el mercado (valor por transacción) y la experiencia previa en contratos donde la dispersión de incentivos o pago a beneficiarios constituye la actividad principal.

El setenta por ciento (70 %) restante de la remuneración estará asociado a las transacciones efectivamente ejecutadas durante el desarrollo de los programas.

Tomando como referencia el valor unitario promedio adoptado para efectos presupuestales, correspondiente al valor unitario ofertado por transacción , el componente variable por transacción corresponde a:

Valor unitario de la transacción efectiva ofertada × 70 % = Valor de transacción componente variable

En consecuencia, el valor a reconocer por este concepto en cada periodo dependerá del número de transacciones efectivamente ejecutadas y aceptadas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos.

En todo caso, la sumatoria de los componentes fijo y variable no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la remuneración de la sociedad fiduciaria, correspondiente a \$188.429.496, IVA incluido. Los ajustes derivados de aproximaciones se efectuarán en el último pago correspondiente, de manera que el valor total reconocido no exceda el monto contractual.

4.6.6. Conclusión del estudio del precio

Con fundamento en el análisis desarrollado en el presente estudio de mercado, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE identificó la existencia de sociedades fiduciarias legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con capacidad para atender el objeto contractual.

El presupuesto oficial surge directamente del valor unitario por transacción cotizado por el mercado, correspondiente a CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.256) IVA incluido, con una proyección de 3.291 transacciones. Se establece como presupuesto oficial para la remuneración fiduciaria la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.429.496), IVA incluido.

Los contratos de fiducia ejecutados previamente por la SDDE han utilizado esquemas de pago mixtos, integrados por un componente de disponibilidad operativa fijo destinado a la administración y un componente variable asociado a operaciones específicas. En dichos procesos, la Entidad ha reconocido valores de administración fiduciaria de hasta el 1,8 % sobre los recursos administrados, lo que, aplicado al presente proceso, equivaldría a un costo fijo máximo del 30 % del presupuesto oficial para la remuneración fiduciaria.

La experiencia acumulada evidencia que la administración fiduciaria comprende costos permanentes, independientes del número de transacciones ejecutadas, tales como:

- administración contable y presupuestal,
- gestión integral de riesgos,
- operación y mantenimiento de plataformas tecnológicas,
- cumplimiento de obligaciones de reporte regulatorio,
- garantía de disponibilidad operativa continua.

Estas actividades deben ser reconocidas de manera estable para asegurar la continuidad y calidad del servicio fiduciario.

Ahora bien, dado que el número definitivo de operaciones no puede ser garantizado previamente por la Entidad, la incertidumbre asociada a la volumetría, periodicidad y oportunidad de las transacciones (aspecto reiterado por los potenciales oferentes en el proceso anterior) hace necesario incorporar un componente fijo que mitigue riesgos operativos y evite la desfinanciación del contratista.

En atención a lo anterior, la SDDE determinó adoptar una estructura mixta de remuneración, en la cual el treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial corresponde a un componente de disponibilidad operativa fijo, distribuida en el tiempo de ejecución del contrato y sujeto al cumplimiento de las obligaciones permanentes de administración fiduciaria. El setenta por ciento (70 %) restante se reconocerá como componente variable, vinculado al número de transacciones efectivamente ejecutadas y aceptadas conforme a las condiciones contractuales.



Esta distribución no incrementa el presupuesto oficial ni modifica las condiciones económicas derivadas del estudio de mercado. Por el contrario, permite diferenciar dentro de la remuneración una proporción destinada a cubrir las actividades permanentes de administración, gestión, control, reporte y disponibilidad operativa, y una proporción mayoritaria directamente vinculada con la ejecución efectiva de las transacciones.

4.6.7. Recursos administrados

El contrato tendrá a su cargo la administración de recursos públicos por un valor estimado de hasta:

\$3.119.690.685

Este monto corresponde a los recursos destinados a la ejecución de los programas Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR) y Buena Paga, incluyendo los recursos destinados a la operación del programa PxR y los incentivos económicos que deberán ser dispersados a los beneficiarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Es importante precisar que este valor no corresponde a la remuneración de la sociedad fiduciaria y, por tanto, no forma parte de la comisión fiduciaria. Corresponde exclusivamente a los recursos públicos que serán entregados en administración para la ejecución de los dos programas, los cuales deberán mantenerse identificados y separados de los recursos destinados al pago de la remuneración del contratista.

Nota metodológica sobre cantidades estimadas:

Las cantidades de transacciones utilizadas para la estructuración financiera del proceso corresponden a estimaciones técnicas realizadas por la SDDE con fundamento en las metas operativas, las proyecciones de ejecución y el comportamiento esperado de los programas.

Durante la solicitud inicial de cotizaciones se informó una proyección de 3.260 transacciones. Posteriormente, como resultado de la consolidación de las condiciones técnicas y operativas de los programas, la estimación definitiva se estableció en 3.291 transacciones, lo cual representa un incremento de treinta y una (31) operaciones, equivalente aproximadamente al 0,95 %.

Este ajuste no afecta la representatividad de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta que la información económica solicitada al mercado permitió identificar un valor unitario por transacción. En consecuencia, el incremento de la volumetría no requiere modificar los precios unitarios cotizados, sino únicamente aplicar dichos valores a la cantidad definitiva estimada para efectos de determinar el presupuesto del proceso.

Finalmente, debe reiterarse que las 3.291 transacciones constituyen una proyección y no un volumen mínimo garantizado por la SDDE. El número efectivamente ejecutado dependerá del comportamiento real de los programas, de la demanda, del cumplimiento de los hitos establecidos, de la aprobación y ejecución de los créditos cuando corresponda y de las demás condiciones operativas previstas en los documentos contractuales. Precisamente por esta razón, la estructura de remuneración combina un componente fijo, asociado a las obligaciones permanentes de administración, y un componente variable, vinculado a las transacciones efectivamente ejecutadas.

4.7. Conclusión del estudio del precio



Con fundamento en el análisis desarrollado en el presente estudio de mercado, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE identificó la existencia de sociedades fiduciarias legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con capacidad para atender el objeto contractual. En desarrollo de la consulta al mercado se recibieron cuatro (4) cotizaciones, las cuales constituyeron la base económica para determinar el valor de referencia de la remuneración fiduciaria. No obstante, la experiencia derivada de la Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026, declarada desierta ante la ausencia de ofertas, evidenció la necesidad de revisar la estructura de remuneración, particularmente con el propósito de reducir la incertidumbre económica asociada al volumen, periodicidad y oportunidad de las operaciones durante la ejecución contractual.

Las cuatro (4) cotizaciones recibidas resultan comparables, en tanto fueron estructuradas tomando como referencia un valor unitario por transacción y una misma volumetría estimada para dimensionar la operación. Las diferencias observadas entre los valores cotizados responden a las distintas condiciones comerciales y estructuras de costos de las sociedades fiduciarias consultadas, asociadas, entre otros factores, a su infraestructura tecnológica, capacidad operativa, administración de riesgos, sistemas de control y plataformas de dispersión. El análisis efectuado no identificó razones técnicas o económicas suficientes para excluir alguna de las cotizaciones obtenidas.

Para determinar el presupuesto oficial, la SDDE analizó las medidas de tendencia central y dispersión aplicables a la información recibida. Como resultado de este ejercicio, se adoptó la media aritmética, dado que incorpora la totalidad de las cotizaciones válidamente consideradas y representa el comportamiento promedio de los precios consultados. La diferencia entre la media aritmética y la mediana corresponde aproximadamente al 2,84 %, mientras que el coeficiente de variación se ubica en 32,65 %; valores que, analizados conjuntamente con las características del mercado fiduciario, no justifican la exclusión de ninguna de las observaciones.

A partir de la media aritmética obtenida y para efectos de la estructuración presupuestal del proceso, se adopta un valor unitario de referencia de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.256), IVA incluido. Aplicado a la proyección estimada de 3.291 transacciones, se establece un presupuesto oficial máximo para la remuneración fiduciaria de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$188.429.496), IVA incluido. No obstante, considerando que la operación fiduciaria comprende tanto actividades permanentes de administración que deben desarrollarse durante toda la ejecución contractual, independientemente del número de transacciones realizadas, como actividades directamente asociadas a la ejecución efectiva de las dispersiones, la SDDE adopta una metodología mixta para el reconocimiento de la remuneración fiduciaria. En consecuencia, del presupuesto oficial establecido, el treinta por ciento (30 %) corresponderá a un componente **de disponibilidad operativa** fijo, destinado a reconocer las actividades permanentes de administración, gestión, control, seguimiento, reporte y disponibilidad operativa, mientras que el setenta por ciento (70 %) restante corresponderá a un componente variable, cuyo reconocimiento estará asociado a las transacciones efectivamente ejecutadas, validadas y aceptadas durante la operación de los programas. Esta metodología no modifica ni incrementa el presupuesto oficial determinado a partir del estudio de mercado, sino que establece una distribución de la remuneración acorde con la naturaleza de las actividades requeridas y con una adecuada asignación del riesgo asociado al volumen efectivo de operaciones.

Ahora bien, reconociendo que el número definitivo de operaciones no puede ser garantizado previamente por la Entidad y considerando las observaciones formuladas por potenciales oferentes durante el proceso anterior respecto de la incertidumbre asociada al volumen, periodicidad y oportunidad de las transacciones, la SDDE determinó adoptar una estructura mixta de remuneración. En consecuencia, el treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial corresponderá a un componente de disponibilidad operativa fijo, distribuido durante el tiempo de ejecución contractual y sujeto al cumplimiento efectivo de las obligaciones permanentes de administración, gestión, control,

reporte y disponibilidad operativa a cargo de la sociedad fiduciaria; mientras que el setenta por ciento (70 %) restante corresponderá a un componente variable, cuyo reconocimiento estará asociado al número de transacciones efectivamente ejecutadas y aceptadas durante la operación de los programas.

Esta distribución no modifica los valores obtenidos en el estudio de mercado ni incrementa el presupuesto oficial establecido por la Entidad, sino que define la forma en que será reconocida la remuneración durante la ejecución contractual. De esta manera, una proporción de la remuneración permite reconocer los costos asociados a las actividades permanentes que debe desarrollar la sociedad fiduciaria independientemente del número de operaciones ejecutadas en cada periodo, mientras que la proporción mayoritaria permanece directamente vinculada con la ejecución efectiva de las transacciones.

La estructura propuesta busca, por tanto, distribuir de manera más equilibrada el riesgo asociado a la incertidumbre sobre el volumen efectivo de operaciones, atendiendo las condiciones identificadas durante la consulta al mercado y las observaciones formuladas en el proceso de selección previamente declarado desierto, sin trasladar integralmente dicho riesgo a la Entidad ni garantizar un volumen mínimo de transacciones a la sociedad fiduciaria.

En todo caso, la adopción del componente fijo no implica el reconocimiento automático de remuneración por el simple transcurso del plazo contractual, toda vez que su pago estará sujeto al cumplimiento efectivo de las obligaciones permanentes previstas en el contrato y a la correspondiente certificación de la supervisión. De igual forma, el componente variable únicamente será reconocido respecto de las transacciones efectivamente ejecutadas y aceptadas conforme a las condiciones contractuales.

En consecuencia, la SDDE considera que tanto el **presupuesto oficial de \$188.429.496, IVA incluido**, como la estructura mixta de remuneración adoptada, se encuentran sustentados en información obtenida directamente del mercado, incorporan la totalidad de las cotizaciones válidamente consideradas y responden a las condiciones técnicas, económicas y operativas identificadas durante la estructuración del proceso y a la experiencia derivada de la Licitación Pública No. SDDE-LP-004-2026.

La metodología adoptada permite establecer condiciones económicas más equilibradas para la ejecución del contrato, reducir la incertidumbre asociada al volumen efectivo de transacciones y, simultáneamente, mantener una proporción mayoritaria de la remuneración condicionada a la operación efectiva de los programas Pago por Resultados en Inclusión Financiera (PxR) y Buena Paga, sin que la sumatoria de los componentes fijo y variable pueda superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido para el contrato.

5. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo denominado “Matriz de Riesgos”.

6. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

- Existe una oferta plural que participa de diferentes procesos competitivos

El sector fiduciario en Colombia presenta una estructura consolidada, altamente regulada y con actores especializados, lo que garantiza la existencia de proveedores idóneos con capacidad técnica, financiera y operativa para atender el objeto del proceso.



El análisis de la demanda evidencia que existe una oferta nacional robusta, con participación activa de sociedades fiduciarias reconocidas, lo cual permite prever condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de oferentes.

- Los servicios requeridos son del sector analizado
- La Entidad como otras Entidades han adelantado procesos similares
- *El análisis de contratación en SECOP II evidencia que:*
 - *La licitación pública es la modalidad predominante para este tipo de servicios*
 - *Existe recurrencia en la contratación de servicios fiduciarios por parte de entidades públicas*
 - *Los montos contratados son consistentes con el alcance del presente proceso.*

En este sentido, el proceso proyectado por la SDDE se encuentra alineado con las prácticas del mercado y los principios de selección objetiva.

- La participación de los proveedores en el Estudio de Mercado permite establecer un costo de la comisión.
- Las variables económicas tanto internas como externas influyen en el sector y servicio analizado.

En síntesis, el estudio del sector demuestra que existen condiciones favorables desde el punto de vista legal, económico, técnico y de mercado para adelantar el proceso de contratación de fiducia pública, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Así mismo, el esquema fiduciario propuesto se configura como el mecanismo más eficiente y transparente para la administración y dispersión de los recursos asociados a los programas de inclusión financiera de la SDDE, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo y al fortalecimiento del tejido empresarial de la ciudad.


JULIAN RICARDO ARÉVALO BUITRAGO

Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera

Elaboró: Natalia Hoyos – Contratista 

Juan Felipe López Sierra – Contratista 

Revisó: Ehimy Duque - Contratista Of Jurídica



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

Proceso: Gestión Contractual

**ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de
selección: Licitación Pública, Selección
Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa**

Código:	GCR-P7-F7
Versión:	01
Fecha:	01/04/2026
Página:	109 de 109